SUBCONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 400114-CBS-DP-ADS-CNT-034

Código de Obra	400114	EL PROYECTO	Diques en la Quebrada El León (Paquete Q-02)
Tipo de Contrato	SUBCONTRATO		
Proveedor	MLV ENGINEERING & CONSULTING E.I.R.L.		
RUC	20602651623		
Servicio	**MANTENIMIENTO DE PLANTACIÓN FORESTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE COMPENSACIÓN ECOSISTÉMICA I**		
Fecha de Inicio	**24/02/2024**	Fecha de Fin	**16/04/2024**
Plazo / Periodo	45 días hábiles	Precio Referencial S/	**S/ 101,123.64** Incluye IGV
Persona de Contacto (Proveedor)	CARRANZA CARRUITERO ARLENE JOSEFINA		
Cargo	Gerente General		
Teléfonos	(+51) 913670055		
E-Mail	gerencia@mlv.pe		

Conste por el presente documento el SUBCONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, en adelante el *SUBCONTRATO*, que celebran:

- **Consorcio BESALCO STRACON**, identificado con RUC N° 20607671061, constituido por las empresas Besalco Perú S.A.C. y Stracon S.A. mediante Escritura Pública de fecha 16 de marzo de 2021, con domicilio en la Av. Paseo de la Republica 3245, piso 17 distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por sus representantes comunes los señores Ricardo Juvenal Espinoza Horna, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40863804 y Javier López Del Olmo, identificado con Carnet de Extranjería N° 005512960, según facultades otorgadas mediante la Undécima Adenda de Constitución del Consorcio, cuya Escritura Pública fue extendida el 07 de marzo de 2024 en la Notaría Pública Paino Scarpati por el Abogado Notario Alfredo Paino Scarpati (KR-578473), a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**; y, de la otra parte,

- De la otra parte, **MLV ENGINEERING & CONSULTING E.I.R.L.**, identificada con RUC N° 20602651623, con domicilio en Cal. Las Malvas 244 Dpto. 402 Urb. Santa Edelmira, Distrito Víctor Larco Herrera, Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad, debidamente representada por Arlene Josefina Carranza Carruitero, identificada con DNI N° 41650849 quien cuenta con poderes suficientes en la Partida Electrónica N° 11331353 del Registro de Personas Jurídicas de Zona Registral N° V – Sede Trujillo, a quien se le denominará ***EL SUBCONTRATISTA***, en los términos y condiciones que constan de las cláusulas siguientes:

En adelante, para hacer referencia conjunta a *EL CONTRATISTA* y *EL SUBCONTRATISTA*, se utilizará el término genérico de ***LAS PARTES***.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES, DECLARACIONES DE *LAS PARTES* Y DEFINICIONES. -

1.1 Serán aplicables al presente Subcontrato las siguientes definiciones:

- *EL CONTRATANTE*: es la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN)
- *EL CONTRATISTA*: es el Consorcio BESALCO-STRACON.
- *EL SUBCONTRATISTA*: es la empresa MLV ENGINEERING & CONSULTING E.I.R.L.
- *LAS PARTES*: Se utilizará el término genérico para hacer referencia conjunta a *EL CONTRATISTA* y *EL SUBCONTRATISTA*.
- *EL PROYECTO*: es el Contrato NEC3 Opción F suscrito entre *EL CONTRATISTA* y *EL CONTRATANTE* para el desarrollo de la Ingeniera y Construcción del Proyecto denominado Diques en la Quebrada El León (Paquete Q-02).

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **IcPpHPLQ**
Intellisign ID: **05ecd04e-4738-4608-863d-39efe0e8fc4d**

- *SUBCONTRATO*: es el presente subcontrato de prestación del Servicio de mantenimiento de plantación forestal para la ejecución del plan de compensación ecosistémica I.

1.2 *EL CONTRATISTA* es un consorcio constituido por las empresas Besalco Perú S.A.C. y STRACON S.A. mediante Escritura Pública de fecha 16 de marzo de 2021; que tiene por objeto gestionar el diseño, la construcción y puesta en marcha de proyectos de defensas ribereñas, de quebradas, ríos, presas, drenajes pluviales, entre otros proyectos; así como administrar todos los contratos que este suscriba con clientes, subcontratistas y terceros; para lo cual realiza actividades consistentes en la gestión del diseño y de la construcción para la ejecución de los proyectos de defensas ribereñas de ríos y quebradas a favor de la Autoridad Nacional de Infraestructura – ANIN, de acuerdo con lo establecido en los Contratos NEC Opción F – Contratos de Ingeniería y de Construcción suscritos con la referida entidad. Conforme a las características señaladas en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 001-2022-TR, el núcleo de negocio de *EL CONTRATISTA* son las actividades de gestión y administración antes detalladas, las mismas que no se tercerizan, sino que son realizadas directamente por *EL CONTRATISTA*, ya que la función para la cual *EL CONTRATISTA* fue contratado por la ANIN es la de gestionar la ejecución de los mencionados proyectos de defensas ribereñas de ríos y quebradas, siendo obligación esencial de dicha función – en atención a las características del Contrato NEC Opción F por las cuales ha sido contratado – que se encargue de la subcontratación de los trabajos tendientes a lograr la ejecución de los proyectos, salvo cualquier excepción establecida por las partes.

1.3 *EL PROYECTO*: es el Contrato de Ingeniería y Construcción del Proyecto "Diques en la Quebrada El León (Paquete Q-02)" que *EL CONTRATISTA* ha suscrito con *EL CONTRATANTE*, el cual se ejecutará en el Distrito de La Esperanza - Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

1.4 Con ocasión de sus actividades, *EL CONTRATISTA* requiere contratar el servicio de Servicio de mantenimiento de plantación forestal para la ejecución del plan de compensación ecosistémica I, en los términos y condiciones establecidos en el presente *SUBCONTRATO*, para la ejecución de *EL PROYECTO*. Las actividades requeridas, entonces son especializadas y no forman parte del núcleo del negocio de *EL CONTRATISTA*, motivo por el cual son susceptibles de ser subcontratadas y ejecutadas por terceros, de forma autónoma y bajo los parámetros establecidos por ley.

1.5 *EL SUBCONTRATISTA* declara que es una empresa especializada en mantenimiento forestal, que cuenta con las herramientas, infraestructura, recursos, conocimientos y personal especializado para este tipo de servicios. Debido a ello, *EL SUBCONTRATISTA* ha puesto sus servicios a disposición de *EL CONTRATISTA* comprometiéndose a llevar a cabo los Servicios de manera oportuna y eficiente, de acuerdo con el detalle establecido en el presente subcontrato de prestación de servicios.

1.6 En función a lo anterior, *LAS PARTES* reconocen que las estipulaciones que prevalecerán en su relación serán las consignadas en el presente *SUBCONTRATO*, sin perjuicio de lo cual *LAS PARTES* tendrán presente las demás estipulaciones para asegurar el cumplimiento de *EL PROYECTO*, reconociendo que ellas rigen la relación entre *EL CONTRATISTA* y *EL CONTRATANTE*.

1.7 *EL SUBCONTRATISTA* reconoce que el presente *SUBCONTRATO* se ejecuta a *"Precios Unitarios*", conforme al requerimiento de los Términos de Referencia (TdR).

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE *SUBCONTRATO*. –

Los siguientes documentos integran EL *SUBCONTRATO*, siendo el orden de prelación o preeminencia entre ellos el que se presenta también a continuación:

- Las cláusulas del presente *SUBCONTRATO*
- Contrato Principal NEC3 Opción F
- Anexo 1. Los Términos de Referencia (incluidos anexos y respuestas a consultas)
- Anexo 2. La Oferta técnica y económica de *EL SUBCONTRATISTA*
- Anexo 3. La Carta de Adjudicación del 23.02.2024
- Anexo 4. Plan de Trabajo de *EL SUBCONTRATISTA*

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **IcPpHPLQ**
Intellisign ID: **05ecd04e-4738-4608-863d-39efe0e8fc4d**

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. –

3.1 *EL CONTRATISTA* contrata a *EL SUBCONTRATISTA* para que realice el servicio de mantenimiento de plantación forestal para la ejecución del plan de compensación ecosistémica I.

3.2 *LAS PARTES* deben cumplir con las obligaciones previstas en el presente *SUBCONTRATO* y desarrollar sus funciones en un espíritu de confianza y cooperación mutuas.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DE LAS PRESTACIONES A CARGO DE *EL SUBCONTRATISTA*. –

4.1 Las actividades específicas para realizar por *EL SUBCONTRATISTA* se encuentran debidamente descritas en el numeral 8 (Alcance y Descripción del Servicio) de los Términos de Referencia.

4.2 Se deja constancia que cualquier actividad complementaria al alcance indicado, que sea necesaria para el cumplimiento del presente *SUBCONTRATO*, estará a cargo de *EL SUBCONTRATISTA* aun cuando no esté explícitamente detallada en este documento, sin que esto represente un mayor costo y/o plazo por reconocer a favor de *EL SUBCONTRATISTA.*

4.3 *LAS PARTES* dejan constancia que forma parte del alcance de las prestaciones que deberá ejecutar *EL SUBCONTRATISTA* el cumplimiento de los requerimientos, estándares, normas y disposiciones legales que formaron parte de la licitación para el presente *SUBCONTRATO,* las mismas que se detallan en los Términos de Referencia y que son de conocimiento de *EL SUBCONTRATISTA*.

4.4 *EL SUBCONTRATISTA* se obliga no solo a cumplir con las estipulaciones de: (i) El *SUBCONTRATO* y sus documentos integrantes, y, (ii) *EL PROYECTO* y el conjunto de anexos y documentos que lo integran, sino además con todo aquello que emane precisamente de la naturaleza de este, o que por la ley o costumbre le pertenezca.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE *EL SUBCONTRATISTA*. –

LAS PARTES establecen que, para el cumplimiento del servicio, *EL SUBCONTRATISTA* se encuentra obligado a cumplir con las siguientes indicaciones:

5.1 *EL SUBCONTRATISTA* se compromete a proporcionar los siguientes entregables:

PRODUCTO	ENTREGABLE
Producto 01	Plan de trabajo del mantenimiento de la plantación forestal.
Productos 02	Informes de ejecución del mantenimiento

5.2 *EL SUBCONTRATISTA* deberá cumplir en todo momento con la totalidad de las condiciones de calidad y seguridad establecidas en las normas vigentes y deberá cumplir los estándares que establezca la normativa nacional e internacional relacionada con el servicio a realizar.

5.3 Actuar con la diligencia ordinaria requerida o exigida por la naturaleza de sus obligaciones, cumpliendo con la legislación y normativa aplicable a los servicios; por lo que, para evaluar el cumplimiento de sus obligaciones, se supervisará el desarrollo del servicio de acuerdo con los términos pactados en el presente *SUBCONTRATO*.

5.4 Comunicar a *EL CONTRATISTA* de manera inmediata sobre cualquier circunstancia o evento, cualquiera que sea su origen, que pueda influir negativamente en el desarrollo del servicio o en la posterior ejecución de *EL PROYECTO* y/o comprometa los plazos o la afecte técnica o económicamente.

5.5 *EL SUBCONTRATISTA* queda prohibido de ceder, subcontratar o transmitir, la totalidad o parte de los derechos y obligaciones derivadas del presente *SUBCONTRATO*. *EL CONTRATISTA* podrá ceder o anular la

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **IcPpHPLQ**
Intellisign ID: **05ecd04e-4738-4608-863d-39efe0e8fc4d**

posición contractual que mantiene con *EL SUBCONTRATISTA*, cuando éste no demuestre condiciones suficientes para el cumplimiento del servicio y perjudique los avances programados de *EL PROYECTO*. Esta prohibición podrá ser levantada por *EL CONTRATISTA*.

5.6 Personal:

- Deberá contar con personal especializado necesario para atender los requerimientos de *EL PROYECTO*. Debe destinar o dedicar sus mejores recursos humanos (profesional, técnico) e infraestructura (equipos, software, etc.), al eficiente y diligente cumplimiento de sus obligaciones.
- *EL SUBCONTRATISTA* deberá informar a *EL CONTRATISTA* por escrito el listado de personas y equipos que asignará al desarrollo del servicio, a la fecha de suscripción del presente *SUBCONTRATO* y mantenerlo actualizado.
- *EL SUBCONTRATISTA* será el empleador del personal requerido para la ejecución de sus actividades, en consecuencia, pagará a su personal las remuneraciones y demás beneficios sociales que correspondan en su calidad de empleador, además de asumir el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, así como los demás seguros que por la ley le corresponda. No existe relación directa ni vinculación laboral con los trabajadores de *EL SUBCONTRATISTA* para con *EL CONTRATISTA*, debiendo *EL SUBCONTRATISTA* mantener indemne a *EL CONTRATISTA* de cualquier eventual reclamo o controversia que se origine con cualquier trabajador o tercero en el ejercicio de sus servicios.
- Nombrar a un representante con quien se canalizarán las comunicaciones con *EL CONTRATISTA*, el mismo que se encargará del seguimiento y control del presente *SUBCONTRATO* y participará en la elaboración de las valorizaciones. *EL SUBCONTRATISTA* declara que dicha persona se encontrará facultada plenamente para individualmente firmar las valorizaciones, adoptar decisiones respecto de sus valorizaciones y observaciones a las mismas, recibir y ejecutar con plena responsabilidad cuantas órdenes e indicaciones le haga *EL CONTRATISTA*; y en general, respecto de cualquier asunto relacionado con este Contrato. Este representante no podrá reemplazarse durante el desarrollo de los trabajos, sin la autorización previa, de *EL CONTRATISTA*.
- Es responsabilidad de *EL SUBCONTRATISTA* disponer de las acciones necesarias para realizar los estudios en los plazos indicados. En ese sentido, el horario de trabajo no contará con restricciones por parte de *EL CONTRATISTA* para el cumplimiento de los objetivos del servicio de acuerdo con los hitos indicados en la Cláusula Décimo Tercera del presente *SUBCONTRATO*. *EL SUBCONTRATISTA* debe solicitar a través de los canales de la autoridad pertinente la ampliación del horario de trabajo si es necesario. Asimismo, *EL SUBCONTRATISTA* verificará que sus trabajadores y/o dependientes ingresen a las oficinas en buen estado de salud y capacidad física; impidiendo el ingreso de personal que contenga armas de cualquier tipo, así como de bebidas alcohólicas, estupefacientes o habiéndolas ingerido o que tenga sintomatología de alguna enfermedad, por ejemplo, Covid-19.
- *EL CONTRATISTA* tiene la potestad de disponer el retiro y sustitución de cualquier personal de *EL SUBCONTRATISTA* previa comunicación indicando la razón de retiro justificada, de manera que *EL SUBCONTRATISTA* retirará o sustituirá dentro de un plazo de setenta y dos (72) horas para trabajadores que no cumpla con las disposiciones establecidas en el presente *SUBCONTRATO*.
- Los profesionales de *EL SUBCONTRATISTA* deben de estar colegiados y habilitados para prestar servicios profesionales siempre que lo exija la normativa aplicable y/o *EL CONTRATANTE* y/o se encuentre especificado en los *TdR*.
- *EL SUBCONTRATISTA* es responsable de brindar a sus trabajadores y personal bajo su control o dirección, todas las medidas se seguridad requeridas para enfrentar el COVID-19, incluyendo equipos de protección, pruebas COVID, protocolos de seguridad, etc.

5.7 Equipos e información:

- *EL SUBCONTRATISTA* contará con equipos de cómputo de su propiedad.
- *EL SUBCONTRATISTA* deberá mantener sus equipos, maquinarias, herramientas, etc. en perfectas condiciones de operatividad y/o funcionamiento. Así mismo deberá contar con el seguro que corresponda dependiendo del tamaño y costo de estos, a fin de velar por la seguridad e integridad de estos, siendo de su responsabilidad la preservación y cuidado.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **IcPpHPLQ**
Intellisign ID: **05ecd04e-4738-4608-863d-39efe0e8fc4d**

- *EL SUBCONTRATISTA* será el único responsable de guardar todas las revisiones de los informes u otra información, quedando expreso que cualquier pérdida de información será de su entera responsabilidad, sin que esto conlleve a una ampliación de plazo.
- *EL SUBCONTRATISTA* se proveerá de todas las licencias necesarias y software de sus equipos.

5.8 Seguridad:

- Sin perjuicio de los seguros que por ley le corresponda contratar, *EL SUBCONTRATISTA* se hará responsable por cualquier accidente que sufra el personal antes indicado durante el desarrollo del servicio, debiendo reembolsar a *EL CONTRATISTA* cualquier pago que éste deba efectuar por este concepto, sea por indemnizaciones, gastos legales, multas, entre otros.
- *EL SUBCONTRATISTA* está obligado a respetar y dar cumplimiento estricto a las reglas y normas de seguridad e higiene adoptadas y especificadas por *EL CONTRATISTA* conforme al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N° 29783 y su Reglamento, Reglamento Nacional de Edificaciones – Norma G050 Seguridad durante la construcción – entre otras – y, de proteger a su personal, a efecto de evitar accidentes de trabajo.
- Si en el lugar de trabajo surgiera un peligro para la seguridad del personal de *EL SUBCONTRATISTA*, de ser el caso, deberá actuar de inmediato para evitar que se produzcan daños, o para disminuirlos en lo que sea posible, si es que no puede evitarlo totalmente, sin que dichas acciones comprometan en algún modo su propia seguridad. *EL SUBCONTRATISTA*, sin perjuicio de la responsabilidad y acciones que debe asumir, deberá notificar a *EL CONTRATISTA*, con la urgencia del caso, sobre los hechos y las medidas adoptadas durante la emergencia (Reporte de Incidentes y Accidentes).

5.9 *EL SUBCONTRATISTA* defenderá, mantendrá indemnes, indemnizará y liberará a *EL CONTRATISTA* (y a sus funcionarios, agentes, trabajadores o representantes) contra cualquier demanda, daño, multa, gasto, costo y responsabilidad (incluyendo sin limitaciones, los costos administrativos, judiciales, arbitrales y honorarios de abogados) que resulten de cualquier cuestionamiento de la autoridad administrativa del trabajo, poder judicial o ministerio, de oficio o a iniciativa de los trabajadores contratados por *EL SUBCONTRATISTA* que fueran asignados a *EL PROYECTO*, dirigidos contra *EL CONTRATISTA*, respecto a la naturaleza de las labores realizadas por dichos trabajadores; el régimen laboral bajo el que se encuentren contratados los mencionados trabajadores; y/o con relación a la calidad o no de empleador de *EL CONTRATISTA* respecto de dichos trabajadores.

5.10 La indemnidad asumida por *EL SUBCONTRATISTA* incluye la obligación de pagar cualquier monto que se ordene pagar a *EL CONTRATISTA* como consecuencia de los cuestionamientos antes mencionados, incluyendo salarios y beneficios sociales (devengados y/o futuros), indemnizaciones laborales de cualquier naturaleza, seguros, multas y penalidades administrativas y/o judiciales, honorarios de abogados y otros similares, sin necesidad que, para que procedan dichos pagos, deba agotarse la vía administrativa, judicial o arbitral, según corresponda.

5.11 *LAS PARTES* contratantes acuerdan que dentro de la prestación indicada en los párrafos precedentes, se encuentran incluidos todos los equipos, herramientas, transportes, gastos de alimentación, movilidad y todos los costos y gastos relativos a la mano de obra necesarios para el desarrollo del servicio hasta su total y conforme conclusión, siendo esta enumeración meramente ilustrativa y no limitativa, pues queda convenido que será de cargo de *EL SUBCONTRATISTA* cualquier otro gasto que directa o indirectamente sea necesario hasta la total terminación del servicio.

5.12 *EL SUBCONTRATISTA* deberá atender, incluso luego de culminadas las obras, cualquier reclamo o requerimiento respecto a fallas o defectos derivados en cualquiera de las infraestructuras que resulten ser de responsabilidad de *EL SUBCONTRATISTA* hasta por 60 días calendarios de finalizado el servicio. Por lo cual, debe hacerse responsable de cualquier multa o penalidad que se imponga debido a causas atribuibles al servicio; impuesta por cualquier autoridad gubernamental o *EL CONTRATANTE*. En este caso, *EL CONTRATISTA* trasladará el costo de dicha penalidad, sin perjuicio del reclamo de los daños y perjuicios debidamente acreditados a que hubiere lugar; esto aplica a los trabajos indicados en la propuesta de *EL SUBCONTRATISTA*.

5.13 *EL SUBCONTRATISTA* se compromete a dar todo el soporte necesario y/o levantar observaciones que eventualmente sean formuladas a cualquier tiempo por *EL CONTRATISTA* y/o *EL CONTRATANTE* con relación al servicio, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en este *SUBCONTRATO*.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **IcPpHPLQ**
Intellisign ID: **05ecd04e-4738-4608-863d-39efe0e8fc4d**

5.14 *EL SUBCONTRATISTA* está obligado a contratar y mantener vigentes, bajo su responsabilidad, a su propio costo y por el tiempo que dure el presente *SUBCONTRATO*, los seguros de los trabajadores y vehículos que por la naturaleza de sus funciones lo requieran. *EL SUBCONTRATISTA* es el único responsable por el cumplimiento de todas las condiciones y plazos previstos en dichas pólizas para mantenerlas vigentes, incluyendo el correspondiente aviso al asegurador en caso de siniestro. *EL SUBCONTRATISTA* será el responsable por la solicitación de pago y por hacer tramitar las debidas liquidaciones dentro de los plazos estipulados en cada póliza, así como para facilitar todos los documentos solicitados por el asegurador y por el pago de los deducibles.

5.15 *EL SUBCONTRATISTA* será responsable de pagar sus deducibles/franquicias que pudiera corresponder a cualquiera de las pólizas que se encuentra obligado a contratar conforme a sus obligaciones establecidas en el presente *SUBCONTRATO*.

5.16 *EL SUBCONTRATISTA* asume plena responsabilidad por el cumplimiento del Plan de Trabajo aceptado, así como el alcance del *SUBCONTRATO*, si el atraso de las actividades encargadas ocasionara un atraso en cadena a otras actividades propias de *EL PROYECTO* en general, *EL SUBCONTRATISTA* asumirá las penalidades impuestas a *EL CONTRATISTA* por el atraso ocasionado, sin perjuicio de las penalidades propias del presente documento.

5.17 *EL SUBCONTRATISTA* será responsable de los daños ocasionados por incumplimiento del presente *SUBCONTRATO*, acto ilícito (incluyendo negligencia) o por cualquier otro concepto, limitación de uso, interrupción de negocios, daños directos e indirectos.

5.18 La existencia de cualquier clase de conflictos entre *LAS PARTES* o su sometimiento a un arbitraje no faculta a *EL SUBCONTRATISTA* a suspender el cumplimiento de sus obligaciones según el presente *SUBCONTRATO*.

5.19 *EL SUBCONTRATISTA* reconoce que el presente *SUBCONTRATO* procura el cumplimiento del objetivo de *EL PROYECTO*; por lo que, acepta que estará sometido a atender los requerimientos e instrucciones que pudiese formular *EL CONTRATANTE* respecto al cumplimiento de las obligaciones de *EL SUBCONTRATISTA*, así como brindar toda la información que ella pudiese exigir para procesar o aceptar sus prestaciones y/o valorizaciones y facturación.

5.20 *EL SUBCONTRATISTA* asume el riesgo de la información recibida de manera previa a la firma del presente *SUBCONTRATO*, incluyendo la elaborada por *EL CONTRATANTE* y por *EL CONTRATISTA*, la cual declara haber revisado cuidadosamente y de acuerdo con su experiencia. En consecuencia, *EL SUBCONTRATISTA* no tendrá derecho a reclamo alguno en relación con supuestos errores u omisiones de la información indicada, entendiendo *LAS PARTES* que *EL SUBCONTRATISTA* ha asumido plenamente la integridad de riesgos propios de la ejecución de sus prestaciones.

5.21 Ninguna aprobación o autorización por parte de *EL CONTRATISTA* o de *EL CONTRATANTE* implicará relevar a *EL SUBCONTRATISTA* de sus obligaciones contractuales y legales, asumiendo en consecuencia la responsabilidad por la idoneidad del contenido de toda prestación ejecutada.

5.22 *EL SUBCONTRATISTA* no podrá tener relación directa con *EL CONTRATANTE* ni dirigirse a ella (o contestar a ella) sin el conocimiento previo, formal y autorizado por escrito de *EL CONTRATISTA*, quien además deberá participar en cualquier intervención de *EL SUBCONTRATISTA* frente a *EL CONTRATANTE*.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE *EL CONTRATISTA*. –

6.1 En caso, *EL CONTRATISTA* provea de herramientas, equipos complementarios o cualquier recurso incluido en la oferta económica a *EL SUBCONTRATISTA*, estos montos serán descontados de la valorización inmediata a la ocurrencia; aun cuando no estén mostrados en los documentos ni se describan en las especificaciones y que sean obligaciones de *EL SUBCONTRATISTA* para el fiel cumplimiento de las labores contratadas.

6.2 Pagar a *EL SUBCONTRATISTA* la contraprestación convenida conforme a lo pactado en el presente *SUBCONTRATO*.

6.3 *EL CONTRATISTA* se obliga a establecer en forma oportuna el Manual de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) debiendo ser cumplido el mismo por *EL SUBCONTRATISTA*.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **IcPpHPLQ**
Intellisign ID: **05ecd04e-4738-4608-863d-39efe0e8fc4d**

CLÁUSULA SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL. –

Entre el personal de *EL SUBCONTRATISTA* y *EL CONTRATISTA* no existe ningún tipo de vínculo laboral ni civil de ninguna naturaleza. En consecuencia, *EL CONTRATISTA* no responderá (ni siquiera de manera subsidiaria) por las obligaciones de *EL SUBCONTRATISTA*, quien será el único responsable ante las entidades y autoridades, en particular las autoridades de trabajo, pero sin limitar la responsabilidad indicada a éstas.

CLÁUSULA OCTAVA: PAGO DE IMPUESTOS. –

EL SUBCONTRATISTA será responsable del pago de todos los tributos que correspondan conforme a la ley relacionados a la prestación de los servicios prestados para el desarrollo del servicio, incluyendo, a título enunciativo: todos los tributos que conforme a la normativa vigente le corresponde pagar respecto de sus trabajadores; y, todos los intereses, recargos, multas y sanciones resultantes de los tributos antes mencionados.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS Y SEGUROS. –

9.1 *EL SUBCONTRATISTA* a su costo entregará a favor de *EL CONTRATISTA* la siguiente Garantía:

- Retención del Fondo de Garantía (5%) en cada valorización, que será devuelto en el plazo de 30 días calendario al finiquito del servicio con la conformidad de *EL CONTRATISTA*.

9.2 *EL SUBCONTRATISTA*, desde la fecha de inicio del *SUBCONTRATO* y hasta la conformidad de sus trabajos, obtiene y mantiene pólizas de seguros con una compañía aseguradora aprobada por la Sociedad de Banca Seguros y AFP, de acuerdo con la legislación aplicable. Dichos seguros serán como mínimo los siguientes:

a) Seguro de Vida Ley y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (salud y pensión) a favor de los trabajadores o personal bajo control o responsabilidad de *EL SUBCONTRATISTA*, o cualquier otra forma similar de seguro social conforme sea aplicable, de acuerdo con lo requerido por la legislación peruana. Los seguros deben cumplir con todas las disposiciones de leyes de beneficios de trabajadores en el Perú.

b) Todo vehículo deberá contar con SOAT.

Las pólizas de seguros a ser obtenidas por *EL SUBCONTRATISTA* deberán contener una disposición consistente, en la que establezca que la aseguradora deberá avisar a *EL CONTRATISTA* y a los asegurados adicionales por lo menos treinta (30) días calendarios previos a su cancelación; terminación; resolución; no renovación o cambio de cobertura.

En caso *EL SUBCONTRATISTA* no obtenga alguno de los seguros previstos en este *SUBCONTRATO*, no liberará ni limitará las obligaciones y responsabilidades de *EL SUBCONTRATISTA*. Del mismo modo, cualquier monto no recuperado de una aseguradora será asumido y pagado por *EL SUBCONTRATISTA* por eventos que le sean imputables o se encuentren bajo su responsabilidad o riesgo.

EL SUBCONTRATISTA es el único responsable frente a *EL CONTRATISTA* por cualquier ocurrencia derivada del *SUBCONTRATO*, materia o no de cobertura bajo cualquiera de las pólizas de seguro requeridas. Lo anterior no restringe a *EL SUBCONTRATISTA* de contratar seguros adicionales.

El costo de franquicias o deducibles, de las pólizas a cargo de *EL SUBCONTRATISTA*, serán asumidos y pagados por el mismo.

CLÁUSULA DECIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. –

10.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 1315° del Código Civil, ninguna de *LAS PARTES* será responsable por la inejecución de las obligaciones a su cargo, cuando ello fuera consecuencia directa e inmediata de eventos que deban ser considerados como caso fortuito o fuerza mayor.

10.2 En caso de ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, *LA PARTE* afectada deberá comunicar a la otra Parte la ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de ocurrido dicho evento detallando lo siguiente:

- Los actos que constituyen el evento de caso fortuito o fuerza mayor,

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **IcPpHPLQ**
Intellisign ID: **05ecd04e-4738-4608-863d-39efe0e8fc4d**

- El período previsible de suspensión de actividades por *LA PARTE* afectada,
- Las acciones tomadas para evitar daños causados.

10.3 En tal supuesto, *LAS PARTES* se comprometen a actuar con la debida diligencia adoptando medidas razonables, a coordinar acciones orientadas a evitar o mitigar las consecuencias que dicho evento de caso fortuito o fuerza mayor pudiese causar a la prestación de los Servicios, y procurando en todo momento asegurar el cumplimiento de *EL PROYECTO*.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PRECIO. –

11.1 El Precio de este *SUBCONTRATO* por la ejecución oportuna, íntegra y completa de los trabajos y prestaciones encomendadas a *EL SUBCONTRATISTA* y por el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas o que se deriven de la ejecución de estas, asciende a la cantidad de S/ 101,123.64 Incluido IGV (Ciento un mil ciento veintitrés con 64/100 soles, Inc. IGV). Que se detalla en la estructura de costo de *EL SUBCONTRATISTA*, en el siguiente cuadro:

Item	Descripción	UM	Cantidad	PU(S/.)	Sub total	MODALIDAD
1.00	MANTENIMIENTO DE LA PLANTACION FORESTAL					
1.01	Mantenimiento de la plantacion forestal	día	45.00	1380.00	S/ 62,100.00	Precios Unitarios

Costo directo (S/.)	S/ 62,100.00	S/ 62,100.00
Gastos Generales	S/ 19,450.00	S/ 19,450.00
Utilidad	S/ 10,805.38	S/ 10,805.38
Subtotal (S/.)	S/ 92,355.38	S/ 92,355.38
Descuento comercial	S/ 6,657.38	S/ 6,657.38
	S/ 85,698.00	S/ 85,698.00
IGV (18%)	S/ 15,425.64	S/ 15,425.64
Total (S/.)	S/ 101,123.64	S/ 101,123.64

11.2 Este precio deberá considerarse a PRECIOS UNITARIOS. No se introducirán modificaciones de ningún tipo, incluyendo sus gastos generales y utilidad, salvo que *LAS PARTES* estén de acuerdo en la introducción de modificaciones en el alcance y/o en el precio del *SUBCONTRATO*, y suscriban dichos acuerdos formalmente, de acuerdo con los términos y condiciones que para esos casos se establecen en los documentos integrantes de este *SUBCONTRATO*. Los acuerdos indicados además tendrán como condición que *EL CONTRATANTE*, previa evaluación y según corresponda, reconozca en su relación con *EL CONTRATISTA* un cambio equivalente en las condiciones económicas de *EL PROYECTO*.

11.3 En caso *EL CONTRATISTA* suministrase algún recurso o insumo que fuese responsabilidad de *EL SUBCONTRATISTA* o que integrase sus obligaciones, entonces se excluirá del valor de dicho precio unitario el que corresponda a los recursos o insumos asumidos por *EL CONTRATISTA*. Se deja constancia que dichos recursos o insumos, provistos por *EL CONTRATISTA*, se mantendrán como propiedad exclusiva de *EL CONTRATISTA* debiendo ser consumidos solamente en beneficio de *EL CONTRATISTA*. En este sentido, la provisión de recursos o insumos por *EL CONTRATISTA* de ninguna manera implicará una transferencia de propiedad a favor de *EL SUBCONTRATISTA* ni una cesión en uso para este último.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: FORMA DE PAGO. –

12.1 Se realizarán valorizaciones mensuales, con la presentación de entregables y reportes según corresponda.

12.2 El pago de las valorizaciones se realizará si *EL SUBCONTRATISTA* presenta los siguientes documentos junto a la valorización, los mismos que podrán ser modificados, de acuerdo con las instrucciones de *EL CONTRATISTA*:

- Valorización correspondiente aprobada por *EL CONTRATISTA*
- Sustentos del avance de *EL SUBCONTRATISTA*, debidamente aprobado por *EL CONTRATISTA*

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **IcPpHPLQ**
Intellisign ID: **05ecd04e-4738-4608-863d-39efe0e8fc4d**

12.3 Se deja expresa constancia que *EL CONTRATISTA* no estará obligado a pagar a *EL SUBCONTRATISTA* ningún monto "adicional", "extra" o por "variación" de alcance, si es que no se encuentra con la aprobación escrita de *EL CONTRATISTA* de manera previa a la ejecución de alguno de dichos conceptos, debiendo la mencionada aprobación integrarse con las formalidades del caso al presente *SUBCONTRATO* (a través de una adenda específica), siempre de forma previa con su ejecución.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: PLAZO. –

13.1 La duración del presente servicio es 45 días hábiles, teniendo como inicio a partir del 24 de febrero de 2024 hasta finalizar el mantenimiento.

La prestación del servicio por parte de *EL SUBCONTRATISTA* inicia desde la emisión de la orden de servicio, de conformidad con lo previsto en el Plan de Trabajo. Sin perjuicio de lo anterior, el presente *SUBCONTRATO* se mantendrá vigente hasta la culminación del término de detección y subsanación de defectos conforme al PROYECTO, o hasta la terminación de *EL PROYECTO*, lo que ocurra al final, debiendo durante dicho período *EL SUBCONTRATISTA* atender cualquier requerimiento, subsanación o aclaración que se requieran sobre sus prestaciones.

EL SUBCONTRATISTA debe presentar a *EL CONTRATISTA* los documentos dentro del horario de atención de oficina (de 09:00 am a 05:00 pm), en formato digital. La entrega se podrá realizar vía correo electrónico, para lo cual se coordinará con *EL SUBCONTRATISTA* el procedimiento que seguirá para gestionar las comunicaciones con *EL CONTRATISTA*.

Así mismo, de requerirlo *EL CONTRATISTA* la entrega de documentos deberá realizarse en físico en las oficinas de la Av. Las Palma Mz K Lote 4, distrito de Victor Larco Herrera, Provincia de Trujillo.

13.2 Si por cualquier razón, el ritmo del desarrollo de las prestaciones de *EL SUBCONTRATISTA*, en su conjunto o en alguna de sus secciones, se determine que no culminarán dentro del plazo previsto, *EL CONTRATISTA* solicitará a *EL SUBCONTRATISTA* disponer de los recursos necesarias para acelerar los Servicios y culminar en los plazos comprometidos en este *SUBCONTRATO*.

13.3 *LAS PARTES* acuerdan que las demoras en el cumplimiento del cronograma de entrega de hitos que no sean directa y exclusiva responsabilidad de *EL SUBCONTRATISTA* darán origen a la prórroga inmediata de los plazos en la misma proporción y cantidad de días de retraso.

13.4 *LAS PARTES* reconocen que el cumplimiento del plazo es esencial para la satisfacción del objeto del presente *SUBCONTRATO*.

13.5 *EL SUBCONTRATISTA* en ninguna circunstancia (salvo los casos explícitamente contemplados en el presente *SUBCONTRATO*) podrá detener la ejecución de las prestaciones a su cargo o reducir el ritmo de estas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS. –

14.1 En cuanto a la conformidad y/o aprobación que emite *EL CONTRATISTA* a los productos presentados por *EL SUBCONTRATISTA*, debe señalarse que son para efectos de controlar el avance del servicio y realizar pagos parciales para el desarrollo del servicio.

14.2 Si *EL SUBCONTRATISTA* presenta los productos y absolución de consultas (de ser el caso), sin que cuente con la documentación completa, será devuelto y se dará por no presentado, al margen de las observaciones que se formulen. En tal sentido la fecha de presentación del entregable corresponderá a la fecha en que presente en forma completa.

14.3 El desarrollo de las prestaciones de *EL SUBCONTRATISTA* podrá ser supervisada en todo momento por parte del personal de *EL CONTRATISTA* o personas o empresas indicadas por *EL CONTRATISTA*, los mismos que supervisarán el cumplimiento fiel de los términos y condiciones del presente *SUBCONTRATO*, con énfasis en el cumplimiento de los objetivos, alcance, normativa y metodología estipulados por los Volúmenes 2A y 2B de *EL PROYECTO*. Así mismo, los miembros del personal de *EL CONTRATISTA* tendrán poderes para: (i) Transmitir a *EL SUBCONTRATISTA* las instrucciones y decisiones de *EL CONTRATISTA*, sin que ello involucre, en forma alguna, ningún tipo de vínculo o subordinación laboral; (ii) Solicitar a *EL SUBCONTRATISTA* toda la información, documentación y aclaraciones razonablemente necesarias para la

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **IcPpHPLQ**
Intellisign ID: **05ecd04e-4738-4608-863d-39efe0e8fc4d**

fiscalización y supervisión del servicio y conocimiento de la regularidad jurídica, económica, fiscal, previsional, financiera, entre otras, de *EL SUBCONTRATISTA*.

14.4 En cualquier momento durante el desarrollo de las prestaciones de *EL SUBCONTRATISTA*, *EL CONTRATISTA* podrá determinar su suspensión mediante notificación por escrito a *EL SUBCONTRATISTA*, debidamente sustentada, si el desarrollo de dichas prestaciones no estuviese siendo realizado de acuerdo con los requerimientos del presente *SUBCONTRATO*.

14.5 *EL CONTRATISTA*, en el marco del presente *SUBCONTRATO*, podrá observar y solicitar modificaciones del servicio, o a su exclusivo criterio cuando los mismos no hubiesen sido prestados conforme lo pactado en el presente *SUBCONTRATO*, debiendo *EL SUBCONTRATISTA* proceder con realizar las subsanaciones solicitadas en un plazo razonable y posible establecido por *EL CONTRATISTA*. Al respecto, se deja constancia que *EL SUBCONTRATISTA* se encuentra asimismo obligado a subsanar las observaciones emitidas por *EL CONTRATANTE*, en los plazos establecidos por éste.

14.6 La aceptación final de las prestaciones de *EL SUBCONTRATISTA* será emitida por *EL CONTRATISTA* cuando suceda lo último:

- Se haya cumplido a cabalidad con los productos del presente *SUBCONTRATO*.
- Presentación del Certificado de Defectos, con la conformidad o aceptación de *EL CONTRATISTA*.
- Exista la evidencia fehaciente de no existir reclamos del personal, proveedores o terceros frente a *EL SUBCONTRATISTA* que pudiesen afectar a *EL CONTRATISTA* o a *EL CONTRATANTE*.

14.7 En ningún caso, las observaciones y/o aceptación a las subsanaciones de las prestaciones de *EL SUBCONTRATISTA* por *EL CONTRATISTA*, eximirá a *EL SUBCONTRATISTA* de cualquier responsabilidad por errores, omisiones y/o irregularidades verificadas después del desarrollo, entrega o aceptación de los servicios de acuerdo con lo establecido en la ley pertinente.

14.8 *EL SUBCONTRATISTA*, en cumplimiento con las políticas NEC, se obliga a:

- Cumplir con el plazo ofertado y el Cronograma de Actividades aceptado por *EL CONTRATISTA*, sin posibilidad de ampliación de plazo, y con un compromiso de cronograma de recuperación en el caso de atraso atribuible a su responsabilidad.
- Presentar la cotización que le sea solicitada, de acuerdo con los precios considerados en el mercado, no incluir precios predatorios o fuera de un valor objetivo y verificable.
- Mantener las cartas fianzas vigentes y renovadas hasta la culminación de sus servicios y hasta que *EL CONTRATISTA* autorice el término de su vigencia. *EL CONTRATISTA* podrá ejecutar cualquier carta fianza otorgada por *EL SUBCONTRATISTA* (u otra garantía) en caso exista el riesgo de que caduquen u ocurra la culminación de su vigencia, además de cualquier otro supuesto de incumplimiento de *EL SUBCONTRATISTA*.
- Remitir la información, de acuerdo con el principio de transparencia, que le sea requerido en forma oportuna.
- Informar en forma temprana de cualquier alerta identificada que le pueda ocasionar incumplimiento en la entrega de los trabajos asignados.
- Cualquier otro requerimiento razonable que *EL CONTRATISTA* solicite.

<u>CLÁUSULA DECIMO QUINTA</u>: SUFICIENCIA DE LA OFERTA. –

EL SUBCONTRATISTA se ha asegurado de la suficiencia de su oferta técnica y económica, que deberá cubrir todas sus obligaciones contractuales y todos los aspectos y elementos necesarios para el cumplimiento de la integridad de sus prestaciones.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **IcPpHPLQ**
Intellisign ID: **05ecd04e-4738-4608-863d-39efe0e8fc4d**

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES. –

16.1 En el supuesto que el SUBCONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones asumidas en el subcontrato Específico, sin perjuicio del plazo para subsanar el incumplimiento que pudiera otorgar el Contratista, El SUBCONTRATISTA deberá pagar al CONTRATISTA una penalidad de 0.2% del precio total del subcontrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de dicha obligación, sin perjuicio del derecho del CONTRATISTA para cobrar al SUBCONTRATISTA la cuantía del daño ulterior que no resulte cubierto por la penalidad.

Cuando *EL SUBCONTRATISTA* no cumpla con la presentación de los informes indicados de la Cláusula 5.1, en las fechas establecidas, dará lugar a una penalidad diaria del dos por ciento (2%) del monto de la Valorización correspondiente al Producto.

16.2 *Además, EL CONTRATISTA* aplicará a *EL SUBCONTRATISTA* las penalidades descritas en el numeral 13 de los Términos de Referencia, siempre y cuando éste incurra en atraso causado por motivos imputables a *EL SUBCONTRATISTA*.

16.3 El límite de penalidad es del 10% del presupuesto del *SUBCONTRATO*. *EL CONTRATISTA* puede resolver el *SUBCONTRATO* si la penalidad llega al referido 10%, sin perjuicio del daño ulterior y daños derivados de la propia resolución, que deberán ser asumidos por *EL SUBCONTRATISTA*.

El pago de dicha penalidad no libera a *EL SUBCONTRATISTA* del cumplimiento de la obligación incumplida en su debida oportunidad, la penalidad podrá ser descontada por *EL CONTRATISTA* de la siguiente factura a ser cobrada por *EL SUBCONTRATISTA*, sin perjuicio de cualquier otra medida que pueda ejercer *EL CONTRATISTA* en su calidad de acreedor. Las penalidades serán sin perjuicio del daño ulterior que pueda ocasionarse a *EL CONTRATISTA*.

16.4 Se deja constancia que cualquier demora o incumplimiento de *EL SUBCONTRATISTA* se examinará exclusivamente de acuerdo con los términos y estipulaciones del presente *SUBCONTRATO y los Términos de Referencia*. En consecuencia, no serán admisibles alegaciones respecto a retrasos concurrentes u otros que no atienden de manera exclusiva el examen del cumplimiento de las prestaciones de *EL SUBCONTRATISTA*.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL *SUBCONTRATO*. –

17.1 *EL CONTRATISTA* podrá intervenir el *SUBCONTRATO* en cualquier etapa, sosteniendo para ello el incumplimiento reiterativo de la Clausula Décimo Tercera por parte de *EL SUBCONTRATISTA*, que afecte la programación de *EL CONTRATISTA*

17.2 *EL CONTRATISTA* podrá resolver de pleno derecho el presente *SUBCONTRATO*, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1430 del Código Civil, bastando para ello la sola comunicación a *EL SUBCONTRATISTA*, al domicilio consignado en el título del presente *SUBCONTRATO*, siempre que medie un incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas expresamente en el presente *SUBCONTRATO*.

17.3 Resolución sin expresión de causa. Sin perjuicio de las causales mencionadas en la Cláusula precedente, *LAS PARTES* convienen que *EL CONTRATISTA* podrá resolver el presente *SUBCONTRATO* en cualquier momento, a través de una carta notarial con una anticipación no menor de cinco (05) días a la fecha en la que se producirá la resolución del *SUBCONTRATO*, sin corresponder pago alguno por indemnización de daños y perjuicios. En este supuesto *EL SUBCONTRATISTA* tendrá derecho a recibir su contraprestación hasta las prestaciones efectivamente ejecutadas y aceptadas hasta la fecha de la resolución.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. –

18.1 *EL SUBCONTRATISTA* es responsable de custodiar y guardar confidencialidad respecto de los datos personales y/o sensibles de titularidad y transferidos por *EL CONTRATISTA* (en adelante, "la información" o "datos personales"). *EL SUBCONTRATISTA* deberá asegurarse que los datos personales sean tratados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea necesaria para realizar el cumplimiento del objeto de este *SUBCONTRATO*. *EL SUBCONTRATISTA* comunicará a estos empleados las medidas de seguridad que han de aplicar y el deber de reserva y confidencialidad que han de tener respecto de los datos personales que tratan, incluso una vez finalizada el presente *SUBCONTRATO*.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **IcPpHPLQ**
Intellisign ID: **05ecd04e-4738-4608-863d-39efe0e8fc4d**

18.2 Asimismo, *EL SUBCONTRATISTA* declara que ha adoptado las medidas de seguridad aplicables para el resguardo de la información, a fin de cumplir con lo señalado en el presente *SUBCONTRATO*, de conformidad con la Ley N°29733 – Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°003-2013-JUS. Una vez desarrollado el servicio según el presente contrato, los datos personales tratados deben ser suprimidos o destruidos quedando *EL CONTRATISTA* facultado a solicitar evidencia de dicho acto.

18.3 El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula conllevará a la resolución automática del presente *SUBCONTRATO*, independientemente de las acciones legales a efectos de indemnizar cualquier daño que se ocasione a *EL CONTRATISTA*; bastará con que *EL CONTRATISTA* comunique a *EL SUBCONTRATISTA* su intención de hacer valer el presente pacto, haciéndose efectivo a partir de la fecha de recepción de la indicada comunicación.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: VINCULACIÓN LABORAL, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. –

19.1 *EL SUBCONTRATISTA* declara expresamente que todo su personal se encuentra debidamente registrado en los documentos laborales correspondientes exigidos por la autoridad de trabajo (Ministerio de Trabajo y Organismos Laborales) así como los registros que fueran competentes para el caso concreto de acuerdo a las leyes vigentes, responsabilizándose por las obligaciones legales, así como por el pago de eventuales multas con que pudiesen ser sancionados en materia de Obligaciones Laborares y de Seguridad y Salud en el Trabajo por la SUNAFIL (Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral) y demás entes competentes.

19.2 En caso de que *EL SUBCONTRATISTA* no cumpla con la presentación de la documentación, *EL CONTRATISTA* podrá retener el pago de las Valorizaciones hasta que el requerimiento sea subsanado por *EL SUBCONTRATISTA*.

CLAUSULA VIGESIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. –

20.1 *LAS PARTES* acuerdan que *EL SUBCONTRATISTA* no podrá ceder su posición contractual, ni subcontratar o ceder, a título oneroso o gratuito, la responsabilidad del servicio materia del presente *SUBCONTRATO* sin contar con el previo consentimiento escrito de *EL CONTRATISTA*.

20.2 En caso de que este último brinde su consentimiento por escrito, *EL SUBCONTRATISTA* seguirá siendo responsable de su prestación a cargo, asumiendo los actos y omisiones de sus Sub-Subcontratistas, sin limitación alguna. Este *SUBCONTRATO* asume que los trabajadores y equipos de los Sub-Subcontratistas de *EL SUBCONTRATISTA* fueran de este último.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: BACK TO BACK. –

21.1 *LAS PARTES* expresamente señalan que *EL CONTRATISTA* aplicará a *EL SUBCONTRATISTA* las cláusulas "back to back" que *EL CONTRATANTE* le aplique, sin ser esta lista taxativa, en los casos relacionados con la suspensión, paralización, reducción de alcance, garantías, derechos, obligaciones, cumplimiento de estándares y estipulaciones pactadas en *EL PROYECTO* o las que pudieren generarse como decisión de *EL CONTRATANTE* respecto a *EL CONTRATISTA* o sus subcontratistas o proveedores.

21.2 *EL SUBCONTRATISTA* manifiesta su expresa, absoluta e irrevocable conformidad respecto a las condiciones señaladas anteriormente, las cuales surtirán efectos de pleno derecho una vez estas hayan sido aplicadas por *EL CONTRATANTE*, sin necesidad de una previa notificación a *EL SUBCONTRATISTA*. En ese sentido, éste último libera y releva expresa, incondicional, irrevocablemente y a perpetuidad a *EL CONTRATISTA*, así como a sus empleados, accionistas, representantes, agentes y/o empresas subsidiarias o afiliadas, de toda clase de reclamos, cargas, responsabilidades y/u obligaciones que se deriven de o se relacionen con la aplicación de la presente cláusula, renunciando expresamente a iniciar cualquier acción, sea judicial o extrajudicial, en contra de dichas personas.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **IcPpHPLQ**
Intellisign ID: **05ecd04e-4738-4608-863d-39efe0e8fc4d**

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: POLITICA SOBRE LIBERALIDADES Y ÉTICA. –

22.1 *EL SUBCONTRATISTA* declara conocer que *EL CONTRATISTA* tiene como estricta política el rechazar la entrega de liberalidades, regalos, dádivas o cualquier otro tipo de donación, gracia, ofrenda, presente u obsequio a las autoridades, a los funcionarios públicos, a personas vinculadas a ellos o a los representantes, funcionarios o trabajadores de *EL CONTRATISTA*. En consecuencia, *EL SUBCONTRATISTA* se obliga a ejecutar sus obligaciones sujetando su actuación al estricto cumplimiento de la política indicada en esta cláusula. En tal sentido, *LAS PARTES* declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente *SUBCONTRATO*.

22.2 Asimismo, *LAS PARTES* se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente *SUBCONTRATO*, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus subcontratistas, agentes, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, personas vinculadas o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

22.3 *EL SUBCONTRATISTA* declara conocer el Código de Ética y la Guía de Uso del canal ético de *EL CONTRATISTA*, denominado "STRACON TE ESCUCHA" y acuerda ceñirse a lo estipulado en los mismos, en lo que les sea aplicable. Los precitados documentos han sido puestos a disposición de *EL CONTRATISTA* a través del siguiente portal web: *www.straconteescucha.com*.

22.4 *LA PARTE* que haya tomado conocimiento sobre la comisión de algún acto, conducta ilícita o corrupta mencionado precedentemente, se compromete a comunicar a la otra Parte inmediatamente, de manera directa y oportuna, sobre tal hecho. Asimismo, *LAS PARTES* se obligan a adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas durante la ejecución del presente *SUBCONTRATO*.

22.5 El incumplimiento de esta cláusula por parte de *EL SUBCONTRATISTA* o por algún miembro de su personal, funcionarios y/o colaboradores será considerado causal de resolución automática del presente de acuerdo con lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil, sin perjuicio del pago de la indemnización por daños y perjuicios a *EL CONTRATISTA*, así como su facultad para iniciar las acciones legales que correspondan. En caso *EL CONTRATISTA* se vea perjudicado por alguna sanción pecuniaria de índole civil, administrativo y/o penal, quedará facultado para hacerse del cobro con los montos que a dicho momento pueda adeudar a *EL SUBCONTRATISTA*, o repetir contra éste, pudiendo inclusive exigir el pago de las costas y costos procesales.

22.6 *EL SUBCONTRATISTA* otorga a *EL CONTRATISTA* la facultad de realizar auditorías de las operaciones vinculadas directa y/o indirectamente al servicio prestado por aquel a favor de *EL CONTRATISTA*, cuando éste encuentre un riesgo justificado de incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta cláusula, para lo cual lo comunicará a *EL SUBCONTRATISTA* con la anticipación debida, debiendo éste prestar su colaboración para entregar la información que se le solicite en el más inmediato plazo y permitir que se lleve a cabo la auditoría de manera correcta. Asimismo, *EL SUBCONTRATISTA* faculta a *EL CONTRATISTA* para realizar las verificaciones pertinentes frente a autoridades o instituciones públicas, sea de manera directa o a través de prestadores de servicios, que se requieran con referencia a los representantes de *EL SUBCONTRATISTA*, como medida de debida diligencia.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –

Cualquier litigio, controversia, diferencia o reclamación que surja entre *LAS PARTES* en relación o conexión con este *SUBCONTRATO* deberá resolverse en primera instancia bajo los principios de buena fe y colaboración mutua; en caso de que no pueda ser resuelto de mutuo acuerdo entre *LAS PARTES*, serán resueltos exclusiva y definitivamente por un arbitraje institucional a ser administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, sometiéndose *LAS PARTES* a su Reglamento de Arbitraje. El Tribunal Arbitral estará compuesto por tres (3) árbitros. Cada parte designará un (1) árbitro y los dos (2) así designados elegirán al tercero, quien ejercerá las funciones de presidente. El laudo será inapelable y definitivo.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **IcPpHPLQ**
Intellisign ID: **05ecd04e-4738-4608-863d-39efe0e8fc4d**

<u>CLAUSULA VIGESIMO CUARTA</u>: GENERAL. –

24.1 *EL SUBCONTRATISTA* declara y reconoce haber recibido los documentos que se indican en la Cláusula Segunda del presente *SUBCONTRATO*; en virtud de lo cual y en señal de conformidad, *LAS PARTES* suscriben el presente *SUBCONTRATO* a los 08 días del mes de marzo del año 2024.

POR EL CONTRATISTA

Firmado Electrónicamente por:
JAVIER LOPEZ DEL OLMO
Motivo: En señal de conformidad
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
Empresa: CONSORCIO BESALCO STRACON
IP: 190.235.44.173
Fecha: 31/03/2024 - Hora: 13:42

Javier López del Olmo
Representante Legal
CE: 005512960

Ricardo Espinoza Horna

Firmado Electrónicamente por:
Ricardo Juvenal Espinoza Horna
Motivo: En señal de conformidad
Cargo: APODERADO
Empresa: CONSORCIO BESALCO STRACON
IP: 179.6.4.92
Fecha: 31/03/2024 - Hora: 01:39

Ricardo Juvenal Espinoza Horna
Representante Legal
DNI: 40863804

POR EL SUBCONTRATISTA

MLV ENGINEERING & CONSULTING EIRL
Arlene Carranza Carruitero
GERENTE GENERAL

Firmado electrónicamente por:
Arlene Carranza Carruitero
Motivo: En señal de conformidad
Carga: GERENTE GENERAL
Empresa: MLV ENGINEERING & CONSULTING EIRL
Dirección IP: 181.67.28.70
Fecha: 30/03/2024 - Hora: 11:49

Arlene Josefina Carranza Carruitero
Representante Legal de MLV ENGINEERING & CONSULTING E.I.R.L.
DNI N° 41650849

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **IcPpHPLQ**
Intellisign ID: **05ecd04e-4738-4608-863d-39efe0e8fc4d**

CONSORCIO BESALCO STRACON

LIQUIDACIÓN CONTABLE

PROYECTO	:	DIQUES EN LA QUEBRADA EL LEON (PAQUETE Q-02)
SERVICIO	:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTACIÓN FORESTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE COMPENSACIÓN ECOSISTEMICA I
CLIENTE	:	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCION CON CAMBIOS
CONTRATIST	:	CONSORCIO BESALCO STRACON
SUBCONTRA	:	MLV ENGINEERING & CONSULTING E.I.R.L
LOI/LOR	:	400114-CBS-CP-ADQ-LOI-0192

Moneda:	SOLES
Revisión:	01
Fecha:	29-Abr-2024

1) MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO

N°O/S; Contrato	Concepto	Moneda	Valor Neto	IGV	Total inc. IGV
	ORIGINAL				
200047497	ORDEN DE SERVICIO INICIAL	SOLES	85,698.00	15,425.64	101,123.64
		Subtotal	**85,698.00**	**15,425.64**	**101,123.64**
		Subtotal	**-**	**-**	**-**
Total Contrato Original			**85,698.00**	**15,425.64**	**101,123.64**

2) MONTO FINAL DEL CONTRATO (ORIGINAL + ADENDAS)

N° O/S; Contrato	Concepto	Moneda	Valor Neto	IGV	Total inc. IGV
	ORIGINAL				
200047497	Contrato Original	SOLES	85,698.00	15,425.64	101,123.64
			-	-	-
			-	-	-
		Subtotal	**85,698.00**	**15,425.64**	**101,123.64**
CAMBIOS					
	Deductivos por Intervenciones	SOLES		-	-
	Adicionales y Nuevos alcances			-	-
		Subtotal	**-**	**-**	**-**
Total Contrato Final			**85,698.00**	**15,425.64**	**101,123.64**

3) DETALLE DE FACTURACIÓN

N°O/S; Contrato	Concepto	Periodo	Monto Valorizado	Adelanto / Amortizacion	Penalidad	Subtotal	IGV	Total inc. IGV	Fondo de Garantia (0%)	Detracción Banco (12%)	Incumplimiento de Contrato	Monto a Pagar inc. IGV	Factura N°
	ORIGINAL												
	Adelanto de Efectivo		-		-	-	-	-	-		-	-	
200047497	Valorizacion N°1 0		85,698.00			85,698.00	15,425.64	101,123.64	-	12,135.00	-	88,988.64	E001-248
			-			-	-	-	-	-	-	-	-
			-			-	-	-	-	-	-	-	-
		Subtotal	**85,698.00**			**85,698.00**	**15,425.64**	**101,123.64**	**-**	**12,135.00**		**88,988.64**	
	Deductivos por Intervenciones			-		-	-	-	-		-	-	
	Adicionales y Nuevos alcances		-			-	-	-	-			-	
		Subtotal	**-**	**-**		**-**	**-**	**-**	**-**		**-**	**-**	
	ATRIBUIBLES												
	3.- Por trabajos ejecutados a favor de contrata		-			-	-	-				-	
	4.- Por Reduccion del alcance					-	-	-				-	
	5.- Saldo de valorizacion cierre		-			-	-	-				-	
	6.- Adicionales		-			-	-	-				-	
		Subtotal	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**		**-**	**-**	
	PENALIDADES												
	Penalidades		-	-		-	-	-	-		-		
		Subtotal	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**		**-**	**-**	
Total			**85,698.00**	**-**	**-**	**85,698.00**	**15,425.64**	**101,123.64**	**-**	**12,135.00**	**-**	**88,988.64**	

4) RESUMEN DE LIQUIDACION

Concepto	Monto
ORIGINAL	
Monto Valorizado	85,698.00
IGV	15,425.64
Total Facturado	101,123.64
Fondo de Garantía (5%)	0.00
Detracción (12%)	-12,135.00
Total Pagado	88,988.64
Pendiente de Pago ORIGINAL	
CAMBIOS	
Monto Final	
Total Facturado	
Pendiente de Pago CAMBIOS	
ATRIBUIBLES	
Monto Final	
Total Facturado	
Pendiente de Pago ATRIBUIBLES	
PENALIDADES	
Monto Final	0.00
Total Facturado	
Pendiente de Pago ATRIBUIBLES	
TOTAL LIQUIDACIÓN	**0.00**

Saldo por facturar (incluye Valorización)	-
SALDO POR COBRAR INC IGV	**-**
Devolución del 5% del Fondo de Garantía	-
DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA (5%)	**-**

Nota:

El subcontratista y CBS, están de acuerdo con la firma de la presente liquidación, sin que ello implique cobro de
ncionan las cláusulas del finiquito del servicio.
lectos de cierre comercial.

GERENCIA TECNICA

Firmado Electrónicamente por:
FREDDY VELILLE PABLO
Motivo: En señal de conformidad
Cargo: GERENTE TÉCNICO
Empresa: CONSORCIO BESALCO STRACON
IP: 179.6.88.68
Fecha: 29/04/2024 - Hora: 12:25

ADMINISTRADOR

Firmado Electrónicamente por:
SERGIO DURAN URRUTIA
Motivo: En señal de conformidad
Cargo: ADMINISTRADOR
Empresa: CONSORCIO BESALCO STRACON
IP: 148.102.50.169
Fecha: 29/04/2024 - Hora: 15:22

DIRECTOR DE PROYECTO

Firmado Electronicamente por
JOSE ANTONIO PATIÑO CATACORA
Motivo: En señal de conformidad
Cargo: DIRECTOR DE PROYECTO
Empresa: CONSORCIO BESALCO STRACON
IP: 190.237.243.214
Fecha: 29/04/2024 - Hora: 18:46

SUBCONTRATISTA

Arlene Josefina Carranza Carruitero
GERENTE GENERAL
MLV Engineering & Consulting E.I.R.L.
RUC N° 20602651623

Firmado electrónicamente por:
Arlene Carranza Carruitero
Motivo: En señal de conformidad
Carga: GERENTE GENERAL
Empresa: MLV ENGINEERING & CONSULTING EIRL
IP: 181.67.96.200
Fecha: 30/04/2024 - Hora: 12:19

SUBCONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 400114-CBS-DP-ADS-CNT-029

Código de Obra	400114	EL PROYECTO	Diques en la Quebrada El León (Paquete Q-02)
Tipo de Contrato	SUBCONTRATO		
Proveedor	MLV ENGINEERING & CONSULTING E.I.R.L.		
RUC	20602651623		
Servicio	**REFORESTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE COMPENSACIÓN ECOSISTEMICA I**		
Fecha de Inicio	**03/01/2024**	Fecha de Fin	**15/02/2024**
Plazo / Periodo	44 días calendario	Precio Referencial S/	**S/ 413,201.78** Incluye IGV
Persona de Contacto (Proveedor)	CARRANZA CARRUITERO ARLENE JOSEFINA		
Cargo	Gerente General		
Teléfonos	(+51) 913670055		
E-Mail	gerencia@mlv.pe		

Conste por el presente documento el SUBCONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, en adelante el *SUBCONTRATO*, que celebran:

- Consorcio BESALCO STRACON, identificado con RUC N° 20607671061, constituido por las empresas Besalco Perú S.A.C. y Stracon S.A. mediante Escritura Pública de fecha 16 de marzo de 2021, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3245, Piso 17, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por Javier Lopez Del Olmo, identificado con Carnet de Extranjería N° 005512960, y Ricardo Juvenal Espinoza Horna, identificado con DNI N° 40863804, según facultades otorgadas mediante Escritura Pública al Quinto Adendum al Contrato de Consorcio de fecha 06 de abril de 2022, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**; y, de la otra parte,

- De la otra parte, MLV ENGINEERING & CONSULTING E.I.R.L., identificada con RUC N° 20602651623, con domicilio en Cal. Las Malvas 244 Dpto. 402 Urb. Santa Edelmira, Distrito Víctor Larco Herrera, Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad, debidamente representada por Arlene Josefina Carranza Carruitero, identificada con DNI N° 41650849 quien cuenta con poderes suficientes en la Partida Electrónica N° 11331353 del Registro de Personas Jurídicas de Zona Registral N° V – Sede Trujillo, a quien se le denominará ***EL SUBCONTRATISTA***, en los términos y condiciones que constan de las cláusulas siguientes:

En adelante, para hacer referencia conjunta a *EL CONTRATISTA* y *EL SUBCONTRATISTA*, se utilizará el término genérico de ***LAS PARTES***.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES, DECLARACIONES DE *LAS PARTES* Y DEFINICIONES. -

1.1 Serán aplicables al presente Subcontrato las siguientes definiciones:

- *EL CONTRATANTE*: es la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN)
- *EL CONTRATISTA*: es el Consorcio BESALCO-STRACON.
- *EL SUBCONTRATISTA*: es la empresa MLV ENGINEERING & CONSULTING E.I.R.L.
- *LAS PARTES*: Se utilizará el término genérico para hacer referencia conjunta a *EL CONTRATISTA* y *EL SUBCONTRATISTA*.
- *EL PROYECTO*: es el Contrato NEC3 Opción F suscrito entre *EL CONTRATISTA* y *EL CONTRATANTE* para el desarrollo de la Ingeniera y Construcción del Proyecto denominado Diques en la Quebrada El León (Paquete Q-02).
- *SUBCONTRATO*: es el presente subcontrato de prestación del Servicio de Reforestación para la ejecución del plan de Compensación Ecosistémica I.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: Rt9UDeEc
Intellisign ID: e2f18a64-3d05-402a-8317-faa4d8c76e50

1.2 *EL CONTRATISTA* es un consorcio constituido por las empresas Besalco Perú S.A.C. y STRACON S.A. mediante Escritura Pública de fecha 16 de marzo de 2021; que tiene por objeto gestionar el diseño, la construcción y puesta en marcha de proyectos de defensas ribereñas, de quebradas, ríos, presas, drenajes pluviales, entre otros proyectos; así como administrar todos los contratos que este suscriba con clientes, subcontratistas y terceros; para lo cual realiza actividades consistentes en la gestión del diseño y de la construcción para la ejecución de los proyectos de defensas ribereñas de ríos y quebradas a favor de la Autoridad Nacional de Infraestructura – ANIN, de acuerdo con lo establecido en los Contratos NEC Opción F – Contratos de Ingeniería y de Construcción suscritos con la referida entidad. Conforme a las características señaladas en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 001-2022-TR, el núcleo de negocio de *EL CONTRATISTA* son las actividades de gestión y administración antes detalladas, las mismas que no se tercerizan, sino que son realizadas directamente por *EL CONTRATISTA*, ya que la función para la cual *EL CONTRATISTA* fue contratado por la ANIN es la de gestionar la ejecución de los mencionados proyectos de defensas ribereñas de ríos y quebradas, siendo obligación esencial de dicha función – en atención a las características del Contrato NEC Opción F por las cuales ha sido contratado – que se encargue de la subcontratación de los trabajos tendientes a lograr la ejecución de los proyectos, salvo cualquier excepción establecida por las partes.

1.3 *EL PROYECTO*: es el Contrato de Ingeniería y Construcción del Proyecto "Diques en la Quebrada El León (Paquete Q-02)" que *EL CONTRATISTA* ha suscrito con *EL CONTRATANTE*, el cual se ejecutará en el Distrito de La Esperanza - Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

1.4 Con ocasión de sus actividades, *EL CONTRATISTA* requiere contratar el servicio de Servicio de Reforestación para la ejecución del plan de Compensación Ecosistémica I, en los términos y condiciones establecidos en el presente *SUBCONTRATO*, para la ejecución de *EL PROYECTO*. Las actividades requeridas, entonces son especializadas y no forman parte del núcleo del negocio de *EL CONTRATISTA*, motivo por el cual son susceptibles de ser subcontratadas y ejecutadas por terceros, de forma autónoma y bajo los parámetros establecidos por ley.

1.5 *EL SUBCONTRATISTA* declara que es una empresa especializada en Reforestación, que cuenta con las herramientas, infraestructura, recursos, conocimientos y personal especializado para este tipo de servicios. Debido a ello, *EL SUBCONTRATISTA* ha puesto sus servicios a disposición de *EL CONTRATISTA* comprometiéndose a llevar a cabo los Servicios de manera oportuna y eficiente, de acuerdo con el detalle establecido en el presente subcontrato de prestación de servicios.

1.6 En función a lo anterior, *LAS PARTES* reconocen que las estipulaciones que prevalecerán en su relación serán las consignadas en el presente *SUBCONTRATO*, sin perjuicio de lo cual *LAS PARTES* tendrán presente las demás estipulaciones para asegurar el cumplimiento de *EL PROYECTO*, reconociendo que ellas rigen la relación entre *EL CONTRATISTA* y *EL CONTRATANTE*.

1.7 *EL SUBCONTRATISTA* reconoce que el presente *SUBCONTRATO* se ejecuta a *"Precios Unitarios*", conforme al requerimiento de los Términos de Referencia (TdR).

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE *SUBCONTRATO*. –

Los siguientes documentos integran EL *SUBCONTRATO*, siendo el orden de prelación o preeminencia entre ellos el que se presenta también a continuación:

- Las cláusulas del presente *SUBCONTRATO*
- Contrato Principal NEC3 Opción F
- Anexo 1. Los Términos de Referencia (incluidos anexos y respuestas a consultas)
- Anexo 2. La Oferta técnica y económica de *EL SUBCONTRATISTA*
- Anexo 3. La Carta de Adjudicación del 30.12.2023
- Anexo 4. Plan de Trabajo de *EL SUBCONTRATISTA*

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. –

3.1 *EL CONTRATISTA* contrata a *EL SUBCONTRATISTA* para que realice el servicio de Servicio de Reforestación para la ejecución del plan de Compensación Ecosistémica I.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **Rt9UDeEc**
Intellisign ID: **e2f18a64-3d05-402a-8317-faa4d8c76e50**

3.2 *LAS PARTES* deben cumplir con las obligaciones previstas en el presente *SUBCONTRATO* y desarrollar sus funciones en un espíritu de confianza y cooperación mutuas.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DE LAS PRESTACIONES A CARGO DE *EL SUBCONTRATISTA*. –

4.1 Las actividades específicas para realizar por *EL SUBCONTRATISTA* se encuentran debidamente descritas en el numeral 8 (Alcance y Descripción del Servicio) de los Términos de Referencia.

4.2 Se deja constancia que cualquier actividad complementaria al alcance indicado, que sea necesaria para el cumplimiento del presente *SUBCONTRATO*, estará a cargo de *EL SUBCONTRATISTA* aun cuando no esté explícitamente detallada en este documento, sin que esto represente un mayor costo y/o plazo por reconocer a favor de *EL SUBCONTRATISTA.*

4.3 *LAS PARTES* dejan constancia que forma parte del alcance de las prestaciones que deberá ejecutar *EL SUBCONTRATISTA* el cumplimiento de los requerimientos, estándares, normas y disposiciones legales que formaron parte de la licitación para el presente *SUBCONTRATO,* las mismas que se detallan en los Términos de Referencia y que son de conocimiento de *EL SUBCONTRATISTA*.

4.4 *EL SUBCONTRATISTA* se obliga no solo a cumplir con las estipulaciones de: (i) El *SUBCONTRATO* y sus documentos integrantes, y, (ii) *EL PROYECTO* y el conjunto de anexos y documentos que lo integran, sino además con todo aquello que emane precisamente de la naturaleza de este, o que por la ley o costumbre le pertenezca.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE *EL SUBCONTRATISTA*. –

LAS PARTES establecen que, para el cumplimiento del servicio, *EL SUBCONTRATISTA* se encuentra obligado a cumplir con las siguientes indicaciones:

5.1 *EL SUBCONTRATISTA* se compromete a proporcionar los siguientes entregables:

PRODUCTO	ENTREGABLE
Producto 01	Plan de trabajo adjuntando resultados de análisis de suelo y los detalles descritos en el presente TDR
Productos 02	Informes de ejecución de plantación forestal
Producto 03	Plan de trabajo del mantenimiento de la plantación forestal.
Producto 04	Informes de mantenimiento de la plantación forestal

5.2 *EL SUBCONTRATISTA* deberá cumplir en todo momento con la totalidad de las condiciones de calidad y seguridad establecidas en las normas vigentes y deberá cumplir los estándares que establezca la normativa nacional e internacional relacionada con el servicio a realizar.

5.3 Actuar con la diligencia ordinaria requerida o exigida por la naturaleza de sus obligaciones, cumpliendo con la legislación y normativa aplicable a los servicios; por lo que, para evaluar el cumplimiento de sus obligaciones, se supervisará el desarrollo del servicio de acuerdo con los términos pactados en el presente *SUBCONTRATO*.

5.4 Comunicar a *EL CONTRATISTA* de manera inmediata sobre cualquier circunstancia o evento, cualquiera que sea su origen, que pueda influir negativamente en el desarrollo del servicio o en la posterior ejecución de *EL PROYECTO* y/o comprometa los plazos o la afecte técnica o económicamente.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **Rt9UDeEc**
Intellisign ID: **e2f18a64-3d05-402a-8317-faa4d8c76e50**

5.5 *EL SUBCONTRATISTA* queda prohibido de ceder, subcontratar o transmitir, la totalidad o parte de los derechos y obligaciones derivadas del presente *SUBCONTRATO*. *EL CONTRATISTA* podrá ceder o anular la posición contractual que mantiene con *EL SUBCONTRATISTA*, cuando éste no demuestre condiciones suficientes para el cumplimiento del servicio y perjudique los avances programados de *EL PROYECTO*. Esta prohibición podrá ser levantada por *EL CONTRATISTA*.

5.6 Personal:

- Deberá contar con personal especializado necesario para atender los requerimientos de *EL PROYECTO*. Debe destinar o dedicar sus mejores recursos humanos (profesional, técnico) e infraestructura (equipos, software, etc.), al eficiente y diligente cumplimiento de sus obligaciones.
- *EL SUBCONTRATISTA* deberá informar a *EL CONTRATISTA* por escrito el listado de personas y equipos que asignará al desarrollo del servicio, a la fecha de suscripción del presente *SUBCONTRATO* y mantenerlo actualizado.
- *EL SUBCONTRATISTA* será el empleador del personal requerido para la ejecución de sus actividades, en consecuencia, pagará a su personal las remuneraciones y demás beneficios sociales que correspondan en su calidad de empleador, además de asumir el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, así como los demás seguros que por la ley le corresponda. No existe relación directa ni vinculación laboral con los trabajadores de *EL SUBCONTRATISTA* para con *EL CONTRATISTA*, debiendo *EL SUBCONTRATISTA* mantener indemne a *EL CONTRATISTA* de cualquier eventual reclamo o controversia que se origine con cualquier trabajador o tercero en el ejercicio de sus servicios.
- Nombrar a un representante con quien se canalizarán las comunicaciones con *EL CONTRATISTA*, el mismo que se encargará del seguimiento y control del presente *SUBCONTRATO* y participará en la elaboración de las valorizaciones. *EL SUBCONTRATISTA* declara que dicha persona se encontrará facultada plenamente para individualmente firmar las valorizaciones, adoptar decisiones respecto de sus valorizaciones y observaciones a las mismas, recibir y ejecutar con plena responsabilidad cuantas órdenes e indicaciones le haga *EL CONTRATISTA*; y en general, respecto de cualquier asunto relacionado con este Contrato. Este representante no podrá reemplazarse durante el desarrollo de los trabajos, sin la autorización previa, de *EL CONTRATISTA*.
- Es responsabilidad de *EL SUBCONTRATISTA* disponer de las acciones necesarias para realizar los estudios en los plazos indicados. En ese sentido, el horario de trabajo no contará con restricciones por parte de *EL CONTRATISTA* para el cumplimiento de los objetivos del servicio de acuerdo con los hitos indicados en la Cláusula Décimo Tercera del presente *SUBCONTRATO*. *EL SUBCONTRATISTA* debe solicitar a través de los canales de la autoridad pertinente la ampliación del horario de trabajo si es necesario. Asimismo, *EL SUBCONTRATISTA* verificará que sus trabajadores y/o dependientes ingresen a las oficinas en buen estado de salud y capacidad física; impidiendo el ingreso de personal que contenga armas de cualquier tipo, así como de bebidas alcohólicas, estupefacientes o habiéndolas ingerido o que tenga sintomatología de alguna enfermedad, por ejemplo, Covid-19.
- *EL CONTRATISTA* tiene la potestad de disponer el retiro y sustitución de cualquier personal de *EL SUBCONTRATISTA* previa comunicación indicando la razón de retiro justificada, de manera que *EL SUBCONTRATISTA* retirará o sustituirá dentro de un plazo de setenta y dos (72) horas para trabajadores que no cumpla con las disposiciones establecidas en el presente *SUBCONTRATO*.
- Los profesionales de *EL SUBCONTRATISTA* deben de estar colegiados y habilitados para prestar servicios profesionales siempre que lo exija la normativa aplicable y/o *EL CONTRATANTE* y/o se encuentre especificado en los *TdR*.
- *EL SUBCONTRATISTA* es responsable de brindar a sus trabajadores y personal bajo su control o dirección, todas las medidas se seguridad requeridas para enfrentar el COVID-19, incluyendo equipos de protección, pruebas COVID, protocolos de seguridad, etc.

5.7 Equipos e información:

- *EL SUBCONTRATISTA* contará con equipos de cómputo de su propiedad.
- *EL SUBCONTRATISTA* deberá mantener sus equipos, maquinarias, herramientas, etc. en perfectas condiciones de operatividad y/o funcionamiento. Así mismo deberá contar con el seguro que corresponda dependiendo del tamaño y costo de estos, a fin de velar por la seguridad e integridad de estos, siendo de su responsabilidad la preservación y cuidado.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **Rt9UDeEc**
Intellisign ID: **e2f18a64-3d05-402a-8317-faa4d8c76e50**

- *EL SUBCONTRATISTA* será el único responsable de guardar todas las revisiones de los informes u otra información, quedando expreso que cualquier pérdida de información será de su entera responsabilidad, sin que esto conlleve a una ampliación de plazo.
- *EL SUBCONTRATISTA* se proveerá de todas las licencias necesarias y software de sus equipos.

5.8 Seguridad:

- Sin perjuicio de los seguros que por ley le corresponda contratar, *EL SUBCONTRATISTA* se hará responsable por cualquier accidente que sufra el personal antes indicado durante el desarrollo del servicio, debiendo reembolsar a *EL CONTRATISTA* cualquier pago que éste deba efectuar por este concepto, sea por indemnizaciones, gastos legales, multas, entre otros.
- *EL SUBCONTRATISTA* está obligado a respetar y dar cumplimiento estricto a las reglas y normas de seguridad e higiene adoptadas y especificadas por *EL CONTRATISTA* conforme al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N° 29783 y su Reglamento, Reglamento Nacional de Edificaciones – Norma G050 Seguridad durante la construcción – entre otras – y, de proteger a su personal, a efecto de evitar accidentes de trabajo.
- Si en el lugar de trabajo surgiera un peligro para la seguridad del personal de *EL SUBCONTRATISTA*, de ser el caso, deberá actuar de inmediato para evitar que se produzcan daños, o para disminuirlos en lo que sea posible, si es que no puede evitarlo totalmente, sin que dichas acciones comprometan en algún modo su propia seguridad. *EL SUBCONTRATISTA*, sin perjuicio de la responsabilidad y acciones que debe asumir, deberá notificar a *EL CONTRATISTA*, con la urgencia del caso, sobre los hechos y las medidas adoptadas durante la emergencia (Reporte de Incidentes y Accidentes).

5.9 *EL SUBCONTRATISTA* defenderá, mantendrá indemnes, indemnizará y liberará a *EL CONTRATISTA* (y a sus funcionarios, agentes, trabajadores o representantes) contra cualquier demanda, daño, multa, gasto, costo y responsabilidad (incluyendo sin limitaciones, los costos administrativos, judiciales, arbitrales y honorarios de abogados) que resulten de cualquier cuestionamiento de la autoridad administrativa del trabajo, poder judicial o ministerio, de oficio o a iniciativa de los trabajadores contratados por *EL SUBCONTRATISTA* que fueran asignados a *EL PROYECTO*, dirigidos contra *EL CONTRATISTA*, respecto a la naturaleza de las labores realizadas por dichos trabajadores; el régimen laboral bajo el que se encuentren contratados los mencionados trabajadores; y/o con relación a la calidad o no de empleador de *EL CONTRATISTA* respecto de dichos trabajadores.

5.10 La indemnidad asumida por *EL SUBCONTRATISTA* incluye la obligación de pagar cualquier monto que se ordene pagar a *EL CONTRATISTA* como consecuencia de los cuestionamientos antes mencionados, incluyendo salarios y beneficios sociales (devengados y/o futuros), indemnizaciones laborales de cualquier naturaleza, seguros, multas y penalidades administrativas y/o judiciales, honorarios de abogados y otros similares, sin necesidad que, para que procedan dichos pagos, deba agotarse la vía administrativa, judicial o arbitral, según corresponda.

5.11 *LAS PARTES* contratantes acuerdan que dentro de la prestación indicada en los párrafos precedentes, se encuentran incluidos todos los equipos, herramientas, transportes, gastos de alimentación, movilidad y todos los costos y gastos relativos a la mano de obra necesarios para el desarrollo del servicio hasta su total y conforme conclusión, siendo esta enumeración meramente ilustrativa y no limitativa, pues queda convenido que será de cargo de *EL SUBCONTRATISTA* cualquier otro gasto que directa o indirectamente sea necesario hasta la total terminación del servicio.

5.12 *EL SUBCONTRATISTA* deberá atender, incluso luego de culminadas las obras, cualquier reclamo o requerimiento respecto a fallas o defectos derivados en cualquiera de las infraestructuras que resulten ser de responsabilidad de *EL SUBCONTRATISTA* hasta por 60 días calendarios de finalizado el servicio. Por lo cual, debe hacerse responsable de cualquier multa o penalidad que se imponga debido a causas atribuibles al servicio; impuesta por cualquier autoridad gubernamental o *EL CONTRATANTE*. En este caso, *EL CONTRATISTA* trasladará el costo de dicha penalidad, sin perjuicio del reclamo de los daños y perjuicios debidamente acreditados a que hubiere lugar; esto aplica a los trabajos indicados en la propuesta de *EL SUBCONTRATISTA*.

5.13 *EL SUBCONTRATISTA* se compromete a dar todo el soporte necesario y/o levantar observaciones que eventualmente sean formuladas a cualquier tiempo por *EL CONTRATISTA* y/o *EL CONTRATANTE* con relación al servicio, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en este *SUBCONTRATO*.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **Rt9UDeEc**
Intellisign ID: **e2f18a64-3d05-402a-8317-faa4d8c76e50**

5.14 *EL SUBCONTRATISTA* está obligado a contratar y mantener vigentes, bajo su responsabilidad, a su propio costo y por el tiempo que dure el presente *SUBCONTRATO*, los seguros de los trabajadores y vehículos que por la naturaleza de sus funciones lo requieran. *EL SUBCONTRATISTA* es el único responsable por el cumplimiento de todas las condiciones y plazos previstos en dichas pólizas para mantenerlas vigentes, incluyendo el correspondiente aviso al asegurador en caso de siniestro. *EL SUBCONTRATISTA* será el responsable por la solicitación de pago y por hacer tramitar las debidas liquidaciones dentro de los plazos estipulados en cada póliza, así como para facilitar todos los documentos solicitados por el asegurador y por el pago de los deducibles.

5.15 *EL SUBCONTRATISTA* será responsable de pagar sus deducibles/franquicias que pudiera corresponder a cualquiera de las pólizas que se encuentra obligado a contratar conforme a sus obligaciones establecidas en el presente *SUBCONTRATO*.

5.16 *EL SUBCONTRATISTA* asume plena responsabilidad por el cumplimiento del Plan de Trabajo aceptado, así como el alcance del *SUBCONTRATO*, si el atraso de las actividades encargadas ocasionara un atraso en cadena a otras actividades propias de *EL PROYECTO* en general, *EL SUBCONTRATISTA* asumirá las penalidades impuestas a *EL CONTRATISTA* por el atraso ocasionado, sin perjuicio de las penalidades propias del presente documento.

5.17 *EL SUBCONTRATISTA* será responsable de los daños ocasionados por incumplimiento del presente *SUBCONTRATO*, acto ilícito (incluyendo negligencia) o por cualquier otro concepto, limitación de uso, interrupción de negocios, daños directos e indirectos.

5.18 La existencia de cualquier clase de conflictos entre *LAS PARTES* o su sometimiento a un arbitraje no faculta a *EL SUBCONTRATISTA* a suspender el cumplimiento de sus obligaciones según el presente *SUBCONTRATO*.

5.19 *EL SUBCONTRATISTA* reconoce que el presente *SUBCONTRATO* procura el cumplimiento del objetivo de *EL PROYECTO*; por lo que, acepta que estará sometido a atender los requerimientos e instrucciones que pudiese formular *EL CONTRATANTE* respecto al cumplimiento de las obligaciones de *EL SUBCONTRATISTA*, así como brindar toda la información que ella pudiese exigir para procesar o aceptar sus prestaciones y/o valorizaciones y facturación.

5.20 *EL SUBCONTRATISTA* asume el riesgo de la información recibida de manera previa a la firma del presente *SUBCONTRATO*, incluyendo la elaborada por *EL CONTRATANTE* y por *EL CONTRATISTA*, la cual declara haber revisado cuidadosamente y de acuerdo con su experiencia. En consecuencia, *EL SUBCONTRATISTA* no tendrá derecho a reclamo alguno en relación con supuestos errores u omisiones de la información indicada, entendiendo *LAS PARTES* que *EL SUBCONTRATISTA* ha asumido plenamente la integridad de riesgos propios de la ejecución de sus prestaciones.

5.21 Ninguna aprobación o autorización por parte de *EL CONTRATISTA* o de *EL CONTRATANTE* implicará relevar a *EL SUBCONTRATISTA* de sus obligaciones contractuales y legales, asumiendo en consecuencia la responsabilidad por la idoneidad del contenido de toda prestación ejecutada.

5.22 *EL SUBCONTRATISTA* no podrá tener relación directa con *EL CONTRATANTE* ni dirigirse a ella (o contestar a ella) sin el conocimiento previo, formal y autorizado por escrito de *EL CONTRATISTA*, quien además deberá participar en cualquier intervención de *EL SUBCONTRATISTA* frente a *EL CONTRATANTE*.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE *EL CONTRATISTA*. –

6.1 En caso, *EL CONTRATISTA* provea de herramientas, equipos complementarios o cualquier recurso incluido en la oferta económica a *EL SUBCONTRATISTA*, estos montos serán descontados de la valorización inmediata a la ocurrencia; aun cuando no estén mostrados en los documentos ni se describan en las especificaciones y que sean obligaciones de *EL SUBCONTRATISTA* para el fiel cumplimiento de las labores contratadas.

6.2 Pagar a *EL SUBCONTRATISTA* la contraprestación convenida conforme a lo pactado en el presente *SUBCONTRATO*.

6.3 *EL CONTRATISTA* se obliga a establecer en forma oportuna el Manual de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) debiendo ser cumplido el mismo por *EL SUBCONTRATISTA*.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **Rt9UDeEc**
Intellisign ID: **e2f18a64-3d05-402a-8317-faa4d8c76e50**

CLÁUSULA SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL. –

Entre el personal de *EL SUBCONTRATISTA* y *EL CONTRATISTA* no existe ningún tipo de vínculo laboral ni civil de ninguna naturaleza. En consecuencia, *EL CONTRATISTA* no responderá (ni siquiera de manera subsidiaria) por las obligaciones de *EL SUBCONTRATISTA*, quien será el único responsable ante las entidades y autoridades, en particular las autoridades de trabajo, pero sin limitar la responsabilidad indicada a éstas.

CLÁUSULA OCTAVA: PAGO DE IMPUESTOS. –

EL SUBCONTRATISTA será responsable del pago de todos los tributos que correspondan conforme a la ley relacionados a la prestación de los servicios prestados para el desarrollo del servicio, incluyendo, a título enunciativo: todos los tributos que conforme a la normativa vigente le corresponde pagar respecto de sus trabajadores; y, todos los intereses, recargos, multas y sanciones resultantes de los tributos antes mencionados.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS Y SEGUROS. –

9.1 *EL SUBCONTRATISTA* a su costo entregará a favor de *EL CONTRATISTA* la siguiente Garantía:

- Retención del Fondo de Garantía (5%) en cada valorización, que será devuelto en el plazo de 30 días calendario al finiquito del servicio con la conformidad de *EL CONTRATISTA*.

9.2 *EL SUBCONTRATISTA*, desde la fecha de inicio del *SUBCONTRATO* y hasta la conformidad de sus trabajos, obtiene y mantiene pólizas de seguros con una compañía aseguradora aprobada por la Sociedad de Banca Seguros y AFP, de acuerdo con la legislación aplicable. Dichos seguros serán como mínimo los siguientes:

a) Seguro de Vida Ley y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (salud y pensión) a favor de los trabajadores o personal bajo control o responsabilidad de *EL SUBCONTRATISTA*, o cualquier otra forma similar de seguro social conforme sea aplicable, de acuerdo con lo requerido por la legislación peruana. Los seguros deben cumplir con todas las disposiciones de leyes de beneficios de trabajadores en el Perú.

b) Todo vehículo deberá contar con SOAT.

Las pólizas de seguros a ser obtenidas por *EL SUBCONTRATISTA* deberán contener una disposición consistente, en la que establezca que la aseguradora deberá avisar a *EL CONTRATISTA* y a los asegurados adicionales por lo menos treinta (30) días calendarios previos a su cancelación; terminación; resolución; no renovación o cambio de cobertura.

En caso *EL SUBCONTRATISTA* no obtenga alguno de los seguros previstos en este *SUBCONTRATO*, no liberará ni limitará las obligaciones y responsabilidades de *EL SUBCONTRATISTA*. Del mismo modo, cualquier monto no recuperado de una aseguradora será asumido y pagado por *EL SUBCONTRATISTA* por eventos que le sean imputables o se encuentren bajo su responsabilidad o riesgo.

EL SUBCONTRATISTA es el único responsable frente a *EL CONTRATISTA* por cualquier ocurrencia derivada del *SUBCONTRATO*, materia o no de cobertura bajo cualquiera de las pólizas de seguro requeridas. Lo anterior no restringe a *EL SUBCONTRATISTA* de contratar seguros adicionales.

El costo de franquicias o deducibles, de las pólizas a cargo de *EL SUBCONTRATISTA*, serán asumidos y pagados por el mismo.

CLÁUSULA DECIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. –

10.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 1315° del Código Civil, ninguna de *LAS PARTES* será responsable por la inejecución de las obligaciones a su cargo, cuando ello fuera consecuencia directa e inmediata de eventos que deban ser considerados como caso fortuito o fuerza mayor.

10.2 En caso de ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, *LA PARTE* afectada deberá comunicar a la otra Parte la ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de ocurrido dicho evento detallando lo siguiente:

- Los actos que constituyen el evento de caso fortuito o fuerza mayor,

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **Rt9UDeEc**
Intellisign ID: **e2f18a64-3d05-402a-8317-faa4d8c76e50**

- El período previsible de suspensión de actividades por *LA PARTE* afectada,
- Las acciones tomadas para evitar daños causados.

10.3 En tal supuesto, *LAS PARTES* se comprometen a actuar con la debida diligencia adoptando medidas razonables, a coordinar acciones orientadas a evitar o mitigar las consecuencias que dicho evento de caso fortuito o fuerza mayor pudiese causar a la prestación de los Servicios, y procurando en todo momento asegurar el cumplimiento de *EL PROYECTO*.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PRECIO. –

11.1 El Precio de este *SUBCONTRATO* por la ejecución oportuna, íntegra y completa de los trabajos y prestaciones encomendadas a *EL SUBCONTRATISTA* y por el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas o que se deriven de la ejecución de estas, asciende a la cantidad de S/ 413,201.78 Incluido IGV (Cuatrocientos trece mil doscientos uno con 78/100 soles, Inc. IGV). Que se detalla en la estructura de costo de *EL SUBCONTRATISTA*, en el siguiente cuadro:

Item	Descripción	UM	Cantidad	PU(S/.)	Sub total	MODALIDAD
1.00	ACTIVIDADES PRELIMINARES					
1.01	Análisis de suelo en DME 11: Area 3 (01 muestra), Areas adyacentes: Area 1 (01 muestra), Area 2 (01 muestra), DME 10 (01 muestra) y Cantera Terrazas (01 muestra)	und	5	710.00	S/ 3,550.00	Precios Unitarios
1.02	Adquisición y puesta en obra de plantones forestales: Capparis scabrida	und	480	21.00	S/ 10,080.00	Precios Unitarios
1.03	Adquisición y puesta en obra de plantones forestales: Parkinsonia praecox	und	480	19.00	S/ 9,120.00	Precios Unitarios
1.04	Adquisición y puesta en obra de plantones forestales: Carica Candicans	und	20	20.00	S/ 400.00	Precios Unitarios
1.03	Adqusición de guano de isla, compost u otro fertilizantes	kg	4,655	6.20	S/ 28,861.00	Precios Unitarios
1.04	Subsolación / Descompactación de plataforma de DME10 con tractor	ha	3.5	2,400.00	S/ 8,400.00	Precios Unitarios
2.00	PLANTACION FORESTAL					
2.01	Instalación de 980 plantones forestales y 12,320 individuos cactáceas	mes	13,300	11.20	S/ 148,960.00	Precios Unitarios
3.00	MANTENIMIENTO DE LA PLANTACION FORESTAL					
3.01	Mantenimiento de la plantacion forestal	día	30.00	1,380.00	S/ 41,400.00	Precios Unitarios

Costo directo (S/.)		S/ 250,771.00
Gastos Generales		S/ 59,600.00
Utilidad		S/ 39,800.00
Subtotal (S/.)		S/ 350,171.00
IGV (18%)		S/ 63,030.78
Total (S/.)		S/ 413,201.78

11.2 Este precio deberá considerarse a PRECIOS UNITARIOS. No se introducirán modificaciones de ningún tipo, incluyendo sus gastos generales y utilidad, salvo que *LAS PARTES* estén de acuerdo en la introducción de modificaciones en el alcance y/o en el precio del *SUBCONTRATO*, y suscriban dichos acuerdos formalmente, de acuerdo con los términos y condiciones que para esos casos se establecen en los documentos integrantes de este *SUBCONTRATO*. Los acuerdos indicados además tendrán como condición que *EL CONTRATANTE*, previa evaluación y según corresponda, reconozca en su relación con *EL CONTRATISTA* un cambio equivalente en las condiciones económicas de *EL PROYECTO*.

11.3 En caso *EL CONTRATISTA* suministrase algún recurso o insumo que fuese responsabilidad de *EL SUBCONTRATISTA* o que integrase sus obligaciones, entonces se excluirá del valor de dicho precio unitario el que corresponda a los recursos o insumos asumidos por *EL CONTRATISTA*. Se deja constancia que dichos recursos o insumos, provistos por *EL CONTRATISTA*, se mantendrán como propiedad exclusiva de *EL CONTRATISTA* debiendo ser consumidos solamente en beneficio de *EL CONTRATISTA*. En este sentido, la provisión de recursos o insumos por *EL CONTRATISTA* de ninguna manera implicará una transferencia de propiedad a favor de *EL SUBCONTRATISTA* ni una cesión en uso para este último.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: FORMA DE PAGO. –

12.1 Se realizarán valorizaciones mensuales, con la presentación de entregables y reportes según corresponda.

12.2 El pago de las valorizaciones se realizará si *EL SUBCONTRATISTA* presenta los siguientes documentos junto a la valorización, los mismos que podrán ser modificados, de acuerdo con las instrucciones de *EL CONTRATISTA*:

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: Rt9UDeEc
Intellisign ID: e2f18a64-3d05-402a-8317-faa4d8c76e50

- Valorización correspondiente aprobada por *EL CONTRATISTA*
- Sustentos del avance de *EL SUBCONTRATISTA*, debidamente aprobado por *EL CONTRATISTA*

12.3 Se deja expresa constancia que *EL CONTRATISTA* no estará obligado a pagar a *EL SUBCONTRATISTA* ningún monto "adicional", "extra" o por "variación" de alcance, si es que no se encuentra con la aprobación escrita de *EL CONTRATISTA* de manera previa a la ejecución de alguno de dichos conceptos, debiendo la mencionada aprobación integrarse con las formalidades del caso al presente *SUBCONTRATO* (a través de una adenda específica), siempre de forma previa con su ejecución.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: PLAZO. –

13.1 La duración del presente servicio es 44 días calendario, teniendo como inicio a partir del 03 de enero de 2024 hasta finalizar la reforestación.

La prestación del servicio por parte de *EL SUBCONTRATISTA* inicia desde la emisión de la orden de servicio, de conformidad con lo previsto en el Plan de Trabajo. Sin perjuicio de lo anterior, el presente *SUBCONTRATO* se mantendrá vigente hasta la culminación del término de detección y subsanación de defectos conforme al PROYECTO, o hasta la terminación de *EL PROYECTO*, lo que ocurra al final, debiendo durante dicho período *EL SUBCONTRATISTA* atender cualquier requerimiento, subsanación o aclaración que se requieran sobre sus prestaciones.

EL SUBCONTRATISTA debe presentar a *EL CONTRATISTA* los documentos dentro del horario de atención de oficina (de 09:00 am a 05:00 pm), en formato digital. La entrega se podrá realizar vía correo electrónico, para lo cual se coordinará con *EL SUBCONTRATISTA* el procedimiento que seguirá para gestionar las comunicaciones con *EL CONTRATISTA*.

Así mismo, de requerirlo *EL CONTRATISTA* la entrega de documentos deberá realizarse en físico en las oficinas de la Av. Las Palma Mz K Lote 4, distrito de Victor Larco Herrera, Provincia de Trujillo.

13.2 Si por cualquier razón, el ritmo del desarrollo de las prestaciones de *EL SUBCONTRATISTA*, en su conjunto o en alguna de sus secciones, se determine que no culminarán dentro del plazo previsto, *EL CONTRATISTA* solicitará a *EL SUBCONTRATISTA* disponer de los recursos necesarias para acelerar los Servicios y culminar en los plazos comprometidos en este *SUBCONTRATO*.

13.3 *LAS PARTES* acuerdan que las demoras en el cumplimiento del cronograma de entrega de hitos que no sean directa y exclusiva responsabilidad de *EL SUBCONTRATISTA* darán origen a la prórroga inmediata de los plazos en la misma proporción y cantidad de días de retraso.

13.4 *LAS PARTES* reconocen que el cumplimiento del plazo es esencial para la satisfacción del objeto del presente *SUBCONTRATO*.

13.5 *EL SUBCONTRATISTA* en ninguna circunstancia (salvo los casos explícitamente contemplados en el presente *SUBCONTRATO*) podrá detener la ejecución de las prestaciones a su cargo o reducir el ritmo de estas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS. –

14.1 En cuanto a la conformidad y/o aprobación que emite *EL CONTRATISTA* a los productos presentados por *EL SUBCONTRATISTA*, debe señalarse que son para efectos de controlar el avance del servicio y realizar pagos parciales para el desarrollo del servicio.

14.2 Si *EL SUBCONTRATISTA* presenta los productos y absolución de consultas (de ser el caso), sin que cuente con la documentación completa, será devuelto y se dará por no presentado, al margen de las observaciones que se formulen. En tal sentido la fecha de presentación del entregable corresponderá a la fecha en que presente en forma completa.

14.3 El desarrollo de las prestaciones de *EL SUBCONTRATISTA* podrá ser supervisada en todo momento por parte del personal de *EL CONTRATISTA* o personas o empresas indicadas por *EL CONTRATISTA*, los mismos que supervisarán el cumplimiento fiel de los términos y condiciones del presente *SUBCONTRATO*, con énfasis en el cumplimiento de los objetivos, alcance, normativa y metodología estipulados por los Volúmenes 2A y 2B de *EL PROYECTO*. Así mismo, los miembros del personal de *EL CONTRATISTA* tendrán poderes para: (i)

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: Rt9UDeEc
Intellisign ID: e2f18a64-3d05-402a-8317-faa4d8c76e50

Transmitir a *EL SUBCONTRATISTA* las instrucciones y decisiones de *EL CONTRATISTA*, sin que ello involucre, en forma alguna, ningún tipo de vínculo o subordinación laboral; (ii) Solicitar a *EL SUBCONTRATISTA* toda la información, documentación y aclaraciones razonablemente necesarias para la fiscalización y supervisión del servicio y conocimiento de la regularidad jurídica, económica, fiscal, previsional, financiera, entre otras, de *EL SUBCONTRATISTA*.

14.4 En cualquier momento durante el desarrollo de las prestaciones de *EL SUBCONTRATISTA*, *EL CONTRATISTA* podrá determinar su suspensión mediante notificación por escrito a *EL SUBCONTRATISTA*, debidamente sustentada, si el desarrollo de dichas prestaciones no estuviese siendo realizado de acuerdo con los requerimientos del presente *SUBCONTRATO*.

14.5 *EL CONTRATISTA*, en el marco del presente *SUBCONTRATO*, podrá observar y solicitar modificaciones del servicio, o a su exclusivo criterio cuando los mismos no hubiesen sido prestados conforme lo pactado en el presente *SUBCONTRATO*, debiendo *EL SUBCONTRATISTA* proceder con realizar las subsanaciones solicitadas en un plazo razonable y posible establecido por *EL CONTRATISTA*. Al respecto, se deja constancia que *EL SUBCONTRATISTA* se encuentra asimismo obligado a subsanar las observaciones emitidas por *EL CONTRATANTE*, en los plazos establecidos por éste.

14.6 La aceptación final de las prestaciones de *EL SUBCONTRATISTA* será emitida por *EL CONTRATISTA* cuando suceda lo último:

- Se haya cumplido a cabalidad con los productos del presente *SUBCONTRATO*.
- Presentación del Certificado de Defectos, con la conformidad o aceptación de *EL CONTRATISTA*.
- Exista la evidencia fehaciente de no existir reclamos del personal, proveedores o terceros frente a *EL SUBCONTRATISTA* que pudiesen afectar a *EL CONTRATISTA* o a *EL CONTRATANTE*.

14.7 En ningún caso, las observaciones y/o aceptación a las subsanaciones de las prestaciones de *EL SUBCONTRATISTA* por *EL CONTRATISTA*, eximirá a *EL SUBCONTRATISTA* de cualquier responsabilidad por errores, omisiones y/o irregularidades verificadas después del desarrollo, entrega o aceptación de los servicios de acuerdo con lo establecido en la ley pertinente.

14.8 *EL SUBCONTRATISTA*, en cumplimiento con las políticas NEC, se obliga a:

- Cumplir con el plazo ofertado y el Cronograma de Actividades aceptado por *EL CONTRATISTA*, sin posibilidad de ampliación de plazo, y con un compromiso de cronograma de recuperación en el caso de atraso atribuible a su responsabilidad.
- Presentar la cotización que le sea solicitada, de acuerdo con los precios considerados en el mercado, no incluir precios predatorios o fuera de un valor objetivo y verificable.
- Mantener las cartas fianzas vigentes y renovadas hasta la culminación de sus servicios y hasta que *EL CONTRATISTA* autorice el término de su vigencia. *EL CONTRATISTA* podrá ejecutar cualquier carta fianza otorgada por *EL SUBCONTRATISTA* (u otra garantía) en caso exista el riesgo de que caduquen u ocurra la culminación de su vigencia, además de cualquier otro supuesto de incumplimiento de *EL SUBCONTRATISTA*.
- Remitir la información, de acuerdo con el principio de transparencia, que le sea requerido en forma oportuna.
- Informar en forma temprana de cualquier alerta identificada que le pueda ocasionar incumplimiento en la entrega de los trabajos asignados.
- Cualquier otro requerimiento razonable que *EL CONTRATISTA* solicite.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: SUFICIENCIA DE LA OFERTA. –

EL SUBCONTRATISTA se ha asegurado de la suficiencia de su oferta técnica y económica, que deberá cubrir todas sus obligaciones contractuales y todos los aspectos y elementos necesarios para el cumplimiento de la integridad de sus prestaciones.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **Rt9UDeEc**
Intellisign ID: **e2f18a64-3d05-402a-8317-faa4d8c76e50**

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES. –

16.1 En el supuesto que el SUBCONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones asumidas en el subcontrato Específico, sin perjuicio del plazo para subsanar el incumplimiento que pudiera otorgar el Contratista, El SUBCONTRATISTA deberá pagar al CONTRATISTA una penalidad de 0.2% del precio total del subcontrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de dicha obligación, sin perjuicio del derecho del CONTRATISTA para cobrar al SUBCONTRATISTA la cuantía del daño ulterior que no resulte cubierto por la penalidad.

Cuando *EL SUBCONTRATISTA* no cumpla con la presentación de los informes indicados de la Cláusula 5.1, en las fechas establecidas, dará lugar a una penalidad diaria del dos por ciento (2%) del monto de la Valorización correspondiente al Producto.

16.2 *Además, EL CONTRATISTA* aplicará a *EL SUBCONTRATISTA* las penalidades descritas en el numeral 13 de los Términos de Referencia, siempre y cuando éste incurra en atraso causado por motivos imputables a *EL SUBCONTRATISTA*.

16.3 El límite de penalidad es del 10% del presupuesto del *SUBCONTRATO*. *EL CONTRATISTA* puede resolver el *SUBCONTRATO* si la penalidad llega al referido 10%, sin perjuicio del daño ulterior y daños derivados de la propia resolución, que deberán ser asumidos por *EL SUBCONTRATISTA*.

El pago de dicha penalidad no libera a *EL SUBCONTRATISTA* del cumplimiento de la obligación incumplida en su debida oportunidad, la penalidad podrá ser descontada por *EL CONTRATISTA* de la siguiente factura a ser cobrada por *EL SUBCONTRATISTA*, sin perjuicio de cualquier otra medida que pueda ejercer *EL CONTRATISTA* en su calidad de acreedor. Las penalidades serán sin perjuicio del daño ulterior que pueda ocasionarse a *EL CONTRATISTA*.

16.4 Se deja constancia que cualquier demora o incumplimiento de *EL SUBCONTRATISTA* se examinará exclusivamente de acuerdo con los términos y estipulaciones del presente *SUBCONTRATO y los Términos de Referencia*. En consecuencia, no serán admisibles alegaciones respecto a retrasos concurrentes u otros que no atienden de manera exclusiva el examen del cumplimiento de las prestaciones de *EL SUBCONTRATISTA*.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL *SUBCONTRATO*. –

17.1 *EL CONTRATISTA* podrá intervenir el *SUBCONTRATO* en cualquier etapa, sosteniendo para ello el incumplimiento reiterativo de la Clausula Décimo Tercera por parte de *EL SUBCONTRATISTA*, que afecte la programación de *EL CONTRATISTA*

17.2 *EL CONTRATISTA* podrá resolver de pleno derecho el presente *SUBCONTRATO*, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1430 del Código Civil, bastando para ello la sola comunicación a *EL SUBCONTRATISTA*, al domicilio consignado en el título del presente *SUBCONTRATO*, siempre que medie un incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas expresamente en el presente *SUBCONTRATO*.

17.3 Resolución sin expresión de causa. Sin perjuicio de las causales mencionadas en la Cláusula precedente, *LAS PARTES* convienen que *EL CONTRATISTA* podrá resolver el presente *SUBCONTRATO* en cualquier momento, a través de una carta notarial con una anticipación no menor de cinco (05) días a la fecha en la que se producirá la resolución del *SUBCONTRATO*, sin corresponder pago alguno por indemnización de daños y perjuicios. En este supuesto *EL SUBCONTRATISTA* tendrá derecho a recibir su contraprestación hasta las prestaciones efectivamente ejecutadas y aceptadas hasta la fecha de la resolución.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. –

18.1 *EL SUBCONTRATISTA* es responsable de custodiar y guardar confidencialidad respecto de los datos personales y/o sensibles de titularidad y transferidos por *EL CONTRATISTA* (en adelante, "la información" o "datos personales"). *EL SUBCONTRATISTA* deberá asegurarse que los datos personales sean tratados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea necesaria para realizar el cumplimiento del objeto de este *SUBCONTRATO*. *EL SUBCONTRATISTA* comunicará a estos empleados las medidas de seguridad que han de aplicar y el deber de reserva y confidencialidad que han de tener respecto de los datos personales que tratan, incluso una vez finalizada el presente *SUBCONTRATO*.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **Rt9UDeEc**
Intellisign ID: **e2f18a64-3d05-402a-8317-faa4d8c76e50**

18.2 Asimismo, *EL SUBCONTRATISTA* declara que ha adoptado las medidas de seguridad aplicables para el resguardo de la información, a fin de cumplir con lo señalado en el presente *SUBCONTRATO*, de conformidad con la Ley N°29733 – Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°003-2013-JUS. Una vez desarrollado el servicio según el presente contrato, los datos personales tratados deben ser suprimidos o destruidos quedando *EL CONTRATISTA* facultado a solicitar evidencia de dicho acto.

18.3 El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula conllevará a la resolución automática del presente *SUBCONTRATO*, independientemente de las acciones legales a efectos de indemnizar cualquier daño que se ocasione a *EL CONTRATISTA*; bastará con que *EL CONTRATISTA* comunique a *EL SUBCONTRATISTA* su intención de hacer valer el presente pacto, haciéndose efectivo a partir de la fecha de recepción de la indicada comunicación.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: VINCULACIÓN LABORAL, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. –

19.1 *EL SUBCONTRATISTA* declara expresamente que todo su personal se encuentra debidamente registrado en los documentos laborales correspondientes exigidos por la autoridad de trabajo (Ministerio de Trabajo y Organismos Laborales) así como los registros que fueran competentes para el caso concreto de acuerdo a las leyes vigentes, responsabilizándose por las obligaciones legales, así como por el pago de eventuales multas con que pudiesen ser sancionados en materia de Obligaciones Laborares y de Seguridad y Salud en el Trabajo por la SUNAFIL (Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral) y demás entes competentes.

19.2 En caso de que *EL SUBCONTRATISTA* no cumpla con la presentación de la documentación, *EL CONTRATISTA* podrá retener el pago de las Valorizaciones hasta que el requerimiento sea subsanado por *EL SUBCONTRATISTA*.

CLAUSULA VIGESIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. –

20.1 *LAS PARTES* acuerdan que *EL SUBCONTRATISTA* no podrá ceder su posición contractual, ni subcontratar o ceder, a título oneroso o gratuito, la responsabilidad del servicio materia del presente *SUBCONTRATO* sin contar con el previo consentimiento escrito de *EL CONTRATISTA*.

20.2 En caso de que este último brinde su consentimiento por escrito, *EL SUBCONTRATISTA* seguirá siendo responsable de su prestación a cargo, asumiendo los actos y omisiones de sus Sub-Subcontratistas, sin limitación alguna. Este *SUBCONTRATO* asume que los trabajadores y equipos de los Sub-Subcontratistas de *EL SUBCONTRATISTA* fueran de este último.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: BACK TO BACK. –

21.1 *LAS PARTES* expresamente señalan que *EL CONTRATISTA* aplicará a *EL SUBCONTRATISTA* las cláusulas "back to back" que *EL CONTRATANTE* le aplique, sin ser esta lista taxativa, en los casos relacionados con la suspensión, paralización, reducción de alcance, garantías, derechos, obligaciones, cumplimiento de estándares y estipulaciones pactadas en *EL PROYECTO* o las que pudieren generarse como decisión de *EL CONTRATANTE* respecto a *EL CONTRATISTA* o sus subcontratistas o proveedores.

21.2 *EL SUBCONTRATISTA* manifiesta su expresa, absoluta e irrevocable conformidad respecto a las condiciones señaladas anteriormente, las cuales surtirán efectos de pleno derecho una vez estas hayan sido aplicadas por *EL CONTRATANTE*, sin necesidad de una previa notificación a *EL SUBCONTRATISTA*. En ese sentido, éste último libera y releva expresa, incondicional, irrevocablemente y a perpetuidad a *EL CONTRATISTA*, así como a sus empleados, accionistas, representantes, agentes y/o empresas subsidiarias o afiliadas, de toda clase de reclamos, cargas, responsabilidades y/u obligaciones que se deriven de o se relacionen con la aplicación de la presente cláusula, renunciando expresamente a iniciar cualquier acción, sea judicial o extrajudicial, en contra de dichas personas.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **Rt9UDeEc**
Intellisign ID: **e2f18a64-3d05-402a-8317-faa4d8c76e50**

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: POLITICA SOBRE LIBERALIDADES Y ÉTICA. –

22.1 *EL SUBCONTRATISTA* declara conocer que *EL CONTRATISTA* tiene como estricta política el rechazar la entrega de liberalidades, regalos, dádivas o cualquier otro tipo de donación, gracia, ofrenda, presente u obsequio a las autoridades, a los funcionarios públicos, a personas vinculadas a ellos o a los representantes, funcionarios o trabajadores de *EL CONTRATISTA*. En consecuencia, *EL SUBCONTRATISTA* se obliga a ejecutar sus obligaciones sujetando su actuación al estricto cumplimiento de la política indicada en esta cláusula. En tal sentido, *LAS PARTES* declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente *SUBCONTRATO*.

22.2 Asimismo, *LAS PARTES* se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente *SUBCONTRATO*, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus subcontratistas, agentes, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, personas vinculadas o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

22.3 *EL SUBCONTRATISTA* declara conocer el Código de Ética y la Guía de Uso del canal ético de *EL CONTRATISTA*, denominado "STRACON TE ESCUCHA" y acuerda ceñirse a lo estipulado en los mismos, en lo que les sea aplicable. Los precitados documentos han sido puestos a disposición de *EL CONTRATISTA* a través del siguiente portal web: *www.straconteescucha.com*.

22.4 *LA PARTE* que haya tomado conocimiento sobre la comisión de algún acto, conducta ilícita o corrupta mencionado precedentemente, se compromete a comunicar a la otra Parte inmediatamente, de manera directa y oportuna, sobre tal hecho. Asimismo, *LAS PARTES* se obligan a adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas durante la ejecución del presente *SUBCONTRATO*.

22.5 El incumplimiento de esta cláusula por parte de *EL SUBCONTRATISTA* o por algún miembro de su personal, funcionarios y/o colaboradores será considerado causal de resolución automática del presente de acuerdo con lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil, sin perjuicio del pago de la indemnización por daños y perjuicios a *EL CONTRATISTA*, así como su facultad para iniciar las acciones legales que correspondan. En caso *EL CONTRATISTA* se vea perjudicado por alguna sanción pecuniaria de índole civil, administrativo y/o penal, quedará facultado para hacerse del cobro con los montos que a dicho momento pueda adeudar a *EL SUBCONTRATISTA*, o repetir contra éste, pudiendo inclusive exigir el pago de las costas y costos procesales.

22.6 *EL SUBCONTRATISTA* otorga a *EL CONTRATISTA* la facultad de realizar auditorías de las operaciones vinculadas directa y/o indirectamente al servicio prestado por aquel a favor de *EL CONTRATISTA*, cuando éste encuentre un riesgo justificado de incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta cláusula, para lo cual lo comunicará a *EL SUBCONTRATISTA* con la anticipación debida, debiendo éste prestar su colaboración para entregar la información que se le solicite en el más inmediato plazo y permitir que se lleve a cabo la auditoría de manera correcta. Asimismo, *EL SUBCONTRATISTA* faculta a *EL CONTRATISTA* para realizar las verificaciones pertinentes frente a autoridades o instituciones públicas, sea de manera directa o a través de prestadores de servicios, que se requieran con referencia a los representantes de *EL SUBCONTRATISTA*, como medida de debida diligencia.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –

Cualquier litigio, controversia, diferencia o reclamación que surja entre *LAS PARTES* en relación o conexión con este *SUBCONTRATO* deberá resolverse en primera instancia bajo los principios de buena fe y colaboración mutua; en caso de que no pueda ser resuelto de mutuo acuerdo entre *LAS PARTES*, serán resueltos exclusiva y definitivamente por un arbitraje institucional a ser administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, sometiéndose *LAS PARTES* a su Reglamento de Arbitraje. El Tribunal Arbitral estará compuesto por tres (3) árbitros. Cada parte designará un (1) árbitro y los dos (2) así designados elegirán al tercero, quien ejercerá las funciones de presidente. El laudo será inapelable y definitivo.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **Rt9UDeEc**
Intellisign ID: **e2f18a64-3d05-402a-8317-faa4d8c76e50**

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA: GENERAL. –

24.1 *EL SUBCONTRATISTA* declara y reconoce haber recibido los documentos que se indican en la Cláusula Segunda del presente *SUBCONTRATO*; en virtud de lo cual y en señal de conformidad, *LAS PARTES* suscriben el presente *SUBCONTRATO* a los 06 días del mes de enero del año 2024.

POR EL CONTRATISTA

Firmado Electrónicamente por:
JAVIER LOPEZ DEL OLMO
Motivo: En señal de conformidad
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
Empresa: CONSORCIO BESALCO STRACON
IP: 179.6.5.115
Fecha: 29/01/2024 - Hora: 20:06

Javier López del Olmo
Representante Legal
CE: 005512960

Ricardo Espinoza Horna

Firmado Electrónicamente por:
Ricardo Juvenal Espinoza Horna
Motivo: En señal de conformidad
Cargo: APODERADO
Empresa: CONSORCIO BESALCO STRACON
IP: 179.6.4.92
Fecha: 29/01/2024 - Hora: 18:51

Ricardo Juvenal Espinoza Horna
Representante Legal
DNI: 40863804

POR EL SUBCONTRATISTA

MLV ENGINEERING & CONSULTING E.I.R.L.
Arlene Carranza Carruitero
GERENTE GENERAL

Firmado Electrónicamente por:
Arlene Carranza Carruitero
Motivo: En señal de conformidad
Cargo: GERENTE GENERAL
Empresa: MLV ENGINEERING & CONSULTING E.I.R.L.
IP: 190.235.110.127
Fecha: 29/01/2024 - Hora: 17:56

Arlene Josefina Carranza Carruitero
Representante Legal de MLV ENGINEERING & CONSULTING E.I.R.L.
DNI N° 41650849

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **Rt9UDeEc**
Intellisign ID: **e2f18a64-3d05-402a-8317-faa4d8c76e50**

CONSORCIO BESALCO STRACON

LIQUIDACIÓN CONTABLE

PROYECTO	:	DIQUES EN LA QUEBRADA EL LEON (PAQUETE Q-02)
SERVICIO	:	DE REFORESTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE COMPENSACIÓN COSISTEMICA I
CLIENTE	:	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCION CON CAMBIOS
CONTRATIST	:	CONSORCIO BESALCO STRACON
SUBCONTRA	:	MLV ENGINEERING & CONSULTING E.I.R.L
LOI/LOR	:	400114-CBS-CP-ADQ-LOR-0049

Moneda:	SOLES
Revisión:	01
Fecha:	

1) MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO

N°O/S; Contrato	Concepto	Moneda	Valor Neto	IGV	Total inc. IGV
	ORIGINAL				
4200045464	ORDEN DE SERVICIO INICIAL	SOLES	350,171.00	63,030.78	413,201.78
		Subtotal	**350,171.00**	**63,030.78**	**413,201.78**
		Subtotal	-	-	-
Total Contrato Original			**350,171.00**	**63,030.78**	**413,201.78**

2) MONTO FINAL DEL CONTRATO (ORIGINAL + ADENDAS)

N° O/S; Contrato	Concepto	Moneda	Valor Neto	IGV	Total inc. IGV
	ORIGINAL				
4200045464	Contrato Original	SOLES	350,171.00	63,030.78	413,201.78
			-	-	-
			-	-	-
		Subtotal	**350,171.00**	**63,030.78**	**413,201.78**
CAMBIOS					
	Deductivos por Intervenciones	SOLES		-	-
	Adicionales y Nuevos alcances			-	-
		Subtotal	-	-	-
Total Contrato Final			**350,171.00**	**63,030.78**	**413,201.78**

3) DETALLE DE FACTURACIÓN

N°O/S; Contrato	Concepto	Periodo	Monto Valorizado	Adelanto / Amortizacion	Penalidad	Subtotal	IGV	Total inc. IGV	Fondo de Garantia (0%)	Detracción Banco (12%)	Incumplimiento de Contrato	Monto a Pagar inc. IGV	Factura N°
	ORIGINAL												
	Adelanto de Efectivo		-		-	-	-	-	-		-	-	
4200045464	Valorizacion N°1.0		275,521.00			275,521.00	49,593.78	325,114.78	-	39,014.00	-	286,100.78	E001-242
4200045464	Valorizacion N°2.0		66,250.00			66,250.00	11,925.00	78,175.00	-	9,381.00	-	68,794.00	E001-2423
4200045464	Valorizacion N°3.0		-			-	-	-	-	-	-	-	-
		Subtotal	**341,771.00**			**341,771.00**	**61,518.78**	**403,289.78**	**-**	**48,395.00**		**354,894.78**	
	Deductivos por Intervenciones			-		-	-	-	-		-	-	
	Adicionales y Nuevos alcances		-			-	-	-	-			-	
		Subtotal	-	-		-	-	-	-		-	-	
	ATRIBUIBLES												
	3.- Por trabajos ejecutados a favor de contrata		-			-	-	-				-	
	4.- Por Reduccion del alcance					-	-	-				-	
	5.- Saldo de valorizacion cierre		-			-	-	-				-	
	6.- Adicionales		-			-	-	-				-	
		Subtotal	-	-	-	-	-	-	-		-	-	
	PENALIDADES												
	Penalidades		-	-		-	-	-	-		-		
		Subtotal	-	-	-	-	-	-	-		-	-	
Total			**341,771.00**	**-**	**-**	**341,771.00**	**61,518.78**	**403,289.78**	**-**	**48,395.00**	**-**	**354,894.78**	

4) RESUMEN DE LIQUIDACION

Concepto	Monto
ORIGINAL	
Monto Valorizado	341,771.00
IGV	61,518.78
Total Facturado	403,289.78
Fondo de Garantía (5%)	0.00
Detracción (12%)	-48,395.00
Total Pagado	354,894.78
Pendiente de Pago ORIGINAL	
CAMBIOS	
Monto Final	
Total Facturado	
Pendiente de Pago CAMBIOS	
ATRIBUIBLES	
Monto Final	
Total Facturado	
Pendiente de Pago ATRIBUIBLES	
PENALIDADES	
Monto Final	0.00
Total Facturado	
Pendiente de Pago ATRIBUIBLES	
TOTAL LIQUIDACIÓN	**0.00**

Saldo por facturar (incluye Valorización)	-
SALDO POR COBRAR INC IGV	**-**
Devolución del 5% del Fondo de Garantía	-
DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA (5%)	**-**

Arlene Josefina Carranza Carruitero
GERENTE GENERAL
MLV Engineering & Consulting E.I.R.L
RUC N° 20602661623

Firmado electrónicamente por:
Arlene Carranza Carruitero
Motivo: En señal de conformidad
Carga: GERENTE GENERAL
Empresa: MLV ENGINEERING & CONSULTING EIRL
Dirección IP: 201.230.154.225
Fecha: 23/04/2024 - Hora: 12:57

Nota:

El subcontratista y CBS, están de acuerdo con la firma de la presente liquidación, sin que ello implique cobro de

Firmado Electrónicamente por:
FREDDY VELILLE PABLO
Motivo: En señal de conformidad
Cargo: GEREN"E TÉCNICO
Empresa: CONSORCIO BESALCO STRACON
IP: 179.6.81.112
Fecha: 17/04/2024 - Hora: 08:41

GERENCIA TECNICA

Firmado Electrónicamente por:
SERGIO DURAN URRUTIA
Motivo: En señal de conformidad
Cargo: ADMINISTRADOR
Empresa: CONSORCIO BESALCO STRACON
IP: 104.28.115.84
Fecha: 18/04/2024 - Hora: 10:34

ADMINISTRADOR

Firmado Electrónicamente por:
JOSE ANTONIO PATIÑO CATACORA
Motivo: En señal de conformidad
Cargo: DIRECTOR DE PROYECTO
Empresa: CONSORCIO BESALCO STRACON
IP: 148.102.50.169
Fecha: 18/04/2024 - Hora: 14:24

DIRECTOR DE PROYECTO

SUBCONTRATISTA

OSUBCONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 400114-CBS-DP-ADS-CNT-021

Código de Obra	400114	EL PROYECTO	Diques en la Quebrada El León (Paquete Q-02)
Tipo de Contrato	SUBCONTRATO		
Proveedor	MLV ENGINEERING & CONSULTING E.I.R.L.		
RUC	20602651623		
Servicio	**Mantenimiento de especies cactáceas ubicadas en el vivero de las áreas auxiliares del paquete A1**		
Fecha de Inicio	**06/12/2023**	Fecha de Fin	**04/02/2024**
Plazo / Periodo	2 meses	Precio Referencial S/	**S/ 96,642.00** Incluye IGV
Persona de Contacto (Proveedor)	CARRANZA CARRUITERO ARLENE JOSEFINA		
Cargo	Gerente General		
Teléfonos	(+51) 913670055		
E-Mail	gerencia@mlv.pe		

Conste por el presente documento el SUBCONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, en adelante el *SUBCONTRATO*, que celebran:

- Consorcio BESALCO STRACON, identificado con RUC N° 20607671061, constituido por las empresas Besalco Perú S.A.C. y Stracon S.A. mediante Escritura Pública de fecha 16 de marzo de 2021, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3245, Piso 17, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por Javier Lopez Del Olmo, identificado con Carnet de Extranjería N° 005512960, y Ricardo Juvenal Espinoza Horna, identificado con DNI N° 40863804, según facultades otorgadas mediante Escritura Pública al Quinto Adendum al Contrato de Consorcio de fecha 06 de abril de 2022, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**; y, de la otra parte,

- De la otra parte, MLV ENGINEERING & CONSULTING E.I.R.L., identificada con RUC N° 20602651623, con domicilio en Cal. Las Malvas 244 Dpto. 402 Urb. Santa Edelmira, Distrito Víctor Larco Herrera, Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad, debidamente representada por Arlene Josefina Carranza Carruitero, identificada con DNI N° 41650849 quien cuenta con poderes suficientes en la Partida Electrónica N° 11331353 del Registro de Personas Jurídicas de Zona Registral N° V – Sede Trujillo, a quien se le denominará ***EL SUBCONTRATISTA***, en los términos y condiciones que constan de las cláusulas siguientes:

En adelante, para hacer referencia conjunta a *EL CONTRATISTA* y *EL SUBCONTRATISTA*, se utilizará el término genérico de ***LAS PARTES***.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES, DECLARACIONES DE *LAS PARTES* Y DEFINICIONES. -

1.1 Serán aplicables al presente Subcontrato las siguientes definiciones:

- *EL CONTRATANTE*: es la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC)
- *EL CONTRATISTA*: es el Consorcio BESALCO-STRACON.
- *EL SUBCONTRATISTA*: es la empresa MLV ENGINEERING & CONSULTING E.I.R.L.
- *LAS PARTES*: Se utilizará el término genérico para hacer referencia conjunta a *EL CONTRATISTA* y *EL SUBCONTRATISTA*.
- *EL PROYECTO*: es el Contrato NEC3 Opción F suscrito entre *EL CONTRATISTA* y *EL CONTRATANTE* para el desarrollo de la Ingeniera y Construcción del Proyecto denominado Diques en la Quebrada El León (Paquete Q-02).
- *SUBCONTRATO*: es el presente subcontrato de prestación del Servicio de Mantenimiento de especies cactáceas ubicadas en el vivero de las áreas auxiliares del paquete A1.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: L9FFV0j8
Intellisign ID: 847d6eeb-48b2-41d8-8704-5db3b8751487

1.2 *EL CONTRATISTA* es un consorcio constituido por las empresas Besalco Perú S.A.C. y STRACON S.A. mediante Escritura Pública de fecha 16 de marzo de 2021; que tiene por objeto gestionar el diseño, la construcción y puesta en marcha de proyectos de defensas ribereñas, de quebradas, ríos, presas, drenajes pluviales, entre otros proyectos; así como administrar todos los contratos que este suscriba con clientes, subcontratistas y terceros; para lo cual realiza actividades consistentes en la gestión del diseño y de la construcción para la ejecución de los proyectos de defensas ribereñas de ríos y quebradas a favor de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – ARCC, de acuerdo con lo establecido en los Contratos NEC Opción F – Contratos de Ingeniería y de Construcción suscritos con la referida entidad. Conforme a las características señaladas en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 001-2022-TR, el núcleo de negocio de *EL CONTRATISTA* son las actividades de gestión y administración antes detalladas, las mismas que no se tercerizan, sino que son realizadas directamente por *EL CONTRATISTA*, ya que la función para la cual *EL CONTRATISTA* fue contratado por la ARCC es la de gestionar la ejecución de los mencionados proyectos de defensas ribereñas de ríos y quebradas, siendo obligación esencial de dicha función – en atención a las características del Contrato NEC Opción F por las cuales ha sido contratado – que se encargue de la subcontratación de los trabajos tendientes a lograr la ejecución de los proyectos, salvo cualquier excepción establecida por las partes.

1.3 *EL PROYECTO*: es el Contrato de Ingeniería y Construcción del Proyecto "Diques en la Quebrada El León (Paquete Q-02)" que *EL CONTRATISTA* ha suscrito con *EL CONTRATANTE*, el cual se ejecutará en el Distrito de La Esperanza - Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

1.4 Con ocasión de sus actividades, *EL CONTRATISTA* requiere contratar el servicio de Mantenimiento de especies cactáceas ubicadas en el vivero de las áreas auxiliares del paquete A1, en los términos y condiciones establecidos en el presente *SUBCONTRATO*, para la ejecución de *EL PROYECTO*. Las actividades requeridas, entonces son especializadas y no forman parte del núcleo del negocio de *EL CONTRATISTA*, motivo por el cual son susceptibles de ser subcontratadas y ejecutadas por terceros, de forma autónoma y bajo los parámetros establecidos por ley.

1.5 *EL SUBCONTRATISTA* declara que es una empresa especializada en Mantenimiento de especies cactáceas, que cuenta con las herramientas, infraestructura, recursos, conocimientos y personal especializado para este tipo de servicios. Debido a ello, *EL SUBCONTRATISTA* ha puesto sus servicios a disposición de *EL CONTRATISTA* comprometiéndose a llevar a cabo los Servicios de manera oportuna y eficiente, de acuerdo con el detalle establecido en el presente subcontrato de prestación de servicios.

1.6 En función a lo anterior, *LAS PARTES* reconocen que las estipulaciones que prevalecerán en su relación serán las consignadas en el presente *SUBCONTRATO*, sin perjuicio de lo cual *LAS PARTES* tendrán presente las demás estipulaciones para asegurar el cumplimiento de *EL PROYECTO*, reconociendo que ellas rigen la relación entre *EL CONTRATISTA* y *EL CONTRATANTE*.

1.7 *EL SUBCONTRATISTA* reconoce que el presente *SUBCONTRATO* se ejecuta a *"Precios Unitarios"*, conforme al requerimiento de los Términos de Referencia (TdR).

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE *SUBCONTRATO*. –

Los siguientes documentos integran EL *SUBCONTRATO*, siendo el orden de prelación o preeminencia entre ellos el que se presenta también a continuación:

- Las cláusulas del presente *SUBCONTRATO*
- Contrato Principal NEC3 Opción F
- Anexo 1. Los Términos de Referencia (incluidos anexos y respuestas a consultas)
- Anexo 2. La Oferta técnica y económica de *EL SUBCONTRATISTA*
- Anexo 3. La Carta de Adjudicación del 21.11.2023
- Anexo 4. Plan de Trabajo de *EL SUBCONTRATISTA*

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: L9FFV0j8
Intellisign ID: 847d6eeb-48b2-41d8-8704-5db3b8751487

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. –

3.1 *EL CONTRATISTA* contrata a *EL SUBCONTRATISTA* para que realice el servicio de Mantenimiento de especies cactáceas ubicadas en el vivero de las áreas auxiliares del paquete A1.

3.2 *LAS PARTES* deben cumplir con las obligaciones previstas en el presente *SUBCONTRATO* y desarrollar sus funciones en un espíritu de confianza y cooperación mutuas.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DE LAS PRESTACIONES A CARGO DE *EL SUBCONTRATISTA*. –

4.1 Las actividades específicas para realizar por *EL SUBCONTRATISTA* se listan a continuación:

- Identificar los individuos de cactáceas que se encuentren sin vida o en estado fitosanitario no óptimo; se deberá sustentar mediante fotografías y una ficha técnica el estado. Se deberá coordinar con los especialistas del CONTRATISTA.

- Ejecución de una fumigación programada u otra medida de remediación, deberá incluir todos los recursos necesarios para la ejecución. Se considerará la fumigación del 10% del total de individuos. Para la fumigación se priorizará los individuos con estado fitosanitario crítico.

- Se considerará el 10% de deshierbe del total de individuos, priorizar aquellos más críticos.

- Se considerará el cambio de sustrato del 50% del total de individuos. Se deberá priorizar a aquellos individuos que por su estado fitosanitario requiera cambio.

- Elaborar y detallar el cronograma de actividades a ejecutar.

- Presentar un informe al culminar el servicio.

- Todos los documentos generados por el presente servicio deben ser entregados en formato editable y PDF.

- Para la actividad de mantenimiento se deben considerar todos los recursos necesarios, como el suministro de agua, cisterna de agua, insumos, equipos, herramientas, etc.

4.2 Se deja constancia que cualquier actividad complementaria al alcance indicado, que sea necesaria para el cumplimiento del presente *SUBCONTRATO*, estará a cargo de *EL SUBCONTRATISTA* aun cuando no esté explícitamente detallada en este documento, sin que esto represente un mayor costo y/o plazo por reconocer a favor de *EL SUBCONTRATISTA.*

4.3 *LAS PARTES* dejan constancia que forma parte del alcance de las prestaciones que deberá ejecutar *EL SUBCONTRATISTA* el cumplimiento de los requerimientos, estándares, normas y disposiciones legales que formaron parte de la licitación para el presente *SUBCONTRATO,* las mismas que se detallan en los Términos de Referencia y que son de conocimiento de *EL SUBCONTRATISTA*.

4.4 *EL SUBCONTRATISTA* se obliga no solo a cumplir con las estipulaciones de: (i) El *SUBCONTRATO* y sus documentos integrantes, y, (ii) *EL PROYECTO* y el conjunto de anexos y documentos que lo integran, sino además con todo aquello que emane precisamente de la naturaleza de este, o que por la ley o costumbre le pertenezca.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE *EL SUBCONTRATISTA*. –

LAS PARTES establecen que, para el cumplimiento del servicio, *EL SUBCONTRATISTA* se encuentra obligado a cumplir con las siguientes indicaciones:

5.1 *EL SUBCONTRATISTA* se compromete a proporcionar los siguientes entregables:

- **PRODUCTO 1**: Informes de Mantenimiento

5.2 *EL SUBCONTRATISTA* deberá cumplir en todo momento con la totalidad de las condiciones de calidad y seguridad establecidas en las normas vigentes y deberá cumplir los estándares que establezca la normativa nacional e internacional relacionada con el servicio a realizar.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: L9FFV0j8
Intellisign ID: 847d6eeb-48b2-41d8-8704-5db3b8751487

5.3 Actuar con la diligencia ordinaria requerida o exigida por la naturaleza de sus obligaciones, cumpliendo con la legislación y normativa aplicable a los servicios; por lo que, para evaluar el cumplimiento de sus obligaciones, se supervisará el desarrollo del servicio de acuerdo con los términos pactados en el presente *SUBCONTRATO*.

5.4 Comunicar a *EL CONTRATISTA* de manera inmediata sobre cualquier circunstancia o evento, cualquiera que sea su origen, que pueda influir negativamente en el desarrollo del servicio o en la posterior ejecución de *EL PROYECTO* y/o comprometa los plazos o la afecte técnica o económicamente.

5.5 *EL SUBCONTRATISTA* queda prohibido de ceder, subcontratar o transmitir, la totalidad o parte de los derechos y obligaciones derivadas del presente *SUBCONTRATO*. *EL CONTRATISTA* podrá ceder o anular la posición contractual que mantiene con *EL SUBCONTRATISTA*, cuando éste no demuestre condiciones suficientes para el cumplimiento del servicio y perjudique los avances programados de *EL PROYECTO*. Esta prohibición podrá ser levantada por *EL CONTRATISTA*.

5.6 Personal:

- Deberá contar con personal especializado necesario para atender los requerimientos de *EL PROYECTO*. Debe destinar o dedicar sus mejores recursos humanos (profesional, técnico) e infraestructura (equipos, software, etc.), al eficiente y diligente cumplimiento de sus obligaciones.
- *EL SUBCONTRATISTA* deberá informar a *EL CONTRATISTA* por escrito el listado de personas y equipos que asignará al desarrollo del servicio, a la fecha de suscripción del presente *SUBCONTRATO* y mantenerlo actualizado.
- *EL SUBCONTRATISTA* será el empleador del personal requerido para la ejecución de sus actividades, en consecuencia, pagará a su personal las remuneraciones y demás beneficios sociales que correspondan en su calidad de empleador, además de asumir el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, así como los demás seguros que por la ley le corresponda. No existe relación directa ni vinculación laboral con los trabajadores de *EL SUBCONTRATISTA* para con *EL CONTRATISTA*, debiendo *EL SUBCONTRATISTA* mantener indemne a *EL CONTRATISTA* de cualquier eventual reclamo o controversia que se origine con cualquier trabajador o tercero en el ejercicio de sus servicios.
- Nombrar a un representante con quien se canalizarán las comunicaciones con *EL CONTRATISTA*, el mismo que se encargará del seguimiento y control del presente *SUBCONTRATO* y participará en la elaboración de las valorizaciones. *EL SUBCONTRATISTA* declara que dicha persona se encontrará facultada plenamente para individualmente firmar las valorizaciones, adoptar decisiones respecto de sus valorizaciones y observaciones a las mismas, recibir y ejecutar con plena responsabilidad cuantas órdenes e indicaciones le haga *EL CONTRATISTA*; y en general, respecto de cualquier asunto relacionado con este Contrato. Este representante no podrá reemplazarse durante el desarrollo de los trabajos, sin la autorización previa, de *EL CONTRATISTA*.
- Es responsabilidad de *EL SUBCONTRATISTA* disponer de las acciones necesarias para realizar los estudios en los plazos indicados. En ese sentido, el horario de trabajo no contará con restricciones por parte de *EL CONTRATISTA* para el cumplimiento de los objetivos del servicio de acuerdo con los hitos indicados en la Cláusula Décimo Tercera del presente *SUBCONTRATO*. *EL SUBCONTRATISTA* debe solicitar a través de los canales de la autoridad pertinente la ampliación del horario de trabajo si es necesario. Asimismo, *EL SUBCONTRATISTA* verificará que sus trabajadores y/o dependientes ingresen a las oficinas en buen estado de salud y capacidad física; impidiendo el ingreso de personal que contenga armas de cualquier tipo, así como de bebidas alcohólicas, estupefacientes o habiéndolas ingerido o que tenga sintomatología de alguna enfermedad, por ejemplo, Covid-19.
- *EL CONTRATISTA* tiene la potestad de disponer el retiro y sustitución de cualquier personal de *EL SUBCONTRATISTA* previa comunicación indicando la razón de retiro justificada, de manera que *EL SUBCONTRATISTA* retirará o sustituirá dentro de un plazo de setenta y dos (72) horas para trabajadores que no cumpla con las disposiciones establecidas en el presente *SUBCONTRATO*.
- Los profesionales de *EL SUBCONTRATISTA* deben de estar colegiados y habilitados para prestar servicios profesionales siempre que lo exija la normativa aplicable y/o *EL CONTRATANTE* y/o se encuentre especificado en los *TdR*.
- *EL SUBCONTRATISTA* es responsable de brindar a sus trabajadores y personal bajo su control o dirección, todas las medidas se seguridad requeridas para enfrentar el COVID-19, incluyendo equipos de protección, pruebas COVID, protocolos de seguridad, etc.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: L9FFV0j8
Intellisign ID: 847d6eeb-48b2-41d8-8704-5db3b8751487

5.7 Equipos e información:

- *EL SUBCONTRATISTA* contará con equipos de cómputo de su propiedad.
- *EL SUBCONTRATISTA* deberá mantener sus equipos, maquinarias, herramientas, etc. en perfectas condiciones de operatividad y/o funcionamiento. Así mismo deberá contar con el seguro que corresponda dependiendo del tamaño y costo de estos, a fin de velar por la seguridad e integridad de estos, siendo de su responsabilidad la preservación y cuidado.
- *EL SUBCONTRATISTA* será el único responsable de guardar todas las revisiones de los informes u otra información, quedando expreso que cualquier pérdida de información será de su entera responsabilidad, sin que esto conlleve a una ampliación de plazo.
- *EL SUBCONTRATISTA* se proveerá de todas las licencias necesarias y software de sus equipos.

5.8 Seguridad:

- Sin perjuicio de los seguros que por ley le corresponda contratar, *EL SUBCONTRATISTA* se hará responsable por cualquier accidente que sufra el personal antes indicado durante el desarrollo del servicio, debiendo reembolsar a *EL CONTRATISTA* cualquier pago que éste deba efectuar por este concepto, sea por indemnizaciones, gastos legales, multas, entre otros.
- *EL SUBCONTRATISTA* está obligado a respetar y dar cumplimiento estricto a las reglas y normas de seguridad e higiene adoptadas y especificadas por *EL CONTRATISTA* conforme al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N° 29783 y su Reglamento, Reglamento Nacional de Edificaciones – Norma G050 Seguridad durante la construcción – entre otras – y, de proteger a su personal, a efecto de evitar accidentes de trabajo.
- Si en el lugar de trabajo surgiera un peligro para la seguridad del personal de *EL SUBCONTRATISTA*, de ser el caso, deberá actuar de inmediato para evitar que se produzcan daños, o para disminuirlos en lo que sea posible, si es que no puede evitarlo totalmente, sin que dichas acciones comprometan en algún modo su propia seguridad. *EL SUBCONTRATISTA*, sin perjuicio de la responsabilidad y acciones que debe asumir, deberá notificar a *EL CONTRATISTA*, con la urgencia del caso, sobre los hechos y las medidas adoptadas durante la emergencia (Reporte de Incidentes y Accidentes).

5.9 *EL SUBCONTRATISTA* defenderá, mantendrá indemnes, indemnizará y liberará a *EL CONTRATISTA* (y a sus funcionarios, agentes, trabajadores o representantes) contra cualquier demanda, daño, multa, gasto, costo y responsabilidad (incluyendo sin limitaciones, los costos administrativos, judiciales, arbitrales y honorarios de abogados) que resulten de cualquier cuestionamiento de la autoridad administrativa del trabajo, poder judicial o ministerio, de oficio o a iniciativa de los trabajadores contratados por *EL SUBCONTRATISTA* que fueran asignados a *EL PROYECTO*, dirigidos contra *EL CONTRATISTA*, respecto a la naturaleza de las labores realizadas por dichos trabajadores; el régimen laboral bajo el que se encuentren contratados los mencionados trabajadores; y/o con relación a la calidad o no de empleador de *EL CONTRATISTA* respecto de dichos trabajadores.

5.10 La indemnidad asumida por *EL SUBCONTRATISTA* incluye la obligación de pagar cualquier monto que se ordene pagar a *EL CONTRATISTA* como consecuencia de los cuestionamientos antes mencionados, incluyendo salarios y beneficios sociales (devengados y/o futuros), indemnizaciones laborales de cualquier naturaleza, seguros, multas y penalidades administrativas y/o judiciales, honorarios de abogados y otros similares, sin necesidad que, para que procedan dichos pagos, deba agotarse la vía administrativa, judicial o arbitral, según corresponda.

5.11 *LAS PARTES* contratantes acuerdan que dentro de la prestación indicada en los párrafos precedentes, se encuentran incluidos todos los equipos, herramientas, transportes, gastos de alimentación, movilidad y todos los costos y gastos relativos a la mano de obra necesarios para el desarrollo del servicio hasta su total y conforme conclusión, siendo esta enumeración meramente ilustrativa y no limitativa, pues queda convenido que será de cargo de *EL SUBCONTRATISTA* cualquier otro gasto que directa o indirectamente sea necesario hasta la total terminación del servicio.

5.12 *EL SUBCONTRATISTA* deberá atender, incluso luego de culminadas las obras, cualquier reclamo o requerimiento respecto a fallas o defectos derivados en cualquiera de las infraestructuras que resulten ser de responsabilidad de *EL SUBCONTRATISTA* hasta por 60 días calendarios de finalizado el servicio. Por lo cual, debe hacerse responsable de cualquier multa o penalidad que se imponga debido a causas atribuibles al servicio; impuesta por cualquier autoridad gubernamental o *EL CONTRATANTE*. En este caso, *EL*

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: L9FFV0j8
Intellisign ID: 847d6eeb-48b2-41d8-8704-5db3b8751487

CONTRATISTA trasladará el costo de dicha penalidad, sin perjuicio del reclamo de los daños y perjuicios debidamente acreditados a que hubiere lugar; esto aplica a los trabajos indicados en la propuesta de *EL SUBCONTRATISTA*.

5.13 *EL SUBCONTRATISTA* se compromete a dar todo el soporte necesario y/o levantar observaciones que eventualmente sean formuladas a cualquier tiempo por *EL CONTRATISTA* y/o *EL CONTRATANTE* con relación al servicio, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en este *SUBCONTRATO*.

5.14 *EL SUBCONTRATISTA* está obligado a contratar y mantener vigentes, bajo su responsabilidad, a su propio costo y por el tiempo que dure el presente *SUBCONTRATO*, los seguros de los trabajadores y vehículos que por la naturaleza de sus funciones lo requieran. *EL SUBCONTRATISTA* es el único responsable por el cumplimiento de todas las condiciones y plazos previstos en dichas pólizas para mantenerlas vigentes, incluyendo el correspondiente aviso al asegurador en caso de siniestro. *EL SUBCONTRATISTA* será el responsable por la solicitación de pago y por hacer tramitar las debidas liquidaciones dentro de los plazos estipulados en cada póliza, así como para facilitar todos los documentos solicitados por el asegurador y por el pago de los deducibles.

5.15 *EL SUBCONTRATISTA* será responsable de pagar sus deducibles/franquicias que pudiera corresponder a cualquiera de las pólizas que se encuentra obligado a contratar conforme a sus obligaciones establecidas en el presente *SUBCONTRATO*.

5.16 *EL SUBCONTRATISTA* asume plena responsabilidad por el cumplimiento del Plan de Trabajo aceptado, así como el alcance del *SUBCONTRATO*, si el atraso de las actividades encargadas ocasionara un atraso en cadena a otras actividades propias de *EL PROYECTO* en general, *EL SUBCONTRATISTA* asumirá las penalidades impuestas a *EL CONTRATISTA* por el atraso ocasionado, sin perjuicio de las penalidades propias del presente documento.

5.17 *EL SUBCONTRATISTA* será responsable de los daños ocasionados por incumplimiento del presente *SUBCONTRATO*, acto ilícito (incluyendo negligencia) o por cualquier otro concepto, limitación de uso, interrupción de negocios, daños directos e indirectos.

5.18 La existencia de cualquier clase de conflictos entre *LAS PARTES* o su sometimiento a un arbitraje no faculta a *EL SUBCONTRATISTA* a suspender el cumplimiento de sus obligaciones según el presente *SUBCONTRATO*.

5.19 *EL SUBCONTRATISTA* reconoce que el presente *SUBCONTRATO* procura el cumplimiento del objetivo de *EL PROYECTO*; por lo que, acepta que estará sometido a atender los requerimientos e instrucciones que pudiese formular *EL CONTRATANTE* respecto al cumplimiento de las obligaciones de *EL SUBCONTRATISTA*, así como brindar toda la información que ella pudiese exigir para procesar o aceptar sus prestaciones y/o valorizaciones y facturación.

5.20 *EL SUBCONTRATISTA* asume el riesgo de la información recibida de manera previa a la firma del presente *SUBCONTRATO*, incluyendo la elaborada por *EL CONTRATANTE* y por *EL CONTRATISTA*, la cual declara haber revisado cuidadosamente y de acuerdo con su experiencia. En consecuencia, *EL SUBCONTRATISTA* no tendrá derecho a reclamo alguno en relación con supuestos errores u omisiones de la información indicada, entendiendo *LAS PARTES* que *EL SUBCONTRATISTA* ha asumido plenamente la integridad de riesgos propios de la ejecución de sus prestaciones.

5.21 Ninguna aprobación o autorización por parte de *EL CONTRATISTA* o de *EL CONTRATANTE* implicará relevar a *EL SUBCONTRATISTA* de sus obligaciones contractuales y legales, asumiendo en consecuencia la responsabilidad por la idoneidad del contenido de toda prestación ejecutada.

5.22 *EL SUBCONTRATISTA* no podrá tener relación directa con *EL CONTRATANTE* ni dirigirse a ella (o contestar a ella) sin el conocimiento previo, formal y autorizado por escrito de *EL CONTRATISTA*, quien además deberá participar en cualquier intervención de *EL SUBCONTRATISTA* frente a *EL CONTRATANTE*.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE *EL CONTRATISTA*. –

6.1 En caso, *EL CONTRATISTA* provea de herramientas, equipos complementarios o cualquier recurso incluido en la oferta económica a *EL SUBCONTRATISTA*, estos montos serán descontados de la valorización inmediata a la ocurrencia; aun cuando no estén mostrados en los documentos ni se describan en las especificaciones y que sean obligaciones de *EL SUBCONTRATISTA* para el fiel cumplimiento de las labores contratadas.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: L9FFV0j8
Intellisign ID: 847d6eeb-48b2-41d8-8704-5db3b8751487

6.2 Pagar a *EL SUBCONTRATISTA* la contraprestación convenida conforme a lo pactado en el presente *SUBCONTRATO*.

6.3 *EL CONTRATISTA* se obliga a establecer en forma oportuna el Manual de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) debiendo ser cumplido el mismo por *EL SUBCONTRATISTA*.

CLÁUSULA SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL. –

Entre el personal de *EL SUBCONTRATISTA* y *EL CONTRATISTA* no existe ningún tipo de vínculo laboral ni civil de ninguna naturaleza. En consecuencia, *EL CONTRATISTA* no responderá (ni siquiera de manera subsidiaria) por las obligaciones de *EL SUBCONTRATISTA*, quien será el único responsable ante las entidades y autoridades, en particular las autoridades de trabajo, pero sin limitar la responsabilidad indicada a éstas.

CLÁUSULA OCTAVA: PAGO DE IMPUESTOS. –

EL SUBCONTRATISTA será responsable del pago de todos los tributos que correspondan conforme a la ley relacionados a la prestación de los servicios prestados para el desarrollo del servicio, incluyendo, a título enunciativo: todos los tributos que conforme a la normativa vigente le corresponde pagar respecto de sus trabajadores; y, todos los intereses, recargos, multas y sanciones resultantes de los tributos antes mencionados.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS Y SEGUROS. –

9.1 *EL SUBCONTRATISTA* a su costo entregará a favor de *EL CONTRATISTA* la siguiente Garantía:

- Retención del Fondo de Garantía (5%), que será devuelto en el plazo de 30 días calendario al finiquito del servicio con la conformidad de *EL CONTRATISTA*.

9.2 *EL SUBCONTRATISTA*, desde la fecha de inicio del *SUBCONTRATO* y hasta la conformidad de sus trabajos, obtiene y mantiene pólizas de seguros con una compañía aseguradora aprobada por la Sociedad de Banca Seguros y AFP, de acuerdo con la legislación aplicable. Dichos seguros serán como mínimo los siguientes:

a) Seguro de Vida Ley y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (salud y pensión) a favor de los trabajadores o personal bajo control o responsabilidad de *EL SUBCONTRATISTA*, o cualquier otra forma similar de seguro social conforme sea aplicable, de acuerdo con lo requerido por la legislación peruana. Los seguros deben cumplir con todas las disposiciones de leyes de beneficios de trabajadores en el Perú.

b) Todo vehículo deberá contar con SOAT.

Las pólizas de seguros a ser obtenidas por *EL SUBCONTRATISTA* deberán contener una disposición consistente, en la que establezca que la aseguradora deberá avisar a *EL CONTRATISTA* y a los asegurados adicionales por lo menos treinta (30) días calendarios previos a su cancelación; terminación; resolución; no renovación o cambio de cobertura.

En caso *EL SUBCONTRATISTA* no obtenga alguno de los seguros previstos en este *SUBCONTRATO*, no liberará ni limitará las obligaciones y responsabilidades de *EL SUBCONTRATISTA*. Del mismo modo, cualquier monto no recuperado de una aseguradora será asumido y pagado por *EL SUBCONTRATISTA* por eventos que le sean imputables o se encuentren bajo su responsabilidad o riesgo.

EL SUBCONTRATISTA es el único responsable frente a *EL CONTRATISTA* por cualquier ocurrencia derivada del *SUBCONTRATO*, materia o no de cobertura bajo cualquiera de las pólizas de seguro requeridas. Lo anterior no restringe a *EL SUBCONTRATISTA* de contratar seguros adicionales.

El costo de franquicias o deducibles, de las pólizas a cargo de *EL SUBCONTRATISTA*, serán asumidos y pagados por el mismo.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: L9FFV0j8
Intellisign ID: 847d6eeb-48b2-41d8-8704-5db3b8751487

CLÁUSULA DECIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. –

10.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 1315° del Código Civil, ninguna de *LAS PARTES* será responsable por la inejecución de las obligaciones a su cargo, cuando ello fuera consecuencia directa e inmediata de eventos que deban ser considerados como caso fortuito o fuerza mayor.

10.2 En caso de ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, *LA PARTE* afectada deberá comunicar a la otra Parte la ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de ocurrido dicho evento detallando lo siguiente:

- Los actos que constituyen el evento de caso fortuito o fuerza mayor,
- El período previsible de suspensión de actividades por *LA PARTE* afectada,
- Las acciones tomadas para evitar daños causados

LAS PARTES reconocen que la pandemia por causa del Covid-19, al ser una situación preexistente a la firma de ese *SUBCONTRATO* y conocida por *LAS PARTES* en sus efectos, no será considerada como un evento de caso fortuito o fuerza mayor; por lo que, *EL SUBCONTRATISTA* no podrá justificar retraso o demora en la ejecución del Servicio por casos de cuarentena o aislamiento de su personal por casos de contagio, debiendo tomar acciones inmediatas para mitigar estos casos a su propio costo.

10.3 En tal supuesto, *LAS PARTES* se comprometen a actuar con la debida diligencia adoptando medidas razonables, a coordinar acciones orientadas a evitar o mitigar las consecuencias que dicho evento de caso fortuito o fuerza mayor pudiese causar a la prestación de los Servicios, y procurando en todo momento asegurar el cumplimiento de *EL PROYECTO*.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PRECIO. –

11.1 El Precio de este *SUBCONTRATO* por la ejecución oportuna, íntegra y completa de los trabajos y prestaciones encomendadas a *EL SUBCONTRATISTA* y por el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas o que se deriven de la ejecución de estas, asciende a la cantidad de S/ 96,642.00 Incluido IGV (Noventa y seis mil seiscientos cuarenta y dos con 00/100 soles, Inc. IGV). Que se detalla en la estructura de costo de *EL SUBCONTRATISTA*, en el siguiente cuadro:

Item	Descripción	UM	Cantidad	PU(S/.)	Sub total	MODALIDAD
1.00	MANTENIMIENTO DE LA PLANTACION FORESTAL					
1.01	Fumigación	Glb	1	8,600.00	S/ 8,600.00	Precios Unitarios
1.02	Deshierbe de maleza	Glb	1	7,200.00	S/ 7,200.00	Precios Unitarios
1.03	Cambio de sustrato	Glb	1	5,600.00	S/ 5,600.00	Precios Unitarios
1.04	Riego	Mes	2	16,150.00	S/ 32,300.00	Precios Unitarios

Costo directo (S/.)		S/ 53,700.00
Gastos Generales		S/ 20,100.00
Utilidad		S/ 8,100.00
Subtotal (S/.)		S/ 81,900.00
IGV (18%)		S/ 14,742.00
Total (S/.)		S/ 96,642.00

11.2 Este precio deberá considerarse a PRECIOS UNITARIOS. No se introducirán modificaciones de ningún tipo, incluyendo sus gastos generales y utilidad, salvo que *LAS PARTES* estén de acuerdo en la introducción de modificaciones en el alcance y/o en el precio del *SUBCONTRATO*, y suscriban dichos acuerdos formalmente, de acuerdo con los términos y condiciones que para esos casos se establecen en los documentos integrantes de este *SUBCONTRATO*. Los acuerdos indicados además tendrán como condición que *EL CONTRATANTE*, previa evaluación y según corresponda, reconozca en su relación con *EL CONTRATISTA* un cambio equivalente en las condiciones económicas de *EL PROYECTO*.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: L9FFV0j8
Intellisign ID: 847d6eeb-48b2-41d8-8704-5db3b8751487

11.3 En caso *EL CONTRATISTA* suministrase algún recurso o insumo que fuese responsabilidad de *EL SUBCONTRATISTA* o que integrase sus obligaciones, entonces se excluirá del valor de dicho precio unitario el que corresponda a los recursos o insumos asumidos por *EL CONTRATISTA*. Se deja constancia que dichos recursos o insumos, provistos por *EL CONTRATISTA*, se mantendrán como propiedad exclusiva de *EL CONTRATISTA* debiendo ser consumidos solamente en beneficio de *EL CONTRATISTA*. En este sentido, la provisión de recursos o insumos por *EL CONTRATISTA* de ninguna manera implicará una transferencia de propiedad a favor de *EL SUBCONTRATISTA* ni una cesión en uso para este último.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: FORMA DE PAGO. –

12.1 Se realizarán valorizaciones mensuales, con la presentación de entregables y reportes según corresponda.

12.2 El pago de las valorizaciones se realizará si *EL SUBCONTRATISTA* presenta los siguientes documentos junto a la valorización, los mismos que podrán ser modificados, de acuerdo con las instrucciones de *EL CONTRATISTA*:

- Valorización correspondiente aprobada por *EL CONTRATISTA*
- Sustentos del avance de *EL SUBCONTRATISTA*, debidamente aprobado por *EL CONTRATISTA*

12.3 Se deja expresa constancia que *EL CONTRATISTA* no estará obligado a pagar a *EL SUBCONTRATISTA* ningún monto "adicional", "extra" o por "variación" de alcance, si es que no se encuentra con la aprobación escrita de *EL CONTRATISTA* de manera previa a la ejecución de alguno de dichos conceptos, debiendo la mencionada aprobación integrarse con las formalidades del caso al presente *SUBCONTRATO* (a través de una adenda específica), siempre de forma previa con su ejecución.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: PLAZO. –

13.1 La duración del presente servicio es 02 meses, teniendo como inicio a partir del 06 de diciembre de 2023 hasta finalizar el mantenimiento:

La prestación del servicio por parte de *EL SUBCONTRATISTA* inicia desde la emisión de la orden de servicio, de conformidad con lo previsto en el Plan de Trabajo. Sin perjuicio de lo anterior, el presente *SUBCONTRATO* se mantendrá vigente hasta la culminación del término de detección y subsanación de defectos conforme al PROYECTO, o hasta la terminación de *EL PROYECTO*, lo que ocurra al final, debiendo durante dicho período *EL SUBCONTRATISTA* atender cualquier requerimiento, subsanación o aclaración que se requieran sobre sus prestaciones.

EL SUBCONTRATISTA debe presentar a *EL CONTRATISTA* los documentos dentro del horario de atención de oficina (de 09:00 am a 05:00 pm), en formato digital. La entrega se podrá realizar vía correo electrónico, para lo cual se coordinará con *EL SUBCONTRATISTA* el procedimiento que seguirá para gestionar las comunicaciones con *EL CONTRATISTA*.

Así mismo, de requerirlo *EL CONTRATISTA* la entrega de documentos deberá realizarse en físico en las oficinas de la Av. Las Palma Mz K Lote 4, distrito de Victor Larco Herrera, Provincia de Trujillo.

13.2 Si por cualquier razón, el ritmo del desarrollo de las prestaciones de *EL SUBCONTRATISTA*, en su conjunto o en alguna de sus secciones, se determine que no culminarán dentro del plazo previsto, *EL CONTRATISTA* solicitará a *EL SUBCONTRATISTA* disponer de los recursos necesarias para acelerar los Servicios y culminar en los plazos comprometidos en este *SUBCONTRATO*.

13.3 *LAS PARTES* acuerdan que las demoras en el cumplimiento del cronograma de entrega de hitos que no sean directa y exclusiva responsabilidad de *EL SUBCONTRATISTA* darán origen a la prórroga inmediata de los plazos en la misma proporción y cantidad de días de retraso.

13.4 *LAS PARTES* reconocen que el cumplimiento del plazo es esencial para la satisfacción del objeto del presente *SUBCONTRATO*.

13.5 *EL SUBCONTRATISTA* en ninguna circunstancia (salvo los casos explícitamente contemplados en el presente *SUBCONTRATO*) podrá detener la ejecución de las prestaciones a su cargo o reducir el ritmo de estas.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: L9FFV0j8
Intellisign ID: 847d6eeb-48b2-41d8-8704-5db3b8751487

<u>CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA</u>: SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS. –

14.1 En cuanto a la conformidad y/o aprobación que emite *EL CONTRATISTA* a los productos presentados por *EL SUBCONTRATISTA*, debe señalarse que son para efectos de controlar el avance del servicio y realizar pagos parciales para el desarrollo del servicio.

14.2 Si *EL SUBCONTRATISTA* presenta los productos y absolución de consultas (de ser el caso), sin que cuente con la documentación completa, será devuelto y se dará por no presentado, al margen de las observaciones que se formulen. En tal sentido la fecha de presentación del entregable corresponderá a la fecha en que presente en forma completa.

14.3 El desarrollo de las prestaciones de *EL SUBCONTRATISTA* podrá ser supervisada en todo momento por parte del personal de *EL CONTRATISTA* o personas o empresas indicadas por *EL CONTRATISTA*, los mismos que supervisarán el cumplimiento fiel de los términos y condiciones del presente *SUBCONTRATO*, con énfasis en el cumplimiento de los objetivos, alcance, normativa y metodología estipulados por los Volúmenes 2A y 2B de *EL PROYECTO*. Así mismo, los miembros del personal de *EL CONTRATISTA* tendrán poderes para: (i) Transmitir a *EL SUBCONTRATISTA* las instrucciones y decisiones de *EL CONTRATISTA*, sin que ello involucre, en forma alguna, ningún tipo de vínculo o subordinación laboral; (ii) Solicitar a *EL SUBCONTRATISTA* toda la información, documentación y aclaraciones razonablemente necesarias para la fiscalización y supervisión del servicio y conocimiento de la regularidad jurídica, económica, fiscal, previsional, financiera, entre otras, de *EL SUBCONTRATISTA*.

14.4 En cualquier momento durante el desarrollo de las prestaciones de *EL SUBCONTRATISTA*, *EL CONTRATISTA* podrá determinar su suspensión mediante notificación por escrito a *EL SUBCONTRATISTA*, debidamente sustentada, si el desarrollo de dichas prestaciones no estuviese siendo realizado de acuerdo con los requerimientos del presente *SUBCONTRATO*.

14.5 *EL CONTRATISTA*, en el marco del presente *SUBCONTRATO*, podrá observar y solicitar modificaciones del servicio, o a su exclusivo criterio cuando los mismos no hubiesen sido prestados conforme lo pactado en el presente *SUBCONTRATO*, debiendo *EL SUBCONTRATISTA* proceder con realizar las subsanaciones solicitadas en un plazo razonable y posible establecido por *EL CONTRATISTA*. Al respecto, se deja constancia que *EL SUBCONTRATISTA* se encuentra asimismo obligado a subsanar las observaciones emitidas por *EL CONTRATANTE*, en los plazos establecidos por éste.

14.6 La aceptación final de las prestaciones de *EL SUBCONTRATISTA* será emitida por *EL CONTRATISTA* cuando suceda lo último:

- Se haya cumplido a cabalidad con los productos del presente *SUBCONTRATO*.
- Presentación del Certificado de Defectos, con la conformidad o aceptación de *EL CONTRATISTA*.
- Exista la evidencia fehaciente de no existir reclamos del personal, proveedores o terceros frente a *EL SUBCONTRATISTA* que pudiesen afectar a *EL CONTRATISTA* o a *EL CONTRATANTE*.

14.7 En ningún caso, las observaciones y/o aceptación a las subsanaciones de las prestaciones de *EL SUBCONTRATISTA* por *EL CONTRATISTA*, eximirá a *EL SUBCONTRATISTA* de cualquier responsabilidad por errores, omisiones y/o irregularidades verificadas después del desarrollo, entrega o aceptación de los servicios de acuerdo con lo establecido en la ley pertinente.

14.8 *EL SUBCONTRATISTA*, en cumplimiento con las políticas NEC, se obliga a:

- Cumplir con el plazo ofertado y el Cronograma de Actividades aceptado por *EL CONTRATISTA*, sin posibilidad de ampliación de plazo, y con un compromiso de cronograma de recuperación en el caso de atraso atribuible a su responsabilidad.
- Presentar la cotización que le sea solicitada, de acuerdo con los precios considerados en el mercado, no incluir precios predatorios o fuera de un valor objetivo y verificable.
- Mantener las cartas fianzas vigentes y renovadas hasta la culminación de sus servicios y hasta que *EL CONTRATISTA* autorice el término de su vigencia. *EL CONTRATISTA* podrá ejecutar cualquier carta fianza otorgada por *EL SUBCONTRATISTA* (u otra garantía) en caso exista el riesgo de que caduquen u ocurra la culminación de su vigencia, además de cualquier otro supuesto de incumplimiento de *EL SUBCONTRATISTA*.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **L9FFV0j8**
Intellisign ID: **847d6eeb-48b2-41d8-8704-5db3b8751487**

- Remitir la información, de acuerdo con el principio de transparencia, que le sea requerido en forma oportuna.
- Informar en forma temprana de cualquier alerta identificada que le pueda ocasionar incumplimiento en la entrega de los trabajos asignados.
- Cualquier otro requerimiento razonable que *EL CONTRATISTA* solicite.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: SUFICIENCIA DE LA OFERTA. –

EL SUBCONTRATISTA se ha asegurado de la suficiencia de su oferta técnica y económica, que deberá cubrir todas sus obligaciones contractuales y todos los aspectos y elementos necesarios para el cumplimiento de la integridad de sus prestaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES. –

16.1 En el supuesto que el SUBCONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones asumidas en el subcontrato Específico, sin perjuicio del plazo para subsanar el incumplimiento que pudiera otorgar el Contratista, El SUBCONTRATISTA deberá pagar al CONTRATISTA una penalidad de 0.2% del precio total del subcontrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de dicha obligación, sin perjuicio del derecho del CONTRATISTA para cobrar al SUBCONTRATISTA la cuantía del daño ulterior que no resulte cubierto por la penalidad.

Cuando *EL SUBCONTRATISTA* no cumpla con la presentación de los informes indicados de la Cláusula 5.1, en las fechas establecidas, dará lugar a una penalidad diaria del dos por ciento (2%) del monto de la Valorización correspondiente al Producto.

16.2 *Además, EL CONTRATISTA* aplicará a *EL SUBCONTRATISTA* las penalidades descritas en el numeral 13 de los Términos de Referencia, siempre y cuando éste incurra en atraso causado por motivos imputables a *EL SUBCONTRATISTA*.

16.3 El límite de penalidad es del 10% del presupuesto del *SUBCONTRATO*. *EL CONTRATISTA* puede resolver el *SUBCONTRATO* si la penalidad llega al referido 10%, sin perjuicio del daño ulterior y daños derivados de la propia resolución, que deberán ser asumidos por *EL SUBCONTRATISTA*.

El pago de dicha penalidad no libera a *EL SUBCONTRATISTA* del cumplimiento de la obligación incumplida en su debida oportunidad, la penalidad podrá ser descontada por *EL CONTRATISTA* de la siguiente factura a ser cobrada por *EL SUBCONTRATISTA*, sin perjuicio de cualquier otra medida que pueda ejercer *EL CONTRATISTA* en su calidad de acreedor. Las penalidades serán sin perjuicio del daño ulterior que pueda ocasionarse a *EL CONTRATISTA*.

16.4 Se deja constancia que cualquier demora o incumplimiento de *EL SUBCONTRATISTA* se examinará exclusivamente de acuerdo con los términos y estipulaciones del presente *SUBCONTRATO y los Términos de Referencia*. En consecuencia, no serán admisibles alegaciones respecto a retrasos concurrentes u otros que no atienden de manera exclusiva el examen del cumplimiento de las prestaciones de *EL SUBCONTRATISTA*.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL *SUBCONTRATO*. –

17.1 *EL CONTRATISTA* podrá intervenir el *SUBCONTRATO* en cualquier etapa, sosteniendo para ello el incumplimiento reiterativo de la Clausula Décimo Tercera por parte de *EL SUBCONTRATISTA*, que afecte la programación de *EL CONTRATISTA*

17.2 *EL CONTRATISTA* podrá resolver de pleno derecho el presente *SUBCONTRATO*, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1430 del Código Civil, bastando para ello la sola comunicación a *EL SUBCONTRATISTA*, al domicilio consignado en el título del presente *SUBCONTRATO*, siempre que medie un incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas expresamente en el presente *SUBCONTRATO*.

17.3 Resolución sin expresión de causa. Sin perjuicio de las causales mencionadas en la Cláusula precedente, *LAS PARTES* convienen que *EL CONTRATISTA* podrá resolver el presente *SUBCONTRATO* en cualquier momento, a través de una carta notarial con una anticipación no menor de cinco (05) días a la fecha en la que

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: L9FFV0j8
Intellisign ID: 847d6eeb-48b2-41d8-8704-5db3b8751487

se producirá la resolución del *SUBCONTRATO*, sin corresponder pago alguno por indemnización de daños y perjuicios. En este supuesto *EL SUBCONTRATISTA* tendrá derecho a recibir su contraprestación hasta las prestaciones efectivamente ejecutadas y aceptadas hasta la fecha de la resolución.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. –

18.1 *EL SUBCONTRATISTA* es responsable de custodiar y guardar confidencialidad respecto de los datos personales y/o sensibles de titularidad y transferidos por *EL CONTRATISTA* (en adelante, "la información" o "datos personales"). *EL SUBCONTRATISTA* deberá asegurarse que los datos personales sean tratados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea necesaria para realizar el cumplimiento del objeto de este *SUBCONTRATO*. *EL SUBCONTRATISTA* comunicará a estos empleados las medidas de seguridad que han de aplicar y el deber de reserva y confidencialidad que han de tener respecto de los datos personales que tratan, incluso una vez finalizada el presente *SUBCONTRATO*.

18.2 Asimismo, *EL SUBCONTRATISTA* declara que ha adoptado las medidas de seguridad aplicables para el resguardo de la información, a fin de cumplir con lo señalado en el presente *SUBCONTRATO*, de conformidad con la Ley N°29733 – Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°003-2013-JUS. Una vez desarrollado el servicio según el presente contrato, los datos personales tratados deben ser suprimidos o destruidos quedando *EL CONTRATISTA* facultado a solicitar evidencia de dicho acto.

18.3 El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula conllevará a la resolución automática del presente *SUBCONTRATO*, independientemente de las acciones legales a efectos de indemnizar cualquier daño que se ocasione a *EL CONTRATISTA*; bastará con que *EL CONTRATISTA* comunique a *EL SUBCONTRATISTA* su intención de hacer valer el presente pacto, haciéndose efectivo a partir de la fecha de recepción de la indicada comunicación.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: VINCULACIÓN LABORAL, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. –

19.1 *EL SUBCONTRATISTA* declara expresamente que todo su personal se encuentra debidamente registrado en los documentos laborales correspondientes exigidos por la autoridad de trabajo (Ministerio de Trabajo y Organismos Laborales) así como los registros que fueran competentes para el caso concreto de acuerdo a las leyes vigentes, responsabilizándose por las obligaciones legales, así como por el pago de eventuales multas con que pudiesen ser sancionados en materia de Obligaciones Laborares y de Seguridad y Salud en el Trabajo por la SUNAFIL (Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral) y demás entes competentes.

19.2 En caso de que *EL SUBCONTRATISTA* no cumpla con la presentación de la documentación, *EL CONTRATISTA* podrá retener el pago de las Valorizaciones hasta que el requerimiento sea subsanado por *EL SUBCONTRATISTA*.

CLAUSULA VIGESIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. –

20.1 *LAS PARTES* acuerdan que *EL SUBCONTRATISTA* no podrá ceder su posición contractual, ni subcontratar o ceder, a título oneroso o gratuito, la responsabilidad del servicio materia del presente *SUBCONTRATO* sin contar con el previo consentimiento escrito de *EL CONTRATISTA*.

20.2 En caso de que este último brinde su consentimiento por escrito, *EL SUBCONTRATISTA* seguirá siendo responsable de su prestación a cargo, asumiendo los actos y omisiones de sus Sub-Subcontratistas, sin limitación alguna. Este *SUBCONTRATO* asume que los trabajadores y equipos de los Sub-Subcontratistas de *EL SUBCONTRATISTA* fueran de este último.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: BACK TO BACK. –

21.1 *LAS PARTES* expresamente señalan que *EL CONTRATISTA* aplicará a *EL SUBCONTRATISTA* las cláusulas "back to back" que *EL CONTRATANTE* le aplique, sin ser esta lista taxativa, en los casos relacionados con la suspensión, paralización, reducción de alcance, garantías, derechos, obligaciones, cumplimiento de estándares y estipulaciones pactadas en *EL PROYECTO* o las que pudieren generarse como decisión de *EL CONTRATANTE* respecto a *EL CONTRATISTA* o sus subcontratistas o proveedores.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: L9FFV0j8
Intellisign ID: 847d6eeb-48b2-41d8-8704-5db3b8751487

21.2 *EL SUBCONTRATISTA* manifiesta su expresa, absoluta e irrevocable conformidad respecto a las condiciones señaladas anteriormente, las cuales surtirán efectos de pleno derecho una vez estas hayan sido aplicadas por *EL CONTRATANTE*, sin necesidad de una previa notificación a *EL SUBCONTRATISTA*. En ese sentido, éste último libera y releva expresa, incondicional, irrevocablemente y a perpetuidad a *EL CONTRATISTA*, así como a sus empleados, accionistas, representantes, agentes y/o empresas subsidiarias o afiliadas, de toda clase de reclamos, cargas, responsabilidades y/u obligaciones que se deriven de o se relacionen con la aplicación de la presente cláusula, renunciando expresamente a iniciar cualquier acción, sea judicial o extrajudicial, en contra de dichas personas.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: POLITICA SOBRE LIBERALIDADES Y ÉTICA. –

22.1 *EL SUBCONTRATISTA* declara conocer que *EL CONTRATISTA* tiene como estricta política el rechazar la entrega de liberalidades, regalos, dádivas o cualquier otro tipo de donación, gracia, ofrenda, presente u obsequio a las autoridades, a los funcionarios públicos, a personas vinculadas a ellos o a los representantes, funcionarios o trabajadores de *EL CONTRATISTA*. En consecuencia, *EL SUBCONTRATISTA* se obliga a ejecutar sus obligaciones sujetando su actuación al estricto cumplimiento de la política indicada en esta cláusula. En tal sentido, *LAS PARTES* declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente *SUBCONTRATO*.

22.2 Asimismo, *LAS PARTES* se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente *SUBCONTRATO*, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus subcontratistas, agentes, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, personas vinculadas o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

22.3 *EL SUBCONTRATISTA* declara conocer el Código de Ética y la Guía de Uso del canal ético de *EL CONTRATISTA*, denominado "STRACON TE ESCUCHA" y acuerda ceñirse a lo estipulado en los mismos, en lo que les sea aplicable. Los precitados documentos han sido puestos a disposición de *EL CONTRATISTA* a través del siguiente portal web: *www.straconteescucha.com*.

22.4 *LA PARTE* que haya tomado conocimiento sobre la comisión de algún acto, conducta ilícita o corrupta mencionado precedentemente, se compromete a comunicar a la otra Parte inmediatamente, de manera directa y oportuna, sobre tal hecho. Asimismo, *LAS PARTES* se obligan a adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas durante la ejecución del presente *SUBCONTRATO*.

22.5 El incumplimiento de esta cláusula por parte de *EL SUBCONTRATISTA* o por algún miembro de su personal, funcionarios y/o colaboradores será considerado causal de resolución automática del presente de acuerdo con lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil, sin perjuicio del pago de la indemnización por daños y perjuicios a *EL CONTRATISTA*, así como su facultad para iniciar las acciones legales que correspondan. En caso *EL CONTRATISTA* se vea perjudicado por alguna sanción pecuniaria de índole civil, administrativo y/o penal, quedará facultado para hacerse del cobro con los montos que a dicho momento pueda adeudar a *EL SUBCONTRATISTA*, o repetir contra éste, pudiendo inclusive exigir el pago de las costas y costos procesales.

22.6 *EL SUBCONTRATISTA* otorga a *EL CONTRATISTA* la facultad de realizar auditorías de las operaciones vinculadas directa y/o indirectamente al servicio prestado por aquel a favor de *EL CONTRATISTA*, cuando éste encuentre un riesgo justificado de incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta cláusula, para lo cual lo comunicará a *EL SUBCONTRATISTA* con la anticipación debida, debiendo éste prestar su colaboración para entregar la información que se le solicite en el más inmediato plazo y permitir que se lleve a cabo la auditoría de manera correcta. Asimismo, *EL SUBCONTRATISTA* faculta a *EL CONTRATISTA* para realizar las verificaciones pertinentes frente a autoridades o instituciones públicas, sea de manera directa o a través de prestadores de servicios, que se requieran con referencia a los representantes de *EL SUBCONTRATISTA*, como medida de debida diligencia.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **L9FFV0j8**
Intellisign ID: **847d6eeb-48b2-41d8-8704-5db3b8751487**

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –

Cualquier litigio, controversia, diferencia o reclamación que surja entre *LAS PARTES* en relación o conexión con este *SUBCONTRATO* deberá resolverse en primera instancia bajo los principios de buena fe y colaboración mutua; en caso de que no pueda ser resuelto de mutuo acuerdo entre *LAS PARTES*, serán resueltos exclusiva y definitivamente por un arbitraje institucional a ser administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, sometiéndose *LAS PARTES* a su Reglamento de Arbitraje. El Tribunal Arbitral estará compuesto por tres (3) árbitros. Cada parte designará un (1) árbitro y los dos (2) así designados elegirán al tercero, quien ejercerá las funciones de presidente. El laudo será inapelable y definitivo.

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA: GENERAL. –

24.1 *EL SUBCONTRATISTA* declara y reconoce haber recibido los documentos que se indican en la Cláusula Segunda del presente *SUBCONTRATO*; en virtud de lo cual y en señal de conformidad, *LAS PARTES* suscriben el presente *SUBCONTRATO* a los 06 días del mes de diciembre del año 2023.

POR EL CONTRATISTA

Firmado Electrónicamente por:
JAVIER LOPEZ DEL OLMO
Motivo: En señal de conformidad
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
Empresa: CONSORCIO BESALCO STRACON
IP: 190.234.21.1
Fecha: 10/01/2024 - Hora: 19:00

Javier López del Olmo
Representante Legal
CE: 005512960

Ricardo Espinoza Horna

Firmado Electrónicamente por:
Ricardo Juvenal Espinoza Horna
Motivo: En señal de conformidad
Cargo: APODERADO
Empresa: CONSORCIO BESALCO STRACON
IP: 190.223.196.138
Fecha: 10/01/2024 - Hora: 11:07

Ricardo Juvenal Espinoza Horna
Representante Legal
DNI: 40863804

POR EL SUBCONTRATISTA

MLV ENGINEERING & CONSULTING E.I.R.L.
Arlene Carranza Carruitero
GERENTE GENERAL

Firmado Electrónicamente por:
Arlene Carranza Carruitero
Motivo: En señal de conformidad
Cargo: GERENTE GENERAL
Empresa: MLV ENGINEERING & CONSULTING E.I.R.L.
IP: 190.235.15.66
Fecha: 10/01/2024 - Hora: 10:18

Arlene Josefina Carranza Carruitero
Representante Legal de MLV ENGINEERING & CONSULTING E.I.R.L.
DNI N° 41650849

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: L9FFV0j8
Intellisign ID: 847d6eeb-48b2-41d8-8704-5db3b8751487

CONSORCIO BESALCO STRACON

LIQUIDACIÓN CONTABLE

PROYECTO	:	DIQUES EN LA QUEBRADA EL LEON (PAQUETE Q-02)
SERVICIO	:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPECIES CACTACEAS PAQ A1
CLIENTE	:	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCION CON CAMBIOS
CONTRATIST	:	CONSORCIO BESALCO STRACON
SUBCONTRA	:	MLV ENGINEERING & CONSULTING E.I.R.L
LOI/LOR	:	400114-CBS-CP-ADQ-LOI-0124

Moneda:	SOLES
Revisión:	00
Fecha:	

1) MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO

N°O/S; Contrato	Concepto	Moneda	Valor Neto	IGV	Total inc. IGV
	ORIGINAL				
4200043649	ORDEN DE SERVICIO INICIAL	SOLES	81,900.00	14,742.00	96,642.00
		Subtotal	**81,900.00**	**14,742.00**	**96,642.00**
		Subtotal	-	-	-
Total Contrato Original			**81,900.00**	**14,742.00**	**96,642.00**

2) MONTO FINAL DEL CONTRATO (ORIGINAL + ADENDAS)

N° O/S; Contrato	Concepto	Moneda	Valor Neto	IGV	Total inc. IGV
	ORIGINAL				
4200043649	Contrato Original	SOLES	81,900.00	14,742.00	96,642.00
			-	-	-
			-	-	-
		Subtotal	**81,900.00**	**14,742.00**	**96,642.00**
CAMBIOS					
	Deductivos por Intervenciones	SOLES		-	-
	Adicionales y Nuevos alcances			-	-
		Subtotal	-	-	-
Total Contrato Final			**81,900.00**	**14,742.00**	**96,642.00**

3) DETALLE DE FACTURACIÓN

N°O/S; Contrato	Concepto	Periodo	Monto Valorizado	Adelanto / Amortizacion	Penalidad	Subtotal	IGV	Total inc. IGV	Fondo de Garantía (0%)	Detracción Banco (12%)	Incumplimiento de Contrato	Monto a Pagar inc. IGV	Factura N°
	ORIGINAL												
	Adelanto de Efectivo		-		-	-	-	-	-		-	-	
4200043649	Valorizacion N°1.0	Enero-2024	61,598.00			61,598.00	11,087.64	72,685.64	-	8,722.28	-	63,963.36	E001-233
4200043649	Valorizacion N°2.0	Febrero-2024	20,302.00			20,302.00	3,654.36	23,956.36	-	2,874.76	-	21,081.60	E001-238
4200043649	Valorizacion N°3.0		-			-	-	-	-	-	-	-	-
		Subtotal	**81,900.00**			**81,900.00**	**14,742.00**	**96,642.00**	**-**	**11,597.04**		**85,044.96**	
	Deductivos por Intervenciones			-		-	-	-	-		-	-	
	Adicionales y Nuevos alcances		-			-	-	-	-			-	
		Subtotal	-	-		-	-	-	-		-	-	
	ATRIBUIBLES												
	3.- Por trabajos ejecutados a favor de contrata		-			-	-	-				-	
	4.- Por Reduccion del alcance					-	-	-				-	
	5.- Saldo de valorizacion cierre		-			-	-	-				-	
	6.- Adicionales		-			-	-	-				-	
		Subtotal	-	-	-	-	-	-	-		-	-	
	PENALIDADES												
	Penalidades		-	-		-	-	-	-		-		
		Subtotal	-	-	-	-	-	-	-		-	-	
Total			**81,900.00**	**-**	**-**	**81,900.00**	**14,742.00**	**96,642.00**	**-**	**11,597.04**	**-**	**85,044.96**	

4) RESUMEN DE LIQUIDACION

Concepto	Monto
ORIGINAL	
Monto Valorizado	81,900.00
IGV	14,742.00
Total Facturado	96,642.00
Fondo de Garantía (5%)	0.00
Detracción (12%)	-11,597.04
Total Pagado	85,044.96
Pendiente de Pago ORIGINAL	
CAMBIOS	
Monto Final	
Total Facturado	
Pendiente de Pago CAMBIOS	
ATRIBUIBLES	
Monto Final	
Total Facturado	
Pendiente de Pago ATRIBUIBLES	
PENALIDADES	
Monto Final	0.00
Total Facturado	
Pendiente de Pago ATRIBUIBLES	
TOTAL LIQUIDACION	**0.00**

Saldo por facturar (incluye Valorización)	-
SALDO POR COBRAR INC IGV	**-**
Devolución del 5% del Fondo de Garantía	-
DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA (5%)	**-**

Nota:

El subcontratista y CBS, están de acuerdo con la firma de la presente liquidación, sin que ello implique cobro de moras y otros conceptos relacionados, tal cual lo mencionan las cláusulas del finiquito del servicio.
La presente liquidación está siendo generada para efectos de cierre comercial.

MLV ENGINEERING & CONSULTING EIRL
Arlene Carranza Carruitero
GERENTE GENERAL

Firmado electrónicamente por:
Arlene Carranza Carruitero
Motivo: En señal de conformidad
Carga: GERENTE GENERAL
Empresa: MLV ENGINEERING & CONSULTING EIRL
Dirección IP: 190.236.53.75
Fecha: 13/05/2024 - Hora: 17:17

Firmado Electrónicamente por:
GUILLERMO CARRERA HUAMANCHUMO
Motivo: En señal de conformidad
Cargo: ESPECIALISTA DE COSTOS
Empresa: CONSORCIO BESALCO STRACON
IP: 148.102.50.169
Fecha: 11/05/2024 - Hora: 09:25

ASISTENTE ADMINISTRATIVO

Firmado Electrónicamente por:
CRISTIAN ALBERTO VILCA LAOS
Motivo: En señal de conformidad
Cargo: ASISTENTE ADMINISTRATIVO
Empresa: CONSORCIO BESALCO STRACON
IP: 148.102.50.169
Fecha: 13/05/2024 - Hora: 08:12

DIRECTOR DE PROYECTO

Firmado Electrónicamente por:
FREDDY VELILLE PABLO
Motivo: En señal de conformidad
Cargo: GERENTE TÉCNICO
Empresa: CONSORCIO BESALCO STRACON
IP: 179.6.136.58
Fecha: 13/05/2024 - Hora: 17:08

SUBCONTRATISTA

acc.greensolutions1@gmail.com
953 803 858

ACC
Green Solutions Consulting

CONTRATO N° ACC21-2022

SERVICIO DE PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO EN ÁREAS VERDES EN CASA BLANCA

En Trujillo, a 22 días del mes de Diciembre del año 2022, entre ACC Green Solutions E.I.R.L., con R.U.C. N° 20607473189, con domicilio fiscal en calle Pablo Picasso N°538 Urbanización El Bosque, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, representada legalmente por María Elena Benites Carruitero con DNI N° 46447719, en adelante **"LA EMPRESA",** y por la otra parte MLV ENGINEERING & CONSULTING E.I.R.L., identificado con RUC N° 20602651623, con domicilio fiscal en Las Malvas 244 Urbanización Santa Edelmira, Distrito de Víctor Larco Herrera y Provincia de Trujillo – La Libertad, representado por Arlene Josefina Carranza Carruitero, con DNI N° 41650849, a quien en adelante se le denominará: **EL PROVEEDOR**. Se conviene un contrato cuyas cláusulas son las siguientes:

ACC GREEN SOLUTIONS E.I.R.L.
María Elena Benites Carruitero
GERENTE GENERAL

PRIMERO.- **LA EMPRESA** tiene como actividad de alquiler y arrendamiento de maquinarias de construcción, obras en general, edificaciones y demás servicios. Para la adecuada labor de la antes mencionada surge la necesidad de requerir la **"SERVICIO DE PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES EN CASA BLANCA"**, que en adelante se le denominará **EL SERVICIO**.

MLV ENGINEERING & CONSULTING EIRL
Arlene Carranza Carruitero
GERENTE GENERAL

SEGUNDO.- **EL PROVEEDOR** es una persona jurídica que manifiesta contar con la experiencia y solvencia económica, profesional y ética, para realizar el servicio respectivo del presente contrato.

TERCERO.- **Del lugar o ciudad en que ha de darse el servicio en mención.** Se considerará la ubicación del lugar con la dirección siguiente: Casa Blanca – Sector Bella Victoria S/N – Laredo - Trujillo – La Libertad.

CUARTO.- **De la prestación del servicio.** El Servicio del cual forma parte el presente contrato de "SERVICIO DE PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREA VERDE EN CASA BLANCA", se detalla en la Cotización Nº 00079/SERVPLAN/ACC/2022, que es la cotización de parte de **EL PROVEEDOR.**

MLN ENGINEERING & CONSULTING EIRL
Arlene Carrillanza Carruitero
GERENTE GENERAL

QUINTO.- **Del monto y periodo de pago. LA EMPRESA** se compromete a pagar el monto de S/ 142,680.00 (Ciento cuarenta y dos mil seiscientos ochenta con 00/100 soles), estipulado en la cotización de **EL PROVEEDOR** Nº 00079/SERVPLAN/ACC/2022.

El periodo de pago pactado es a 05 días hábiles de dar la conformidad de entrega de **EL SERVICIO**.

ACC GREEN SOLUTIONS E.I.R.L.
Maria Elena Benites Carruitero
GERENTE GENERAL

SEXTO.- **Del plazo del contrato**. El presente contrato tendrá una duración de **295 días calendarios**, que será el tiempo límite de entrega de **EL SERVICIO** desde la firma del presente contrato.

SÉPTIMA.- **De la terminación del contrato**. Las partes presentes tratarán de resolver directamente y de la mejor forma posible las diferencias que se pudieran originar en la ejecución del presente Contrato. A tales fines LA EMPRESA se comunicará con **EL PROVEEDOR** por escrito, dentro de los tres (03) días calendario, de la fecha en que **EL PROVEEDOR** establezca también por escrito su posición en cuanto a la cuestión que se trata de resolver. De no hacerlo en dicho lapso, se tendrá por entendido que **EL PROVEEDOR** no ha aceptado la posición de **LA EMPRESA.**

Cualquier controversia o desacuerdo suscitado entre las partes que no se resuelva en trato directo, y se opte por una conciliación extrajudicial para solucionar la controversia en forma

total sólo podrá ser sometida a la jurisdicción exclusiva y excluyente de los tribunales de la ciudad de Trujillo.

OCTAVO.- **De las multas y penalidades. EL PROVEEDOR** está obligado a cumplir las condiciones establecidas en el presente Contrato y la Cotización mencionada Nº 00079/SERVPLAN/ACC/2022, haciéndose acreedor a las sanciones establecidas. Se aplicará penalidades por mora o incumplimiento de los plazos, hasta por un monto máximo equivalente al ocho por ciento (8%) del monto del contrato vigente, que serán aplicados de modo automático por cada día de retraso hasta acumular el ocho por ciento (8%), en cuyo caso **LA EMPRESA** resolverá el contrato, pudiendo tomar acciones legales por incumplimiento de contrato, daños y perjuicios.

Por tanto, en caso de retraso injustificado de **EL PROVEEDOR** en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato y se calculará e la forma siguiente:

Penalidad diaria = (0.08 x Monto vigente) / (F x plazo en días)

Nota. - Donde: F=0.08 (para plazos mayores a 03 días de retraso).

La penalidad incluye sábados, domingos y feriados.

NOVENO.- **Del incumplimiento y resolución del contrato. LA EMPRESA** podrá resolver automáticamente el presente Contrato, a través de una comunicación simple a **EL PROVEEDOR** conforme al artículo 1430° del Código Civil, si **EL PROVEEDOR** ha cometido alguno de los siguientes incumplimientos o se ha producido alguno de los siguientes hechos:

- El Incumplimiento al plazo de entrega final del Contrato o de los hitos parciales.
- Incumplimiento de estándares de calidad del servicio.

ACC GREEN SOLUTIONS S.A.C.
María Elena Benites Carruitero
GERENTE GENERAL

MLN ENGINEERING & CONSULTING EIRL
Arlene Carranza Carruitero
GERENTE GENERAL

DÉCIMO. - De la suscripción del contrato. El presente contrato se firma a los 22 días del mes de diciembre del año 2022.

ACC GREEN SOLUTIONS EIRL
María Elena Benites Carruitero
GERENTE GENERAL

María Elena Benites Carruitero
DNI: 46447719
GERENTE GENERAL
ACC GREEN SOLUTIONS EIRL

MLV ENGINEERING & CONSULTING EIRL
Arlene Carranza Carruitero
GERENTE GENERAL

Arlene Josefina Carranza Carruitero
DNI: 41650849
GERENTE GENERAL
MLV ENGINEERING & CONSULTING EIRL

acc.greensolutions1@gmail.com
953 803 858

ACC
Green Solutions Consulting

ACTA DE CONFORMIDAD

En el día de hoy, 26/10/2023, siendo las 11:20 horas, la empresa *MLV ENGINEERING & CONSULTING E.I.R.L.,* ha realizado la entrega del **"SERVICIO DE PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO EN ÁREAS VERDES EN CASA BLANCA"** a mi representada: ACC GREEN SOLUTIONS E.I.R.L.

En mi carácter de Gerente General y responsable de la recepción y verificación del servicio prestado, procedo a dejar constancia del cumplimiento satisfactorio del mismo, que se describe a continuación:

- Nombre del documento : **CONTRATO N° ACC21-2022**
- Tipo de Contrato : **Prestación de Servicio**
- Descripción del Contrato : **Servicio de Plantación y Mantenimiento en Áreas Verdes en Casa Blanca.**
- Valor del contrato : **S/. 142,680.00 soles**
- Fecha de inicio : **23/12/2022**
- Fecha de término : **19/10/2023**

ACC GREEN SOLUTIONS E.I.R.L.
María Elena Benites Carruitero
GERENTE GENERAL

ACC GREEN SOLUTIONS E.I.R.L.
María Elena Benites Carruitero
Representante Legal

IMCOP GROUP

CONTRATO DE EJECUCION DEL SERVICIO

N° 16-HVV-2021

SERVICIO DE REFORESTACION Y REVEGETACIÓN PARA PROYECTO "HACIENDA VALLE VERDE - ETAPA II", UBICADO EN LAREDO GRANDE, SECTOR SANTA ROSA LOTES A6, A7, A8, A9, A10, A11, A12, A13, A14, A15, A16, A17, A18, A19, A20, A21, A22, A23, A24, A25, A26, A27, A28, A29, A30, A31, A32 Y A33. DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD.

MLV ENGINEERING & CONSULTING E.I.R.L. Arlene Carranza Carruitero GERENTE GENERAL

Conste por el presente documento el **SERVICIO DE REFORESTACIÓN Y REVEGETACIÓN DE "PROYECTO HACIENDA VALLE VERDE – ETAPA II", UBICADO EN LAREDO GRANDE, SECTOR SANTA ROSA LOTES A6, A7, A8, A9, A10, A11, A12, A13, A14, A15, A16, A17, A18, A19, A20, A21, A22, A23, A24, A25, A26, A27, A28, A29, A30, A31, A32 Y A33. DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD,** que celebran de una parte la empresa **IMCOP GROUP S.A.C.** con RUC. Nº 20608168169, con domicilio legal en CALLE AV. AMÉRICA OESTE MZ. M LT. 7A, TORRE UPAO OF.602, debidamente representada por su representante legal, Señor NATANAEL ÁVILA ARQUEROS, identificado con D.N.I. Nº 41013709, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATANTE"**; y de la otra parte **MLV ENGINEERING & CONSULTING E.I.R.L.**, con RUC. Nº 20600161190, con domicilio legal en CALLE LAS MALVAS 244. URB. SANTA EDELMIRA, DISTRITO DE VICTOR LARCO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN DE LA LIBERTAD, debidamente representada por su representante legal, señora ARLENE JOSEFINA CARRANZA CARRUITERO, identificado con D.N.I. Nº 41650849; quien en lo sucesivo será llamado **"EL CONTRATISTA"**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

Natanael Avila Arqueros IMCOP GERENTE GENERAL

CLÁUSULA PRIMERA. • DE LOS ANTECEDENTES:

EL CONTRATANTE tiene programado ejecutar la Ejecución del servicio: **SERVICIO DE REFORESTACIÓN Y VEGETACIÓN DE PROYECTO "HACIENDA VALLE VERDE – ETAPA II", UBICADO EN LAREDO GRANDE, SECTOR SANTA ROSA LOTES A6, A7, A8, A9, A10, A11, A12, A13, A14, A15, A16, A17, A18, A19, A20, A21, A22, A23, A24, A25, A26, A27, A28, A29, A30, A31, A32 Y A33. DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD.**

Natanael Avila Arqueros
GERENTE GENERAL

CLÁUSULA SEGUNDA. · OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de una persona jurídica para la ejecución del servicio: **SERVICIO DE REFORESTACIÓN Y REVEGETACIÓN DE PROYECTO "HACIENDA VALLE VERDE – ETAPA II", UBICADO EN LAREDO GRANDE, SECTOR SANTA ROSA LOTES A6, A7, A8, A9, A10, A11, A12, A13, A14, A15, A16, A17, A18, A19, A20, A21, A22, A23, A24, A25, A26, A27, A28, A29, A30, A31, A32 Y A33. DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD.**

CLÁUSULA TERCERA. • MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende ***SI 416,225.00*** **(CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTES VEINTICINCO CON 00/100 SOLES)** que incluye todos los impuestos de Ley (I.G.V.).

Este monto comprende los materiales, mano de obra, el uso y/o alquiler de los equipos de construcción, herramientas, maquinarias, dirección técnica, gastos de administración, leyes sociales, indemnizaciones, seguros, gastos generales y utilidad, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de materia del presente contrato ***bajo modalidad SUMA ALZADA.***

Se adjunta detalle de partidas a ejecutar:

OBJETO DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL SERVICIO
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIO DE REFORESTACIÓN Y REVEGETACIÓN DE PROYECTO "HACIENDA VALLE VERDE", UBICADO EN LAREDO GRANDE, SECTOR SANTA ROSA LOTES A6, A7, A8, A9, A10, A11, A12, A13, A14, A15, A16, A17, A18, A19, A20, A21, A22, A23, A24, A25, A26, A27, A28, A29, A30, A31, A32 Y A33. DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD.
DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS A EJECUTAR	❖ Trabajos Preliminares de limpieza. ❖ Berma de seguridad. ❖ Adquirir los 620 plantones forestales necesarios para la reforestación. ❖ Tratamiento de cada especie. ❖ Informe fitosanitario y monitoreo. ❖ Elaborar el programa de aplicaciones fitosanitarias. ❖ Determinará el porcentaje de viabilidad, pureza y germinación del germoplasma. ❖ Certificar la calidad del sustrato para la producción. ❖ Plantación de 1.5 ha de eucaliptos. ❖ Reforestación y Mantenimiento de plantación. ❖ Corte y movimiento de tierras.

Natanael Avila Arqueros
IMCOP GERENTE GENERAL

Andrew Carranza Carruitero
GERENTE GENERAL

EL CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en VALORIZACIONES MENSUALES, conforme a lo previsto en el Estudio Técnico. Asimismo, **EL CONTRATANTE** o **EL CONTRATISTA según** corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato del servicio en el plazo de Quince (15) días calendarios, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

CLÁUSULA QUINTA. :"DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO"

El plazo de ejecución del presente contrato es de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (535) DÍAS CALENDARIO,** el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato, la entrega de terreno, acta de inicio y culmina con la recepción del servicio mediante el acta de recepción del servicio.

CLÁUSULA SEXTA. · ADELANTOS

EL CONTRATANTE no otorgara adelantos.

CLÁUSULA SETIMA. - CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será dada con la suscripción del Acta de Recepción del Servicio.

De existir observaciones, **EL CONTRATANTE** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA,** indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de siete (7), dependiendo de la complejidad.

CLÁUSULA OCTAVA. · DECLARÁCIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. · DEL PERSONAL Y EQUIPAMIENTO

A los efectos de llevar a cabo las actividades materia de este CONTRATO, **EL CONTRATISTA** se compromete a utilizar el personal Técnico y Equipamiento adecuado para la realización de las actividades; tal personal como se detalla:

PERSONAL TÉCNICO:

CONCEPTO	NOMBRES	CONDICIÓN
RESPONSABLE DE SERVICIO	EDWIN RICARDO BERMUDEZ MIÑANO	CIP: 223529 – INGENIERO AGRONOMO

EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO:

CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS
CAMIÓN BARANDA	Cantidad: 01 • Año mínimo de fabricación: 2012 en adelante. • Tipo de combustible: DIESEL B5 S50. • Potencia: 350 hp • La máquina debe estar operativa al 100% debiendo garantizar las condiciones técnicas y de prestación sean de estado óptimo para brindar un servicio eficiente, puntal y seguro.
CISTERNAS	Cantidad: 02 • Año mínimo de fabricación: 2015 en adelante. • Capacidad de estanque: 20000 litros. • Potencia mínima: 305 hp • Tipo de combustible: DIESEL B5 S50. • La máquina debe estar operativa al 100% debiendo garantizar las condiciones técnicas y de prestación sean de estado óptimo para brindar un servicio eficiente, puntal y seguro.
CAMIONETA 4X4 PICK- UP	Cantidad: 02 • Año mínimo de fabricación: 2018 en adelante. • Tipo de combustible: DIESEL B5 S50. • La máquina debe estar operativa al 100% debiendo garantizar las condiciones técnicas y de prestación sean de estado óptimo para brindar un servicio eficiente, puntal y seguro.

Natanael Avila Arquero
GERENTE GENERAL

Ariane Carranza Carruitero
GERENTE GENERAL

E-mail: imcopgroup@gmail.com
Contacto: 916 346 409

CLÁUSULA DÉCIMO. – RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - SOLUCION DE CONTROVERSAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DEL CONTRATANTE: CALLE AV. AMÉRICA OESTE MZ. M LT. 7A, TORRE UPAO OF.602

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: LAS MALVAS 244. URB. SANTA EDELMIRA, DISTRITO DE VICTOR LARCO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD.

La variación del domicilio declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con la oferta *y* las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por Duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo a los once (11) días del mes de julio del 2021.

Natanael Avila Arqueros
IMCOP GERENTE GENERAL

GERENTE GENERAL
EL CONTRATANTE
Natanael Ávila Arqueros
IMCOP GROUP S.A.C.

MLV ENGINEERING & CONSULTING EIRL
Arlene Carranza Carruitero
GERENTE GENERAL

GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA
Arlene J. Carranza Carruitero
MLV ENGINEERING & CONSULTING E.I.R.L.

ACTA DE CONFORMIDAD

Siendo la fecha 26/01/2023, MLV ENGINEERING & CONSULTING E.I.R.L. con RUC 20600161190 brinda el servicio de **"SERVICIO DE REFORESTACIÓN Y REVEGETACIÓN DE PROYECTO "HACIENDA VALLE VERDE" UBICADO EN LAREDO GRANDE, SECTOR SANTA ROSA LOTES A6, A7, A8, A9, A10, A11, A12, A13, A14, A15, A16, A17, A18, A19, A20, A21, A22, A23, A24, A25, A26, A27, A28, A29, A30, A31, A32 Y A33. DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD".**

En mi carácter de Gerente General, yo, *NATANAEL ÁVILA ARQUEROS*, titular con DNI Nº 41650849, responsable de la ejecución de la conformidad de la obra, procedo a dejar constancia del cumplimiento satisfactorio de la mismo, que se describe a continuación.

- Código de Contrato: **N° 016-HVV-2021**
- Modalidad de Contrato: **SUMA ALZADA**
- Monto Contractual Total: **S/ 416,225.00 soles**
- Descripción del Contrato: **"SERVICIO DE REFORESTACIÓN Y REVEGETACIÓN DE PROYECTO "HACIENDA VALLE VERDE – ETAPA II" UBICADO EN LAREDO GRANDE, SECTOR SANTA ROSA LOTES A6, A7, A8, A9, A10, A11, A12, A13, A14, A15, A16, A17, A18, A19, A20, A21, A22, A23, A24, A25, A26, A27, A28, A29, A30, A31, A32 Y A33. DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD".**
- Fecha de Inicio de contrato: **12/07/2021**
- Fecha de culminación de contrato: **19/01/2023**

Natanael Avila Arqueros
IMCOP GERENTE GENERAL

GERENTE GENERAL
EL CONTRATANTE
Natanael Ávila Arqueros
IMCOP GROUP S.A.C.

MLV ENGINEERING & CONSULTING EIRL
Arlene Carranza Carruitero
GERENTE GENERAL

GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA
Arlene J. Carranza Carruitero
MLV ENGINEERING & CONSULTING E.I.R.L.

2. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LOS REQUERIMIENTOS QUE SON INDISPENSABLES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

3. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA **LOS COCOTEROS Nº 470, INT. 26, URB. EL GOLF, DISTRITO DE VICTOR LARCO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINESY EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

4. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PRIVADO, Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS.

AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE AL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

"EL CLIENTE" ENCOMIENDA A **"EL PROVEEDOR DE SERVICIOS"** LA ASESORÍA TÉCNICA PARA EL CORRECTO Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL VIVERO FORESTAL **"GREEN FIELD – EL INGENIO"** UBICADO EN **CONSECIÓN MINERA SOFÍA SEVERINA – PARAJE DE COPTOS – CACERÍO DE CANCATE, DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD** CONSISTENTE EN LO SIGUIENTE:

- MANEJO DEL PROCESO DE LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS PARTE DE MICORRIZACIÓN DEL TOTAL DE PRODUCCIÓN.
- ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN DE SEMILLAS.
- TRATAMIENTO DE CADA ESPECIE.
- ELABORAR EL PROGRAMA DE PLICACIONES FITOSANITARIAS.
- INFORME FITOSANITARIO.
- EL PROGRAMA DE FERTILIZACIÓN.
- PROGRAMAS DE APLICACIÓN DE LOS PRODUCTOS NECESARIOS PARA EL BUEN DESARROLLO Y ESTADO DE SALUD DE LAS PLANTAS.
- DETERMINARÁ EL PORCENTAJE DE VIABILIDAD, PUREZA Y GERMINACIÓN DEL GERMOPLASMA.
- LA CALIDAD DEL SUSTRATO PARA LA PRODUCCIÓN.
- PRÁCTICAS CULTURALES NECESARIAS PARA EL BUEN DESARROLLO DE LAS ESPECIES.
- VIGILAR DESINFECCIÓN DE CHAROLAS, SUSTRATO Y TIERRA.
- EL DESARROLLO Y SANIDAD DE LOS ÁRBOLES QUE SE CULTIVAN EN EL INVERNADERO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REFORESTACIÓN DE VIVERO FORESTAL "GREEN FIELD – EL INGENIO"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA TÉCNICA, QUE CELEBRAN **MINERA EL INGENIO S.A.C.** CON RUC N° **20559509036,** REPRESENTADOPOR EL SEÑOR **EDUARDO FELIPE TRUJILLO LOPEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LEDENOMINARA "**EL CLIENTE"** Y POR LA OTRA PARTE **MLV ENGINEERING & CONSULTING E.I.R.L** CON RUC N° **20602651623,** REPRESENTADA POR LA SEÑORA ARLENE JOSEFINA CARRANZA CARRUITERO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL CLIENTE".

1. QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL SE CELEBRA EN CUMPLIMIENTO A LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN, QUE CON FECHA 12 DE FEBRERODEL 2019 LLEGARON A UN ACUERDO **MINERIA EL INGENIO S.A.C.** Y **MLV ENGINEERING & CONSULTING E.I.R.L.**

2. QUE NO SE CUENTA CON PERSONAL CAPACITADO O DISPONIBLE EN EL LUGAR REQUERIDO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO, LAS CUALES SE REALIZARÁN COMO COMPLEMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REFORESTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN BASES LEGALES.

3. EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA, SE FINCÓ BAJO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON APOYO EN BASES LEGALES DE NUESTRA POLÍTICA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PRIVADO.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

1. QUE ES UNA PERSONA JURÍDICA CON EXPERIENCIA EN ACTIVIDADES DE CONSULTORIA INTEGRAL DE INGENIERIA Y REFORESTACIÓN.

LA SANIDAD EN TODO EL TERRENO QUE OCUPA EL VIVERO REALIZANDO APLICACIONES PREVENTIVAS DE PESTICIDAS, OBTENDRÁ PARÁMETROS DE LA **APLICACIÓN DEL FERTIRRIEGO**, MIDIENDO PH Y CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA, EL GASTO UTILIZADO EN LOS SISTEMAS DE RIEGO, YA SEA POR ASPERSIÓN, MICROASPERSIÓN Y/O POR NEBULIZACIÓN, COORDINARÁ EL PROCESO DE LLENADO, SIEMBRA Y ACOMODO DE LOS CONTENEDORES FORESTALES, SUPERVISARÁ EN EL SISTEMA DE SIEMBRA EN CHAROLAS, LA MEZCLA, EL LLENADO, SIEMBRA, ACARREO Y ACOMODO DE LAS MISMAS Y LOS RIEGOS POSTERIORES, SIEMBRA DIRECTA O TRANSPLANTE, DESHIERBE, RIEGO, DESHIJE Y REPIQUE, LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES QUE ANTECEDEN SE DEBEN ENTENDER COMO ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS, LAS CUALES TENDRÁN COMO FIN EL APLICAR LAS TÉCNICAS GENERALES DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN EN EL VIVERO FORESTAL.

SEGUNDA.

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **S/568,740.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES)** QUEDANDO DISTRIBUIDO DE ACUERDO AL EL PAGO AUTORIZADO PARA EL SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA Y REALIZACIÓN DEL SERVICIO, LA CANTIDAD DE AVANCE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA VALORIZACIÓN RESPECTIVA. **"EL CLIENTE"** EJERCERÁ LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A TRAVÉS DEL ÁREA USUARIA, Y EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE PAGOS MENSUALES POR MEDIO DE COMPROBANTES DE PAGO.

TERCERA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A PARTIR DEL DÍA 13 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, LOS CUALES TERMINAN EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

CUARTA.

"EL CLIENTE" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EL ÁREA DE TRABAJO EN QUE DEBERÁN LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES ACORDADAS EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS MATERIALES Y EL APOYO NECESARIO PARA SU REALIZACIÓN.

QUINTA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO ESTARÁ SUJETO A UN HORARIO LABORAL, SINO ÚNICAMENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

SEXTA.

"EL CLIENTE" REALIZARÁ LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A QUE REFIEREN LAS LEYES DE LA MATERIA CORRESPONDIENTE, PROPORCIONANDO CONSTANCIA DE ESTA RETENCIÓN, EFECTUANDO LOS REINTEGROS Y DECLARACIONES QUE CORRESPONDA.

SÉPTIMA.

EL PRESENTE CONTRATO ES OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y ENTRA EN VIGOR EL DÍA DE SU FIRMA Y PODRÁ SER REVISADO, MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO DE LAS PARTES.

OCTAVA.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

PROCEDERÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICÓ Y SU REGLAMENTO, CUYO PROCEDIMIENTO DEBERÁ DE INICIARSEDENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LIMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES; DE PROSEGUIRSE CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SE OBSERVARA LO SIGUIENTE:

A. SE COMUNICARÁ POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN EL QUE HUBIESE INCURRIDO, OTORGÁNDOLE UN TERMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES PARA QUE SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO O EN SU DEFECTO EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE PRUEBAS QUE ACREDITEN SUS ASEVERACIONES.

B. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO AL QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIESE HECHO VALER.

C. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN EL INCISO "A".

NOVENA. (SIEMPRE Y CUANDO SE ENTREGUE UN ANTICIPO POR SUS SERVICIOS, SI NO SE OMITE).

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ENTREGAR UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR BANCO PRIVADO O NACIONAL POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ PORCIENTO) DEL MONTO CONTRATADO, MISMA QUE ENTREGARÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES DE FIRMADO EL CONTRATO, SU EXPEDICIÓN SERÁ EN (LA MONEDA EN QUE SE PACTE EL CONTRATO) A FAVOR DE **"EL CLIENTE"**, MISMA QUE HARÁ EFECTIVA POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, PARA LO CUAL SE RESCINDIRÁ EL MISMO, DE CONFORMIDAD DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PRIVADO EN VIGOR.

DÉCIMA.

PENAS CONVENCIONALES.

POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO QUE TRANSCURRA, SE HARÁ ACREEDOR DE LA PENALIZACIÓN. LA MENCIONADA PENALIZACIÓN NO PUEDE EXCEDER DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE PUEDA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR ESE MOTIVO Y SE PROCEDA HACER EFECTIVA LA "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO".

DÉCIMA PRIMERA.

CASOS FORTUITOS Y DE FUERZA MAYOR.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y **"EL CLIENTE"** SERÁN LIBERADOS DE TODA RESPONSABILIDAD, CUANDO POR CASO FORTUITO Y DE FUERZA MAYOR, NO SEA POSIBLE DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

DÉCIMA SEGUNDA.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA NORMATIVA Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE **MINERA "EL INGENIO"**, **"EL CLIENTE"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE DEN ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, O BIEN POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGALA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS, POR LO QUE **"EL CLIENTE"** PAGARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A NO HACER PÚBLICOS LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A GUARDAR EL SECRETO DE CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN QUE PUDIERA SER DE SU CONOCIMIENTO CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE CELEBRA Y A NO TRANSMITIR LOS DERECHOS, QUE POR SU CELEBRACIÓN OBTENGA A TERCERAS PERSONAS, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL CLIENTE"**.

DÉCIMA CUARTA.

EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA Y REALIZACIÓN DE PROYECTO, SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, SUJETÁNDOSE PARA LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO A LOS TRIBUNALES CIVILES COMPETENTES EN EL PERÚ, POR LO QUE DESDE ESTE MOMENTO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** RENUNCIA A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

*EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN TRUJILLO EL **DÍA 12 DE FEBRERO DEL 2019, EN LA CIUDAD DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.***

MINERA EL INGENIO S.A.C
Eduardo F. Trujillo López
GERENTE GENERAL

EDUARDO FELIPE TRUJILLO LOPEZ
GERENTE GENERAL
MINERA EL INGENIO S.A.C.

Josefina Carranza Carruitero
GERENTE GENERAL
Engineering & Consulting E.I.R.L.
N° 20602651623

ARLENE JOSEFINA CARRANZA CARRUITERO
GERENTE GENERAL
MLV ENGINEERING & CONSULTING E.I.R.L.

Minera EL INGENIO

ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

CONCEPTO	:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REFORESTACIÓN DE VIVERO FORESTAL "GREEN FIELD – EL INGENIO".
UBICACIÓN	:	CONSECIÓN MINERA SOFÍA SEVERINA – PARAJE DE COPTOS – CACERÍO DE CANCATE – SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD.
MONTO CONTRACTUAL	:	**S/ 568,740.00** *(QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES).*
PROVEEDOR	:	**MLV ENGINEERING & CONSULTING E.I.R.L**
FECHA DE INICIO	:	**12/02/2019**
FECHA DE CULMINACIÓN	:	**22/12/2019**

Sirva el presente documento para dar CONFORMIDAD al servicio de:

"REFORESTACIÓN DE VIVERO FORESTAL "GREEN FIELD – EL INGENIO"

El cual ha concluido satisfactoriamente, cumpliéndose con los términos de referencia y condiciones correspondiente a la orden de servicio.

Por lo cual, se emite el **ACTA DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO** a favor de *MLV ENGINEERING &CONSULTING E.I.R.L.*

Dejando constancia del cumplimiento de la presente misiva, se firma a continuación:

MINERA EL INGENIO S.A.C

Eduardo F. Trujillo López
GERENTE GENERAL

EDUARDO FELIPE TRUJILLO LOPEZ
GERENTE GENERAL
MINERA EL INGENIO S.A.C.